

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 29 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR A CONOCER AL PLENO LOS ASUNTOS EN CARTERA.

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA “PROFRA. ESTHER FERNÁNDEZ CANTÚ”, DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN; A LA DIRECTORA, MAESTRA PERLA CRISTINA ROJAS, Y A LOS MAESTROS JUAN FRANCISCO VILLANUEVA Y RAÚL CANTÚ; ADEMÁS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y A UN GRUPO DE CIUDADANOS.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARÍA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES LEYÓ LOS ASUNTOS EN CARTERA, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. OFICIO NO. SDS/130/2014 SIGNADO POR EL C. FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO, A FIN DE QUE EN COORDINACIÓN CON SU SIMILAR DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, ELABOREN UNA ESTRATEGIA CONJUNTA DE EMPLEO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE LIMPIAR LA HIERBA Y MATORRALES DE LAS LATERALES DE LA CARRETERA 1 TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARRETERA A COLOMBIA.- DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 758 APROBADO POR ÉSTA LEGISLATURA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ESTEBAN TELLO ROMERO, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “ENCUENTRO SOCIAL”, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE PRESUNTAMENTE NO SE LE HAN ENTREGADO LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA A DICHO PARTIDO POLÍTICO, POR DICHA RAZÓN SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA SEAN ENTREGADAS LAS PRERROGATIVAS QUE CORRESPONDAN Y SE TRANSFIERAN EN UNA SOLA RADICACIÓN.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS. EL DÍA DE HOY VENGO A PRESENTAR UNA INICIATIVA DE CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL, EL OBJETO GENERAL ES ESTABLECER LA OBLIGACIÓN, TANTO DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LOS MUNICIPIOS DE REQUERIR LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLICÍA. LA PROPUESTA

PRETENDE CLARIFICAR EN LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, (SISTEMA NACIONAL)
- CERTIFICADO DE EDUCACIÓN (SISTEMA NACIONAL)
- CONSTANCIA, CUANDO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, SE HABLA DE UN CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES (DEJANDO CONFUSA LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD).
- CERTIFICACIÓN QUE PUEDE SER DADA POR ORGANISMOS AJENOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEL SECTOR PRIVADO LEGISLATIVO.
- BUSCA CLARIFICAR EL ALCANCE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE PUEDE REALIZARE POR ORGANISMOS AJENOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL SECTOR PRIVADO SOCIAL O ACADÉMICO DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.
- SEÑALAR LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS MISMOS EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS POLICÍAS.

EN EL 2010 EL GOBIERNO FEDERAL DIÓ A CONOCER EL MODELO DE POLICÍA ACREDITABLE QUE TENÍA COMO FIN ERRADICAR LA CORRUPCIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS POLICÍAS ESTATALES, NUEVO LEÓN ATENTO A ESTE LLAMADO FUÉ EL PIONERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MODELO DE POLICÍA ACREDITABLE CON FUERZA CIVIL, QUE ABANDERA LOS REQUERIMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN BÚSQUEDA DE LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE ESTABLECE BAJO DECRETO 195 DE ESTE PODER LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE ABRIL DEL 2011 A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD COMO LA RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE EDUCACIÓN FORMAL DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR INCIDIENDO EN EL MEJORAMIENTO. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EN LOS DIFERENTES CUERPOS DE POLICÍA SE HAN DETECTADO ANOMALÍAS, O PERSONAS QUE ESTÁN DADOS DE ALTA EN LAS NÓMINAS DE LAS DIFERENTES CORPORACIONES Y QUE NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. EN ESE TENOR PRESENTO EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN I, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, AMBAS DEL ARTÍCULO 3, LOS ARTÍCULOS 134 BIS, 134 BIS 1; Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 24, ARTÍCULO 65, ARTÍCULO 67, LAS FRACCIONES VII Y X DEL ARTÍCULO 148, LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 155, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 157, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 198 BIS 2, EL ARTÍCULO 198 BIS 4, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 198 BIS 5, EL ARTÍCULO 198 BIS 9, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 BIS 34, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL.-** ES EL DOCUMENTO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL;
- II. A XI (.....)
- XII. ESTADO DE FUERZA: CANTIDAD DE POLICÍAS, AGENTES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y CUSTODIOS PENITENCIARIOS, EN SU CASO,**

ESPECIFICANDO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL Y PRECISANDO SI SON POLICÍAS, AGENTES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO O CUSTODIOS PENITENCIARIOS.

(.....)

ARTÍCULO 24.- LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE POR ORGANISMOS AJENOS AL SERVICIO PÚBLICO, SEAN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL O ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE ACREDITEN PREVIA Y FEHACIENTEMENTE CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL USO DE LAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN APROPIADAS A LOS FINES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

.....

ARTÍCULO 65.- EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y CONTENDRÁ POR LO MENOS:

I. (.....);

II. **EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL, QUE DETALLE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO.**

III. **ESTADO DE FUERZA ACTUALIZADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTEGRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN; DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A SU ENCARGO, EN SU CASO CASQUILLO Y PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO QUE PORTE;**

IV. A V (.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 67.- PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 LA SECRETARÍA VERIFICARÁ QUE LA UNIVERSIDAD CUENTE CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL.

ARTÍCULO 134 BIS.- SON OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS MUNÍCIPES LAS SIGUIENTES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD;**
- II. RESPETAR IRRESTRICAMENTE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICACIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS NEOLONESES A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO;**
- III. REMITIR A LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA LOS CERTIFICADOS DE PATENTE POLICIAL QUE AVALEN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS;**
- IV. SUJETAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA SE ESPECIFICAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SUS LEYES REGLAMENTARIAS.**

ARTÍCULO 134 BIS 1.- SON CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS MUNÍCIPES LAS SIGUIENTES:

- I. ASIGNAR O PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE POLICÍA A PERSONA QUE NO CUENTE CON CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.**

ARTÍCULO 148.- LAS POLICÍAS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTAR CON GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN, SÓLO CUANDO OBTENGAN LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. A VI (.....)

VII. JUSTIFICAR, MEDIANTE **CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL**, EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD, QUE SUS INTEGRANTES CUENTAN CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN ACADÉMICA, OPERATIVA, TÁCTICA Y FÍSICA PARA EJERCER SUS FUNCIONES ADECUADAMENTE;

VIII. A IX (.....)

X. ACREDITAR QUE SUS INTEGRANTES CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN **EXPEDIDO POR EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA** A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 198 BIS 27.

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 155.- SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES LAS SIGUIENTES:

I. A XVI (.....)

XVII.OBTENER EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL Y RENOVARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 157.- SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LAS SIGUIENTES:

I. ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA HACERSE ACREEDOR DEL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL CON EL CUAL PODER INGRESAR AL SISTEMA INTEGRAL, ASÍ COMO EL CAPACITARSE EN ESPECIALIZACIÓN Y QUE LE PERMITAN RENOVAR SU CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES CIVILES INSTITUCIONALES.

II AL XIV (.....)

ARTÍCULO 198 BIS 2.- LA CARRERA POLICIAL COMPRENDE EL GRADO POLICIAL, LA ANTIGÜEDAD, LAS INSIGNIAS, CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS, EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA ACUMULADO EL INTEGRANTE. SE REGISTRARÁ POR LAS NORMAS MÍNIMAS SIGUIENTES:

I A II (.....)

III. NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES SI NO CUENTA CON CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y CON EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA APROBADOS;

IV. SÓLO INGRESARÁN Y PERMANECERÁN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, AQUELLOS ASPIRANTES E INTEGRANTES QUE CURSEN Y APRUEBEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD.

V A XI (.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 198 BIS 4.- EL INGRESO ES EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y TENDRÁ

VERIFICATIVO CON EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL QUE OBTENGA AL TERMINAR LA ETAPA DE FORMACIÓN INICIAL O CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, EL PERÍODO DE PRÁCTICAS CORRESPONDIENTE Y ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 198 BIS 5.- PARA SER POLICÍA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR ESTA LEY, AGENTE DE TRÁNSITO, CUSTODIO O ELEMENTO DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PREVENTIVOS, DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN LOS DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES SE DEBERÁ CONTAR CON EL PERFIL DE INGRESO Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. A III (.....);
- IV. CONTAR CON EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL, Y DE EDUCACIÓN QUE DETERMINA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU LEY;**
- V. A XIV (.....)

ARTÍCULO 198 BIS 9.- SON REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES:

- I. A III (.....);
- IV.- OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADO EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.**
- V A XIV (.....)

ARTÍCULO 198 BIS 34.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA SUS POLICÍAS, CUMPLIENDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS DE

ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUIEN DEBERÁ CERCIORARSE QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS CONSIDERACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS; ADEMÁS, VERIFICAR QUE LOS INSTRUCTORES CUENTEN CON APTITUD ACADÉMICA, HONRADEZ Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACREDITANDO EL PROCESO CON EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL.

(.....)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADICIONA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13, PASANDO EL ACTUAL A SER CUARTO PÁRRAFO, AMBOS DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I A III (.....)

IV.- CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL.- ES EL DOCUMENTO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL;

VI A XIV (.....)

ARTÍCULO 13.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, NINGUNA PERSONA PODRÁ EJERCER LA FUERZA PÚBLICA DE MANERA LEGÍTIMA, A NOMBRE DE AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL SI NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL VIGENTE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LXVII.- ABSTENERSE DE ASIGNAR O PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE POLICÍA A PERSONA QUE NO CUENTE CON

CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A ESTA FRACCIÓN SE CONSIDERARÁN GRAVES, Y

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
SEGUNDO.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INICIAR LA REGULARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PATENTE POLICIAL DEL PERSONAL EN ACTIVO QUE NO CUENTE CON ELLA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ATENTAMENTE UN SERVIDOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA REBECA CLOUTHIER CARRILLO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL Y OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, DIPUTADAS, DIPUTADOS. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL **SUSCRITO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL MALTRATO Y ABANDONO DE ADULTOS MAYORES HA SIDO DENOMINADO COMO UN DELITO OCULTO, ASÍ HA SIDO CALIFICADO, PORQUE OCURRE FRECUENTEMENTE DETRÁS DE PUERTAS CERRADAS Y POR REGLA GENERAL NADIE SE ENTERA, NADIE NOS ENTERAMOS. EL ABANDONO QUE SUFRE EN LO GENERAL LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD ES UNA DINÁMICA QUE SE VIVE A DIARIO SON INNUMERABLES LAS HISTORIAS QUE EXISTEN SOBRE EL ABANDONO, DESPLAZAMIENTO O DESTIERRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, HISTORIAS QUE DESCRIBEN LA REALIDAD DE MILES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES. DE AHÍ QUE REVISTE IMPORTANCIA EL ABANDONO, SITUACIÓN QUE TODOS COMO PERSONAS SUFRIMOS, QUE ESTAMOS EXPUESTOS A SUFRIR EN ALGUNA ETAPA DE NUESTRA VIDA, PERO ANTE LA MIRADA DE LA SOCIEDAD NO ES MUCHO LO QUE

SE HACE EN ESTE TEMA PARA REMEDIARLO. LA POBLACIÓN MUNDIAL CRECE DÍA A DÍA Y UN GRAN PORCENTAJE DE ESTE CRECIMIENTO ES ATRIBUÍDO A LA TERCERA EDAD, OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS SOCIALES A FAVOR DE ESTE GRUPO VULNERABLE. HAY QUE MENCIONAR QUE EN UN GRUPO FAMILIAR HAY DISTINTAS ETAPAS EN DONDE SE CLASIFICA, O SE ENCASILLA A CADA MIEMBRO DE LA FAMILIA; COMO EN LA ETAPA INFANTIL, LA ETAPA ADULTA, LA VEJEZ, ETCÉTERA. LA TERCERA EDAD, O LOS QUE HAN LLEGADO A ESA ETAPA, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS CON MUCHA FRECUENCIA SON EXCLUÍDOS, O DESPLAZADOS POR EL RESTO, O POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA EXISTIENDO UNA RUPTURA EN LOS LAZOS AFECTIVOS, EN LOS LAZOS DE COMUNICACIÓN, DE INTERACCIÓN COMO SER SOCIAL DENTRO DEL GRUPO FAMILIAR. LA FAMILIA COMO GRUPO SOCIAL TIENE CAMBIOS Y ES MUTABLE A LA ÉPOCA EN QUE SE VIVE, SE DA MÁS IMPORTANCIA AHORA A LO PERSONAL QUE A LAS RELACIONES QUE EXISTEN DENTRO DE LOS COMPONENTES SOCIALES Y UNA DE LAS RAZONES MÁS COMUNES, ES QUE CUANDO UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD HA CUMPLIDO CON SU VIDA LABORAL ÚTIL ES CALIFICADA COMO UNA PERSONA NO PRODUCTIVA, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS DENTRO DEL GRUPO FAMILIAR, TRANSFORMÁNDOSE EN UNA APARENTE CARGA POTENCIAL EN LA ECONOMÍA FAMILIAR. EN ESTOS CASOS LA SALUD PSICOLÓGICA SE VE AFECTADA, LA PERCEPCIÓN DE LA REALIDAD CAMBIA EN EL ADULTO MAYOR, EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN ESTO SE ACOMPAÑA DE ABUSOS DE CARÁCTER FÍSICO Y OTRO TIPO DE TRASTORNOS. HONORABLE ASAMBLEA, BAJO ESTOS PARÁMETROS MUCHOS ADULTOS MAYORES TOMAN LAS DECISIÓN DE REFUGIARSE EN ASILOS DE ANCIANOS, O EN ALGUNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL PÚBLICA, O PRIVADA

DEDICADA AL CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEJOS DE LA FAMILIA PARA NO CAUSAR MOLESTIAS A FAMILIARES, PERO ESTAS DECISIONES NO SON CAUSA JUSTIFICADA PARA QUE QUEDEN EN EL OLVIDO, O A SU SUERTE. POR ELLO LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA VA ENCAMINADA A LA PROTECCIÓN DE ESTE GRUPO VULNERABLE A FIN DE QUE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA ASISTENCIA PÚBLICA, O PRIVADA QUE TENGAN COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE ADULTOS MAYORES TENGAN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE NOTIFICAR AL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE QUE DETECTEN UNA SITUACIÓN DE ABANDONO DE UN ADULTO MAYOR PASADO UN MES, O MÁS TIEMPO Y QUE SEA ÉSTE REPRESENTANTE SOCIAL EL QUE RESUELVA SOBRE EL CASO CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO INTENTAMOS PROMOVER LAS ACCIONES Y SERVICIOS NECESARIOS ENCAMINADOS A TRANSFORMAR LA SOCIEDAD CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LOS VALORES QUE PERMITAN QUE ESTE GRUPO VULNERABLE EJERZA PLENAMENTE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y LIBERTADES. POR LO ANTERIOR ES QUE PROPONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.-** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 7º PRIMER PÁRRAFO, QUEDA SIN CAMBIO; EN UN SEGUNDO PÁRRAFO AGREGAMOS LO SIGUIENTE: **DICHA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA QUE SE HAGA CARGO DE UNA PERSONA DE UN ADULTO MAYOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO EN EL QUE ESTABLEZCA**

EL CONTACTO QUE LE HAGAN SUS FAMILIARES, EN CASO CONTRARIO Y PASADO UN TÉRMINO A 60 DÍAS O MÁS SIN QUE EL ADULTO HAYA HECHO CONTACTO CON ALGÚN FAMILIAR SE DEBERÁ DAR AVISO EN FORMA INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA DOCUMENTAR UN CASO DE ABANDONO. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. UN SERVIDOR POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8820/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 8536/LXXIII Y 8884/LXXIII DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES REBECA CLOUTHIER CARRILLO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUÉ APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUÉ TURNADO EL DÍA 19 AGOSTO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8820/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN **ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL, **CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PROPUESTA A FIN OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA SU REGULARIZACIÓN MATERIAL Y JURÍDICA. ANTECEDENTES.** EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE SEGÚN CONSTA EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2013, SE APROBÓ OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DE **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER, DAR AUXILIO, PARA LOGRAR UNA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ, DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD EN GENERAL, DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SANTA LUCIA NO. S/N ENTRE LAS CALLES DE PADRE MIER AL PONIENTE (EDIFICIO DE ONTOLOGÍA), ALDAMA AL NORTE Y JIMÉNEZ (EDIFICIO PLAN VIVE), COLONIA CENTRO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DICHO INMUEBLE

TIENE UNA SUPERFICIE DE 790.84 (SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) DE TERRENO Y 475.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) DE CONSTRUCCIÓN. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, ES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE ANTES CITADO, YA QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIENDO OCUPADO POR **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, POR RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL MUNICIPIO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ESTADO DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL NÚMERO 01-202-001, OFICIO 1626/74, SIGNADO POR EL ENTONCES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL ESTADO, EL ARQ. URB. CARLOS A. MARTÍNEZ SERNA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1974, ASÍ COMO EL PLANO CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 15, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, VOLUMEN 17, LIBRO 1, AMBOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE CONTRATO DE COMODATO, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39,

FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO A FAVOR DEL **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.** UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SANTA LUCIA NO. S/N ENTRE LAS CALLES DE PADRE MIER AL PONIENTE (EDIFICIO DE

ONTOLOGÍA), ALDAMA AL NORTE Y JIMÉNEZ (EDIFICIO PLAN VIVE), COLONIA CENTRO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 790.84 (SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) DE TERRENO Y 475.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) DE CONSTRUCCIÓN, ES ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIE DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO, CONTINUARÁ PRESTANDO NO

SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, SINO PARA UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, SALUD, DESARROLLO HUMANO, SOCIAL, CONSERVANDO DE ESTE MODO SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN UN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, OTORGUE EN CONTRATO DE COMODATO, CON TÉRMINO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, A FAVOR

DE **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SANTA LUCÍA S/N ENTRE LAS CALLES DE PADRE MIER AL PONIENTE (EDIFICIO DE ONTOLOGÍA), ALDAMA AL NORTE Y JIMÉNEZ (EDIFICIO PLAN VIVE), COLONIA CENTRO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 790.84 (SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) DE TERRENO Y 475.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) DE CONSTRUCCIÓN. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE INCLUIR EN EL CONTRATO DE COMODATO, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEL ÁREA A CEDER. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS GERARDO LUIS GARCÍA ELIZONDO Y BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE SER PARTÍCIPE DE BUENAS ACCIONES Y DE UN GOBIERNO EFECTIVO QUE REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL CIUDADANO COMO LO ES EL CASO QUE NOS OCUPA EN ESTOS MOMENTOS. EL DÍA DE HOY HABLAMOS A FAVOR EN ESTE PLENO DE UNA PETICIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA DONDE SOLICITA A ÉSTA SOBERANÍA PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA MISMO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO PROTEGER Y DAR AUXILIO DE MANERA MÁS EFICAZ A LA COMUNIDAD EN GENERAL. ESTE INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 790.84 METROS CUADRADOS Y CUENTA CON 475.22 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN. EN ESTE SENTIDO LA COMISIÓN DE DICTAMEN

LEGISLATIVO REALIZÓ UN EXAMEN EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD DE MÉRITO DE LA CUAL LOS INTEGRANTES DE LA MISMA CONSIDERARON QUE CUMPLEN LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE SE REQUIEREN. POR LO ANTERIOR, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL APROBAR ESTOS INMUEBLES SERÍAN DE GRAN BENEFICIO PARA LAS COMUNIDADES QUE HABITAN LOS SECTORES, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA PRESIDENTA DE ESTE HONORABLE CONGRESO. GRACIAS. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ALUMNOS, MAESTROS, MAESTRAS DEL MUNICIPIO DE APODACA, BIENVENIDAS. ESTE ES UN EJERCICIO CÍVICO QUÉ BUENO QUE VIENEN A ESCUCHAR LOS DEBATES INTERESANTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO. COMPAÑEROS, EVIDENTEMENTE Y POR SUPUESTO QUE ESTOY A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, SIN EMBARGO HABRÍA QUE HACER UNA AMONESTACIÓN POR LO MENOS SI NO ESCRITA, PÚBLICAMENTE LA HAGO DESDE ESTA TRIBUNA PARA EL MUNICIPIO DE APODACA YA QUE POR UN ERROR ADMINISTRATIVO SE TUVO QUE SACAR “LA BOLA DEL CUADRO”, COMO SE DIRÍA POPULARMENTE, QUE LAS COMISIONES TRABAJARAN. ME COMENTABA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR ÁLVAREZ, DIPUTADO PANISTA DE SAN NICOLÁS, QUE POR UN ERROR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PIDIERON EL COMODATO POR 1 AÑO, UN ERROR ADMINISTRATIVO QUE TUVO QUE

SUBSANARSE POR ESTA SOBERANÍA, EL TRABAJO EN COMISIONES, DE QUÉ SIRVEN ENTONCES TANTAS CAMPAÑAS A FAVOR DE LA CRUZ ROJA, DE QUÉ SIRVE TANTO ESFUERZO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, LAS ESTATALES PARA QUE TODOS APOYEMOS A LA CRUZ ROJA CUANDO SE TRATA DE UN ASUNTO TAN SERIO COMO ESTE COMODATO PARA UNA INSTITUCIÓN NOBLE QUE NO SE TOMA EN CUENTA EN FORMA SERIA. QUE BUENO QUE ESTE CONGRESO LE CORRIGE LA PLANA AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA PARA QUE PONGA MAS ATENCIÓN, SE DEDIQUE A TRABAJAR EN LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE CORRESPONDEN COMO FUNCIONARIO PÚBLICO Y NO ANDARSE PLACEANDO POR AHÍ CON EL FIN DE SALIR EN LA FOTO, CON EL CIUDADANO GOBERNADOR. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PARTICIPAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE AL EXPEDIENTE 8820. ESTAMOS HABLANDO DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA UN

COMODATO, CEDER EN COMODATO CON TÉRMINO AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA. EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 790.84 METROS CUADRADOS SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DE APODACA, LA SOLICITUD SE REMITIÓ A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA EN SEGUIMIENTO DE UN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO POR MEDIO DE UNA CESIÓN DE LOS DESARROLLADORES DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 201 DE LA MENCIONADA LEY SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA. AL ESTAR CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE MÁS CONSIDERANDO QUE EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA APOYARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN EN ESTUDIO, CON LA RECOMENDACIONES A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS

DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8820/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUÉ EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8536/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUÉ TURNADO EN FECHA 22 DE ENERO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE**

NÚMERO 8536/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ROBERTO UGO RUÍZ CORTÉS Y EL LICENCIADO BERNARDO BICHARA ASSAD, RESPECTIVAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL OTRO ERA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DE LA “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.”, UN INMUEBLE MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 137.492 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 14-030-001, LOCALIZADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE DE ESE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTES Y EL OTRORA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO BERNARDO BICHARA ASSAD, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2014, SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DE “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.”, UN INMUEBLE MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 137.492 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE UN

ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 14-030-001, LOCALIZADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y LA AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA SOLICITUD DE MÉRITO, REFIEREN QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PREVIO ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO ENCONTRARON INCONVENIENTE, NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE SE SUSCRIBA ENTRE LAS PARTES EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN A LA “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.”, RESPECTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 137.492 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y LA AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE APROBADO EN EL SENO DE LA COMISIÓN. EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, SE DESPRENDE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 137.492 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN LOCALIZADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y LA AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, YA QUE FUÉ ADQUIRIDO MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, DICHO PLANO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 3, VOLUMEN 25, LIBRO 2, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GARZA GARCÍA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1965. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39 FRACCIÓN VIII, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE **137.492 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN UN PREDIO DE MAYOR DE EXTENSIÓN, LOCALIZADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y LA AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL**

VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

EN ESTE CONTEXTO SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.”, FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO,

ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS EN DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EN LA ESPECIE ADVERTIMOS QUE EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, PRESTARÁ UN SERVICIO A LOS VECINOS QUE HABITAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL

SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AL EFECTO DE OTORGAR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN POR UN PLAZO DE 06-SEIS AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE **137.492 METROS CUADRADOS**, EL CUAL FORMA PARTE DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA CALLE VÍA VALERIA Y LA AVENIDA FUENTES DEL VALLE EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.” A TRAVÉS DE SUS LEGALES REPRESENTANTES. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE INCLUIR EN EL CONTRATO DE COMODATO, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEL ÁREA A CEDER. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE “JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C.”, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIRECTIVA. INVITO A TODOS LOS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN ES PARA LA COLONIA FUENTES DEL VALLE Y ES UNA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO QUE VA A SERVIR PARA UNA CASETA DE VIGILANCIA EN ARAS DE LA MEJOR CONVIVENCIA Y MEJOR COMUNIDAD. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8536/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUÉ EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA CIVIL, PROCESAL CIVIL, DE REGISTRO CIVIL Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL**, PRINCIPALMENTE, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EXPEDIENTE 8884/LXXIII, TURNADO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

2. EXPEDIENTE 8747/LXXIII, TURNADO EN FECHA 21 DE MAYO DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
3. EXPEDIENTE 8739/LXXIII, TURNADO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR LOS CIUDADANOS RICARDO ROJAS SALDAÑA, LUIS PATRICIO GONZÁLEZ LEAL Y HÉCTOR SILVANO SALINAS CORTEZ.
4. EXPEDIENTE 8622/LXXIII, TURNADO EN FECHA 19 DE MARZO DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR DIPUTADOS FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN Y JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO.
5. EXPEDIENTE 8611/LXXIII, TURNADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR LOS CIUDADANOS MIGUEL OSWALDO ZÁRATE RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL MONTERO RODRÍGUEZ Y MARCELO ALEJANDRO GONZÁLEZ GUZMÁN.
6. EXPEDIENTE 8598/LXXIII, TURNADO EN FECHA 10 DE MARZO DE 2014, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
7. EXPEDIENTE 8498/LXXIII, TURNADO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL CIUDADANO MIGUEL UGALDE ACOSTA.
8. EXPEDIENTE 8486/LXXIII, TURNADO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO.
9. EXPEDIENTE 8453/LXXIII, TURNADO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
10. EXPEDIENTE 8376/LXXIII, TURNADO EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

11. EXPEDIENTE 8364/LXXIII, TURNADO EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL CIUDADANO JORGE EUGENIO GARZA VALLE.
12. EXPEDIENTE 8135/LXXIII, TURNADO EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.
13. EXPEDIENTE 8122/LXXIII, TURNADO EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL GLPAN.
14. EXPEDIENTE 8049/LXXIII, TURNADO EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
15. EXPEDIENTE 8036/LXXIII, TURNADO EN FECHA 21 DE MAYO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.
16. EXPEDIENTE 8033/LXXIII, TURNADO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
17. EXPEDIENTE 8022/LXXIII, TURNADO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
18. EXPEDIENTE 7959/LXXIII, TURNADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
19. EXPEDIENTE 7938/LXXIII, TURNADO EN FECHA 20 DE MARZO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.
20. EXPEDIENTE 7895/LXXIII, TURNADO EN FECHA 1 DE MARZO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL COLEGIO DE MEDIADORES DE NUEVO LEÓN.

21. EXPEDIENTE 7893/LXXIII, TURNADO EN FECHA 1 DE MARZO DE 2013, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL CIUDADANO GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
22. EXPEDIENTE 7829/LXXIII, TURNADO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.
23. EXPEDIENTE 7732/LXXIII, TURNADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.
24. EXPEDIENTE 7636/LXXIII, TURNADO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL GLPT.
25. EXPEDIENTE 7616/LXXIII, TURNADO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE EXPONE DE FORMA CONCRETA EL CONTENIDO DE LOS 25 EXPEDIENTES ANALIZADOS:

1. EXPEDIENTE 8884/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS EN EL TEMA DE DERECHOS DEL GÉNERO FEMENINO PARA CONTRAER MATRIMONIO, FILIACIÓN Y TUTELA, PRINCIPALMENTE, A FIN DE HACERLOS CONGRUENTES CON OTRAS REFORMAS MATERIA DE ESTE DICTAMEN.
2. EXPEDIENTE 8747/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTE QUE SE DEFINAN EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LOS GASTOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS ALIMENTOS, CUANDO ÉSTOS DEBAN OTORGARSE A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.
3. EXPEDIENTE 8739/LXXIII. LA INICIATIVA SUGIERE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE QUE SE DEROGUE LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LOS ESPONSALES.
4. EXPEDIENTE 8622/LXXIII. LA INICIATIVA SUGIERE QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE DETERMINE QUE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL MATRIMONIO, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEBA MENCIONAR AL CONTRAYENTE FEMENINO LOS RIESGOS DE INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.
5. EXPEDIENTE 8611/LXXIII. LA INICIATIVA EN CUESTIÓN PROPONE MODIFICAR ALGUNOS ARTÍCULOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A FIN DE QUE EL CONCEPTO “POSICIONES” QUE SE UTILIZA PARA DENOMINAR A LAS PREGUNTAS DENTRO DE LA PRUEBA CONFESIONAL, SEA UTILIZADO CORRECTAMENTE Y NO SE CONFUNDA CON EL CONCEPTO “PREGUNTAS” QUE SE UTILIZA DENTRO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.
6. EXPEDIENTE 8598/LXXIII. LA INICIATIVA BUSCA QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE DETERMINE LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, EN LAS DEMANDAS POR PENSIÓN ALIMENTARIA QUE SEAN PRESENTADAS POR ADULTOS MAYORES.
7. EXPEDIENTE 8498/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTEA REFORMAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A FIN DE QUE AL RESOLVER EL JUEZ SOBRE SOLICITUDES DE SEPARACIÓN PROVISIONAL DE CÓNYUGES, LO HAGA CONTANDO CON INFORMACIÓN INTEGRAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA FAMILIAR; DE IGUAL FORMA SUGIERE QUE EN ARAS DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA SALIDA PREFERENTE DEL HOGAR CONYUGAL NO RECAIGA SOBRE EL CÓNYUGE VARÓN DE FORMA PREDETERMINADA; QUE EN CASOS NO URGENTES LA PARTE SOLICITANTE DEMUESTRE SUS ARGUMENTOS Y QUE LA CONTRAPARTE TENGA OPORTUNIDAD DE DESVIRTUARLOS; QUE SE PROPORCIONE REPRESENTACIÓN LEGAL GRATUITA AL CÓNYUGE QUE NO CUENTE CON AQUÉLLA; Y QUE SE RECOMIENDE TERAPIA O TRATAMIENTO PARA LOGRAR LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA.
8. EXPEDIENTE 8486/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE ADICIONAR CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

9. EXPEDIENTE 8453/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE QUE SE REGULE EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL DERECHO QUE LAS MUJERES EMBARAZADAS TIENEN PARA PERCIBIR ALIMENTOS.
10. EXPEDIENTE 8376/LXXIII. LA INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO QUE SE REGULE QUE EN EL CASO DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONA INCAPAZ QUE SEA SUJETO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, CUSTODIA O TUTELA, EL JUEZ DEBA ORDENAR LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DEL MALTRATO, DE FORMA PREVIA A QUE EMITA SU RESOLUCIÓN.
11. EXPEDIENTE 8364/LXXIII. LA INICIATIVA SUGIERE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS APLICABLES CUANDO VARIOS PROPIETARIOS DE COSA INDIVISA HAGAN USO DEL DERECHO DEL TANTO.
12. EXPEDIENTE 8135/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE QUE SE INVIERTA EL ORDEN DE LOS APELLIDOS EN LAS PERSONAS, ESTO ES, QUE PRIMERO SE SEÑALE EL DE LA MADRE, Y POSTERIORMENTE EL DEL PADRE.
13. EXPEDIENTE 8122/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE QUE SE REFORME LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE SE ADICIONE UNA FACULTAD A SU DIRECTOR, CONSISTENTE EN QUE INFORME CADA 30 DÍAS A DIVERSAS AUTORIDADES, CON RESPECTO A LA DEFUNCIÓN DE PERSONAS DE 65 AÑOS O MAYORES.
14. EXPEDIENTE 8049/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE REGULE EL DERECHO A SUBROGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL ARRENDATARIO, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS DESTINADAS A CASA HABITACIÓN, DE USO FAMILIAR.
15. EXPEDIENTE 8036/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTEA QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE ESTABLECER QUE EL JUEZ DEBERÁ ALLEGARSE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME NECESARIOS, PARA DETERMINAR PROPORCIONALMENTE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.
16. EXPEDIENTE 8033/LXXIII. LA INICIATIVA TIENE COMO FIN QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE RECONOZCA EL VALOR DEL TRABAJO EN EL HOGAR, ASÍ COMO EL CUIDADO DE LOS HIJOS, COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR Y AL PATRIMONIO FAMILIAR.
17. EXPEDIENTE 8022/LXXIII. LA INICIATIVA BUSCA QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL PARA QUE SE PRECISEN LOS GASTOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR LOS ALIMENTOS, Y QUE SE REGULE ESTO EN ESPECÍFICO

PARA LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN.

18. EXPEDIENTE 7959/LXXIII. LA INICIATIVA SUGIERE QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, CON EL OBJETO DE ELIMINAR UN IMPEDIMENTO DISCRIMINATORIO QUE SE IMPONE A LAS MUJERES, POR EL QUE NO SE LES PERMITE QUE VUELVAN A CONTRAER MATRIMONIO EN UN PERÍODO DETERMINADO POSTERIOR A SU DIVORCIO.
19. EXPEDIENTE 7938/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTEA QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE RECONOZCA EL VALOR DEL TRABAJO EN EL HOGAR, ASÍ COMO EL CUIDADO DE LOS HIJOS, COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR Y AL PATRIMONIO FAMILIAR.
20. EXPEDIENTE 7895/LXXIII. LA INICIATIVA SUGIERE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE EN CASO DE CONFLICTO QUE SURJA DEL MATRIMONIO, LOS CONTRAYENTES SE SOMETERÁN A MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, DE FORMA PREVIA AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL.
21. EXPEDIENTE 7893/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTEA QUE SE REFORME LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LA LEY DEL NOTARIADO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO, REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS CUYO REGISTRO SE SOLICITA Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS.
22. EXPEDIENTE 7829/LXXIII. LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL PARA QUE SE REGULE LA FIGURA DE LA TUTELA CAUTELAR, CONSISTENTE EN LA POSIBILIDAD DE QUE TODA PERSONA CON CAPACIDAD LEGAL PUEDA NOMBRAR TUTOR O TUTORES, PARA QUE SE HAGAN CARGO DE SU PERSONA Y SU PATRIMONIO, EN CASO DE QUE SUFRAN POSTERIORMENTE UNA DISCAPACIDAD ORIGINADA POR ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO O SENSORIAL QUE LES IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMOS O NO PUEDAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO.
23. EXPEDIENTE 7732/LXXIII. LA INICIATIVA TIENE COMO FIN QUE SE REFORME EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE CUSTODIA DE MENORES DE EDAD, PARA QUE SE DECRETE PROVISIONALMENTE LA SUSTITUCIÓN CUANDO SE ORDENE DICHO CAMBIO, HASTA EN TANTO LA SENTENCIA SEA FIRME.
24. EXPEDIENTE 7636/LXXIII. LA INICIATIVA BUSCA QUE SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE ADICIONAR UNA ATRIBUCIÓN A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, CONSISTENTE EN IMPARTIR CURSOS PREMATRIMONIALES EN LOS QUE SE BRINDARÁ A LOS FUTUROS CONTRAYENTES INFORMACIÓN LEGAL INHERENTE AL MATRIMONIO,

SOBRE SALUD REPRODUCTIVA, DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, Y DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

25. EXPEDIENTE 7616/LXXIII. LA INICIATIVA PLANTEA QUE SE MODIFIQUE LA LEY DEL NOTARIADO, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL NOTARIAL, REQUISITOS PARA SER NOTARIO Y CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA PATENTE.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR LOS PRESENTES EXPEDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISOS J) Y N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE CASO SE DICTAMINAN EN CONJUNTO DIVERSOS EXPEDIENTES EXISTENTES EN EL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES EN LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN. POR TAL RAZÓN, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE CADA UNA DE LAS INICIATIVAS, SOBRE LAS CUALES EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES SE DESCRIBE EN FORMA SINTÁCTICA EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS EXPEDIENTES, SE AGRUPARON DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS QUE PROPONEN REFORMAR, CUYA DESCRIPCIÓN SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

EN CUANTO AL CÓDIGO CIVIL, LOS ARTÍCULOS MATERIA DE LAS INICIATIVAS Y LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN SE REFIEREN FUNDAMENTALMENTE A LOS TEMAS SIGUIENTES:

- REFORMA AL ARTÍCULO 25 BIS I, AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 59 Y A LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL 1199 BIS. MODIFICACIÓN DEL ORDEN EN QUE DEBERÁN INDICARSE LOS APELLIDOS CUANDO SE REGISTRE A UNA PERSONA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA ANCESTRAL TRADICIÓN DE IMPONER UN ORDEN EN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS AL SER REGISTRADAS, EN DONDE EL APELLIDO DEL PADRE SE SEÑALA ANTES DEL DE LA MADRE, DETERMINA DIVERSAS PERCEPCIONES DE LA PREEMINENCIA DE LO MASCULINO ANTE LO FEMENINO, POR LO QUE CON ESTA INICIATIVA SE BUSCA TERMINAR CON LA PREVALENCIA DEL APELLIDO PATERNO, DE LA CREENCIA DE LA CONTINUIDAD DE LOS LINAJES, DE LOS BIENES Y DEL ESPÍRITU A TRAVÉS DE LA NOMENCLATURA DEL APELLIDO PATERNO. ESTE CAMBIO APARENTEMENTE MENOR ROMPERÁ EL PARADIGMA PATRIARCAL QUE NUNCA HA DESCANSADO SOBRE UN ARGUMENTO JURÍDICO RACIONAL, SINO SOBRE UNO DE LOS CIMIENTOS DE LA DOMINACIÓN MASCULINA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE ESTIMA POCO CONVENIENTE Y DE NULO BENEFICIO, Y EN VIRTUD DE LA CONFUSIÓN QUE PUDIERA GENERARSE DE DARSE ESE CAMBIO EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, SE DESECHA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN.
- ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS Y DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 94. IMPARTICIÓN DE CURSOS PREMATRIMONIALES, PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO, SALUD REPRODUCTIVA, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LA VIOLENCIA FAMILIAR. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE INFORMACIÓN DEL INEGI, EL ÍNDICE DE DIVORCIOS EN NUEVO LEÓN HA VENIDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SIENDO PREOCUPANTE ADEMÁS QUE APROXIMADAMENTE EL 25% DE ELLOS SUCEDEN DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DEL MATRIMONIO. POR TAL RAZÓN, LOS LEGISLADORES DEBEN ESTABLECER DISPOSICIONES PARA PROTEGER Y PREVALECER EL BUEN DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, PARA LO CUAL PROPONEN LA IMPARTICIÓN DE DICHOS CURSOS, SUSCEPTIBLES DE FOMENTAR LA PLENA CONCIENCIA DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO DEL MATRIMONIO. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, SE ESTIMA QUE NO ES ADECUADO REALIZARLA, TODA VEZ QUE NO SE PREVIÓ SI LA AUTORIDAD QUE ESTARÍA A CARGO DE REALIZAR LAS PLÁTICAS PREMATRIMONIALES CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACERSE CARGO DE TAL FUNCIÓN.

- ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 94, Y DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 100. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE AL SOLICITARSE MATRIMONIO, CONSISTENTE EN ADJUNTAR UN DOCUMENTO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE ANTE CONFLICTO MATRIMONIAL LOS CONTRAYENTES SE SOMETERÁN A LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE MATRIMONIO, CONSISTENTE EN ADICIONAR UNA CLÁUSULA COMPROMISORIA MEDIANTE LA CUAL LOS CONTRAYENTES SE COMPROMETEN A SOMETER A MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN SUS CONFLICTOS, DE FORMA PREVIA A INTENTAR EL DIVORCIO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INEGI Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE CONFLICTOS FAMILIARES, COMO LO SON LAS DEMANDAS POR DIVORCIO, PENSIONES ALIMENTICIAS Y POSESIÓN Y CUSTODIA DE MENORES, HA AUMENTADO SIGNIFICATIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, PRESENTAN UNA INICIATIVA QUE BUSCA CONSERVAR LA FIGURA DEL MATRIMONIO, FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCORDIA, OTORGÁNDOLE HERRAMIENTAS Y HABILIDADES QUE FACILITEN, APOYEN Y ORIENTEN EL DIÁLOGO ENTRE LAS PERSONAS EN CONFLICTO. ESTE CONGRESO CONSIDERA QUE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN, COMO MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TIENEN COMO UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES LA VOLUNTAD Y LIBRE ACEPTACIÓN DE LAS PARTES, DE TAL MANERA, NO ES POSIBLE COMPROMETER A LOS CONTRAYENTES DESDE UN ORIGEN, COMO REQUISITO PARA PODER CELEBRAR EL MATRIMONIO, EL QUE SE SOMETAN A DICHOS MÉTODOS EN CASO DE CONFLICTO, PUES EL ÁNIMO DE LOS CONTRAYENTES NO NECESARIAMENTE PUEDE SER EL MISMO UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO Y ANTE UN CONFLICTO DE NATURALEZA IMPREDECIBLE. LA PROPUESTA ES NOBLE EN SU FIN, SIN EMBARGO, SE ESTIMA QUE DEBIERAN BUSCARSE OTRO TIPO DE MECANISMOS CAPACES DE PROVOCAR EN LOS MATRIMONIOS EN CONFLICTO, EL INTERÉS POR RESOLVER SUS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS PACÍFICOS DE TIPO EXTRAJUDICIAL. POR TALES RAZONES, UNA VEZ ANALIZADA LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE.
- REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99. INCLUSIÓN DENTRO DE LAS FORMALIDADES QUE SE CUMPLEN AL CELEBRARSE EL MATRIMONIO, DE LA COMUNICACIÓN QUE EL OFICIAL HARÁ A LOS CONTRAYENTES, ACERCA DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO FORMAS PACÍFICAS DE RESOLVER CONFLICTOS, ASÍ COMO, DE LA MENCIÓN QUE LE HARÁ AL CONTRAYENTE FEMENINO, RESPECTO A LOS RIESGOS DE LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA. DICHA PROPUESTA OBEDECE A DOS INICIATIVAS DE REFORMA. EN UNA DE ELLAS, EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INEGI Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE CONFLICTOS FAMILIARES, COMO LO SON LAS DEMANDAS POR DIVORCIO, PENSIONES ALIMENTICIAS Y POSESIÓN Y CUSTODIA DE MENORES, HA AUMENTADO SIGNIFICATIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, PRESENTAN UNA INICIATIVA

QUE BUSCA CONSERVAR LA FIGURA DEL MATRIMONIO, FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCORDIA, OTORGÁNDOLE HERRAMIENTAS Y HABILIDADES QUE FACILITEN, APOYEN Y ORIENTEN EL DIÁLOGO ENTRE LAS PERSONAS EN CONFLICTO. OTRA PROPUESTA REFIERE QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS RECIENTES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, NUESTRO PAÍS PRESENTÓ LA TASA MÁS ALTA DE CONSUMO DE ALCOHOL POR HABITANTE, SIENDO LA POBLACIÓN MÁS AFECTADA POR ESTA SITUACIÓN LOS JÓVENES Y LAS MUJERES. PRECISA QUE LOS EFECTOS DE DICHO CONSUMO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA PRESENTAN CONSECUENCIAS CATASTRÓFICAS COMO LO SON EL ABORTO ESPONTÁNEO, PARTO PREMATURO Y MUERTE DEL PRODUCTO, ENTRE OTROS, POR LO QUE COMO LEGISLADORES, SE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR EN LA MATERIA A FIN DE CONSERVAR UN AMBIENTE SANO Y FUERA DE VICIOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE AMBOS PLANTEAMIENTOS, SE ESTIMA CONVENIENTE AJUSTAR LA REDACCIÓN EN LA PROPUESTA REFERENTE A LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN, A FIN DE QUE ESTO SE HAGA COMO UNA SUGERENCIA; EN CUANTO A LA PROPUESTA PARA QUE SE COMENTE DURANTE EL ACTO DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO LOS RIESGOS DE LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE CONSIDERA QUE NO ES ADECUADO DICHO CONTENIDO DENTRO DE ESTE NUMERAL.

- DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 139 A 145. ELIMINACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA FIGURA DE LOS ESPONSALES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES NECESARIO DEROGAR DICHAS DISPOSICIONES YA QUE HAN CAIDO EN DESUSO, PARA DE ESA FORMA DAR UN PASO FIRME EN TENER UNA LEGISLACIÓN MÁS EFICIENTE, QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, Y NO QUE VEA POR FIGURAS QUE DEFIENDEN A NADIE Y SOLO OCUPAN ESPACIO. PARA REFORZAR LO ANTERIOR, DICTA DIVERSA DOCTRINA EN LA CUAL SUS AUTORES REFIEREN A LOS ESPONSALES COMO UNA FIGURA EN DESUSO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, ESTE CONGRESO ATENDIENDO A LA CONGRUENCIA QUE DEBE PREVALECER EN SUS DECISIONES, CONSIDERA QUE LA INICIATIVA NO ES PROCEDENTE, YA QUE UNA PROPUESTA SIMILAR, IDENTIFICADA COMO EXPEDIENTE LXXIII/7617, FUE DESECHADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 158. ELIMINACIÓN DE NORMA DISCRIMINATORIA DEL GÉNERO FEMENINO, QUE PROHÍBE TEMPORALMENTE VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO, UNA VEZ DISUELTO EL ANTERIOR VÍNCULO, POR DIVORCIO O NULIDAD. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS A FAVOR DEL RECONOCIMIENTO DE IGUALDAD A FAVOR DE LA MUJER, NUESTRA LEGISLACIÓN AÚN CONTIENE DISPOSICIONES QUE ATENTA DE MANERA DIRECTA CONTRA EL GÉNERO FEMENINO, LIMITÁNDOLE EL RECONOCIMIENTO Y PLENO GOCE DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTO CONTRARIO A DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES COMO LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA. POR TAL RAZÓN, PROPONE LA DEROGACIÓN DE LA NORMA MATERIA DE ESTE ESTUDIO.

UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, SE CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE EN CUANTO A SU OBJETIVO, SIN EMBARGO NO ES NECESARIO DEROGAR DICHO NUMERAL, Y EN LUGAR DE ESTO, SE SUGIERE UNA REDACCIÓN QUE CAMBIE EL SENTIDO DE LA NORMA DISCRIMINATORIA, POR UNA REGULACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE QUE LA MUJER PUEDE VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO UNA VEZ DISUELTO EL ANTERIOR VÍNCULO, EN CUYO CASO SUBSISTIRÁN LAS PRESUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 324 FRACCIÓN II Y 334 DE ESTE ORDENAMIENTO, REFERENTES A LA FILIACIÓN DE LOS HIJOS NACIDOS EN UN TIEMPO DETERMINADO POSTERIOR A LA DISOLUCIÓN DEL ANTERIOR MATRIMONIO O DE LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES POR ORDEN JUDICIAL. DE ESTA FORMA, LA DISPOSICIÓN DEJA DE SER DISCRIMINATORIA Y PREVÉ LA FORMA DE ACLARAR DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR DE DARSE UN EMBARAZO DURANTE DICHO TIEMPO ESPECÍFICO.

- REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 164. FORMA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONYUGALES PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL HOGAR Y RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CÓNYUGE QUE SE HACE CARGO DEL TRABAJO EN EL HOGAR O EL CUIDADO DE LOS HIJOS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL TRABAJO EN EL HOGAR CARECE DE RECONOCIMIENTO SOCIAL Y JURÍDICO, EN CONSECUENCIA NO SE LE DA EL VALOR A QUIENES LO DESEMPEÑAN COMO APORTACIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR, POR TAL RAZÓN, AL PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE DIVORCIO, QUIENES SE PRIVARON DE DESEMPEÑAR LABORES PROFESIONALES O COMERCIALES POR DEDICARSE AL HOGAR, SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD E INDEFENSIÓN, CON UN FUTURO INCIERTO, SOBRE TODO CUANDO DEBEN CONTINUAR DEDICÁNDOSE AL CUIDADO DE LOS MENORES. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE DICHA PROPUESTA, SE ESTIMA ADECUADO PRECISAR LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO, A FIN DE QUE NO QUEDE DUDA DE QUE EL CÓNYUGE QUE SE OCUPE DE FORMA PREPONDERANTE DE LAS LABORES DEL HOGAR O DEL CUIDADO DE LOS HIJOS, NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR. EN EL MISMO SENTIDO, SE PROPONE ADICIONAR UN NUEVO TERCER PÁRRAFO Y RECORRER EL ACTUAL TERCERO, COMO CUARTO, CON LA INTENCIÓN DE PRECISAR QUE EL DESEMPEÑO PREPONDERANTE DEL TRABAJO EN EL HOGAR O EL CUIDADO DE LOS HIJOS, SE ESTIMARÁ PARA LOS EFECTOS CIVILES COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR Y AL PATRIMONIO FAMILIAR.
- MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 264 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL 334. ELIMINACIÓN DE LA REFERENCIA QUE SE HACE AL NUMERAL 158. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROPUESTA BUSCA HACER ARMÓNICAS DICHA DISPOSICIONES, CON UNA REFORMA QUE SE PRETENDE HACER AL CITADO NUMERAL 158, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO, A FIN DE PERMITIR QUE LA MUJER PUEDA CONTRAER MATRIMONIO UNA VEZ DISUELTO EL ANTERIOR

VÍNCULO MATRIMONIAL, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN TEMPORAL AL RESPECTO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA PROCEDENTE.

- ADICIÓN DEL ARTÍCULO 288 BIS. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA, PARA EL CÓNYUGE QUE SE HUBIERE OCUPADO PREPONDERANTEMENTE DE LAS LABORES DEL HOGAR O EL CUIDADO DE LOS HIJOS Y EN CASO DE DIVORCIO DE UN MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN CONYUGAL, PARA DICHS EFECTOS, SE PLANTEAN TAMBIÉN PARÁMETROS BÁSICOS QUE GUIARÁN AL JUEZ EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN. ESTE TEMA ES IMPULSADO EN DOS INICIATIVAS. EN LA PRIMERA DE ELLAS, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL TRABAJO NO REMUNERADO EN EL HOGAR HA SIDO MATERIA DE ESTUDIOS POR EL INEGI, EN CONCRETO EL “SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO: CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES EN MÉXICO 2006-2010”, LO QUE PERMITE VISUALIZARLO COMO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A PESAR DE NO SER REMUNERADA. ALGUNOS DATOS RELEVANTES SON LOS QUE INDICAN QUE EL TRABAJO EN CUESTIÓN ES REALIZADO PRINCIPALMENTE POR MUJERES, QUE LAS CÓNYUGES APORTAN MÁS DEL DOBLE DEL VALOR DE DICHO TRABAJO EN RELACIÓN CON LO QUE APORTAN LOS CÓNYUGES, QUE EQUIVALE A UNA QUINTA PARTE DEL PIB Y QUE REPRESENTA UN AHORRO DE UNA TERCERA PARTE DEL CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES. LO ANTERIOR ARROJA ARGUMENTOS SÓLIDOS PARA CONCLUIR QUE EN LOS CASOS DE DIVORCIO DE UN MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EL GÉNERO FEMENINO RESULTA SIN UN PATRIMONIO PROPIO, SIN HISTORIAL LABORAL Y MUCHAS VECES EN UNA EDAD DESVENTAJOSA EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LA FUERZA LABORAL. ES PERTINENTE ACLARAR QUE LA INICIATIVA NO ESTÁ REDACTADA EN EL SENTIDO DE FAVORECER A UN GÉNERO U OTRO, SINO QUE SE MANEJA EN TÉRMINOS DE PROTEGER AL CÓNYUGE QUE SE HUBIERE OCUPADO PRINCIPALMENTE DE LAS LABORES EN EL HOGAR Y EL CUIDADO DE LOS HIJOS. EN LA SEGUNDA DE LAS INICIATIVAS, EL PROMOVENTE REFIERE QUE EL TRABAJO EN EL HOGAR CARECE DE RECONOCIMIENTO SOCIAL Y JURÍDICO, EN CONSECUENCIA NO SE LE DA EL VALOR A QUIENES LO DESEMPEÑAN COMO APORTACIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR, POR TAL RAZÓN, AL PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE DIVORCIO, QUIENES SE PRIVARON DE DESEMPEÑAR LABORES PROFESIONALES O COMERCIALES POR DEDICARSE AL HOGAR, SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD E INDEFENSIÓN, CON UN FUTURO INCIERTO, SOBRE TODO CUANDO DEBEN CONTINUAR DEDICÁNDOSE AL CUIDADO DE LOS MENORES. AMBAS INICIATIVAS PROPONEN ADICIONAR UNA DISPOSICIÓN QUE DE EQUILIBRIO A DICHA SITUACIÓN DE DESVENTAJA. UNA VEZ ANALIZADA LAS DOS PROPUESTAS CON LAS QUE SE CUENTA EN ESTE TEMA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA ADICIÓN, SIN EMBARGO, SE SUGIERE UTILIZAR UNA REDACCIÓN SIMILAR A LA DE LOS ARTÍCULOS 164 Y 165 YA COMENTADOS, INCLUIR COMO UN REQUISITO ADICIONAL EL QUE TODOS O LA MAYORÍA DE LOS BIENES GENERADOS DURANTE EL MATRIMONIO SE ENCUENTREN A FAVOR DEL

OTRO CÓNYUGE, ESTABLECER ESTE BENEFICIO SÓLO PARA EL CÓNYUGE INOCENTE EN UN DIVORCIO NECESARIO, DETERMINAR COMO TOPE DE LA COMPENSACIÓN EL CUARENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, ASÍ COMO, CONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA REFERIDA COMPENSACIÓN.

- REFORMA AL ARTÍCULO 303. INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE PROPORCIONAR ALIMENTOS A SUS HIJOS NO NACIDOS, DESDE LA FECHA EN QUE LA MADRE CONFIRME SU EMBARAZO.
MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR A LOS HIJOS ALIMENTOS ANTES DEL NACIMIENTO RESPONDE A DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES, FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, Y LO QUE SE PRETENDE CON LA PROPUESTA ES DARLE COBERTURA AL MENOR CONCEBIDO Y NO NACIDO, QUE SE LE GARANTICEN SUS DERECHOS, ASÍ MISMO, ESTABLECER JURÍDICAMENTE QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONARLE LOS ALIMENTOS. UNA VEZ ANALIZADA ESTA PROPUESTA, ESTE CONGRESO RECONOCE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SIN EMBARGO, LA ESTIMA POCO CONVENIENTE, DADA LA INCERTIDUMBRE QUE PUEDE EXISTIR PARA PRECISAR LA FILIACIÓN CUANDO EL EMBARAZO OCURRA EN PERSONAS FUERA DE MATRIMONIO O DE CONCUBINATO, DE APROBARSE LA PROPUESTA, CUALQUIER PERSONA DEL GÉNERO MASCULINO O SUS ASCENDIENTES PUDIERAN SER SUJETOS ARBITRARIAMENTE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR DEMANDAS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, POR LO QUE SE CONSIDERA ADECUADO DECLARARLA IMPROCEDENTE. EN TODO CASO, LOS DERECHOS QUE LA MADRE DECIDA QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE RECLAMAR, PUEDE HACERLO UNA VEZ OCURRIDO EL NACIMIENTO, CUANDO YA ES FACTIBLE DETERMINAR CON CERTEZA LA FILIACIÓN.
- REFORMA INTEGRAL AL ARTÍCULO 308. PRECISIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN COMO “SALUD” DENTRO DEL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS, SIENDO TALES, LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA, LOS GASTOS DE EMBARAZO Y PARTO; LA SUSTITUCIÓN DE LOS CONCEPTOS “EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA”, POR EL DE “EDUCACIÓN BÁSICA”; INCLUSIÓN DE LO QUE CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN, DEBERÁN COMPRENDER LOS ALIMENTOS, CONCRETAMENTE TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN Y SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN; INCLUSIÓN DE LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, CUANDO EL ACREEDOR ALIMENTISTA SEA UN ADULTO MAYOR; Y PRECISIÓN DE CONCEPTOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ALIMENTOS, CUANDO EL ACREEDOR ALIMENTARIO TUVIERE SESENTA AÑOS O MÁS, SIENDO TALES LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA, LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES PSÍQUICAS, AFECTIVA Y DE SANO ESPARCIMIENTO, LA OBLIGACIÓN DE PROCURAR LA HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN EN LOS CASOS DE INTERDICCIÓN POR PADECER ALGÚN

TRASTORNO MENTAL Y LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LO NECESARIO PARA SU ATENCIÓN GERIÁTRICA. EL PROMOVENTE MANIFIESTA A TRAVÉS DE TRES INICIATIVAS LA REFORMA A DICHA DISPOSICIÓN. SEÑALA QUE LA FINALIDAD DE LA REFORMA ES AMPLIAR LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y GASTOS HOSPITALARIOS, EXTENDER EN EL CASO DE MENORES LA EDUCACIÓN BÁSICA Y A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN LO NECESARIO PARA SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN. DE IGUAL FORMA, REFIERE QUE EL BENEFICIO DE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE RECLAMEN PENSIÓN ALIMENTICIA, SE REFLEJARÁ EN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MAYOR CALIDAD DONDE SE PRIVILEGIE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD MATERIAL. FINALMENTE, PRECISA QUE CONSIDERA CONVENIENTE ESTABLECER CON MAYOR CLARIDAD UNA SERIE DE SUPUESTOS, LOS CUALES GARANTIZARÁN LOS DERECHOS Y MEJORARÁN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES. UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS EN CUESTIÓN, SE CONCLUYE QUE LA REFORMA REFERENTE A PRECISAR LOS CONCEPTOS QUE ENGLOBA LA “SALUD”, NO ES NECESARIA, PUES YA ESTÁN CONSIDERADOS EN LA PRÁCTICA JUDICIAL DENTRO DE DICHA DEFINICIÓN. EN CUANTO AL EMPLEO DEL CONCEPTO “EDUCACIÓN BÁSICA”, SE ESTIMA QUE NO CONSTITUYE UNA MAYOR PROTECCIÓN A LOS INTERESES DE LOS MENORES DE EDAD, PUES EL MISMO ENGLOBA A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, AL IGUAL QUE LO REFIERE LA DISPOSICIÓN VIGENTE, POR LO QUE SE SUGIERE DESECHAR LA PROPUESTA. SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN. EN CUANTO A LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, NO ES NECESARIA LA REFORMA SUGERIDA, TODA VEZ QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES YA LA ESTABLECE. FINALMENTE, EN LO QUE RESPECTA A LA PRECISIÓN DE ALGUNOS RUBROS QUE DEBEN INCLUIRSE DENTRO DE LOS ALIMENTOS, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS, SE CONSIDERA QUE YA ESTÁN ENGLOBADOS EN EL CONCEPTO GENERAL DE SALUD, ESTO REFORZADO CON EL HECHO DE QUE LOS ADULTOS MAYORES TIENEN LA PRESUNCIÓN DE NECESITAR ALIMENTOS, POR LO QUE LA PROPUESTA NO ES PROCEDENTE.

- ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 311. DETERMINACIÓN DE MECANISMOS PARA QUE EL JUEZ SE ALLEGUE DE MEDIOS DE PRUEBA PERTINENTES, QUE LE SEAN DE UTILIDAD PARA FIJAR OBJETIVAMENTE EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL DISEÑO NORMATIVO ACTUAL PRÁCTICAMENTE PERMITE LA AUTODETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS INGRESOS POR EL PROPIO DEUDOR CUANDO EL ACREEDOR NO TIENE ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN, POR LO QUE POR SU GRAVÍSIMO EFECTO LESIVO PARA QUIENES NO PUEDEN PROVEERSE SU SUSTENTO, ES UN ASUNTO DE LA MAYOR SIGNIFICACIÓN E INTERÉS. LA IMPOSICIÓN DE LA CARGA PROBATORIA, QUE HASTA HOY ATAÑE AL ACREEDOR SOBRE EL MONTO DE LOS INGRESOS DEL DEUDOR, RESULTA INSOSTENIBLE EN RAZÓN DE LAS

DISPOSICIONES VIGENTES QUE AMPARAN EL SECRETO BANCARIO Y QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE CUALQUIER CIUDADANO PARA ACCEDER A LOS REGISTROS FISCALES DE UN TERCERO. UNA VEZ ANALIZADA ESTA PROPUESTA SE CONSIDERA PROCEDENTE, SIN EMBARGO SE SUGIERE PRECISAR LA REDACCIÓN, Y QUE NO SE REFIERA ÚNICAMENTE A LOS MENORES DE EDAD COMO POSIBLES BENEFICIADOS DE ESTA NUEVA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ, SI NO QUE SE AMPLÍE PARA QUE EL JUEZ DEBA CONDUCIRSE DE LA MISMA FORMA EL CASO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACREEDOR ALIMENTARIO

- REFORMA AL ARTÍCULO 321 BIS. INCLUSIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA, COMO PERSONA RESPECTO DE LA CUAL EXISTE UNA PRESUNCIÓN DE NECESITAR ALIMENTOS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE AL NIÑO SE LE DEBE PROTEGER DESDE ANTES DE NACER, POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA MUJER TIENE EL DERECHO DE SER DEBIDAMENTE ATENDIDA DURANTE SU EMBARAZO.
UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA PROCEDENTE, SIN EMBARGO SE SUGIERE PRECISAR QUE LA MUJER DEBERÁ ACREDITAR LEGALMENTE LA PATERNIDAD DEL HIJO, ESTO A FIN DE QUE EXISTA CON CERTEZA UNA PERSONA A QUIEN ELLA PUEDA RECLAMAR ESTE DERECHO.
- REFORMA A LA FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 324, Y I, II Y III DEL 334. DISMINUCIÓN DEL PLAZO REFERIDO EN LAS MISMAS, DE 300 DÍAS, A 280 DÍAS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA REDUCCIÓN SE DEBE A QUE 280 DÍAS ES EL PLAZO MÁXIMO EN QUE PUDIERA DARSE UN NACIMIENTO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIA.
- ADICIÓN DE LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 447. INCLUSIÓN DE CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, TALES COMO: EL CONSUMO DE ALCOHOL, EL HÁBITO DEL JUEGO, EL USO INDEBIDO DE SUSTANCIA QUE PRODUZCAN EFECTOS PSICOTRÓPICOS, QUE CONSTITUYAN UNA AMENAZA DE PERJUICIO AL MENOR; Y EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO POR MÁS DE NOVENTA DÍAS, DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PROVISIONALES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE PARA MANTENER NORMAS JURÍDICAS VIGENTES Y APLICABLES QUE GARANTICEN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE LA SUPERVIVENCIA Y SANO DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES MENESTER REVISAR LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES. UNA VEZ ANALIZADA ESTA PROPUESTA SE CONSIDERA PROCEDENTE, SIN EMBARGO SE SUGIERE ACLARAR LA REDACCIÓN Y PRECISAR QUE DICHA FALTA DE JUSTIFICACIÓN SERÁ DETERMINADA A CONSIDERACIÓN DEL JUEZ. DE IGUAL FORMA, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, ES CONVENIENTE QUE LAS FRACCIONES SE NUMEREN COMO IV Y V, YA QUE LA FRACCIÓN IV VIGENTE ESTÁ DEROGADA.

- REFORMA A LOS ARTÍCULOS 452, 461, FRACCIÓN I DEL 495, FRACCIÓN I DEL 520, Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO I BIS, DENTRO DE TÍTULO NOVENO, DEL LIBRO PRIMERO, DENOMINADO “DE LA TUTELA CAUTELAR”, QUE COMPRENDE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULO 469 BIS A 469 BIS III. REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LA TUTELA CAUTELAR, CONSIDERANDO COMO TAL AL NOMBRAMIENTO QUE UNA PERSONA CON CAPACIDAD LEGAL HACE DE LA O LAS PERSONAS QUE DEBERÁN ENCARGARSE DE SU PERSONA Y SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE LE SOBREVenga UNA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD PARA GOBERNARSE A SÍ MISMO O MANIFESTAR SU VOLUNTAD. PARA TAL FIGURA SE ESTABLECEN LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PARA HACER EL NOMBRAMIENTO, LA SUSTITUCIÓN DEL TUTOR, Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LOS TUTORES, PRINCIPALMENTE. SE REFORMAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS REFERENTES A LA TUTELA, A FIN DE ARMONIZAR A LA NUEVA FIGURA TUTELAR CON ELLAS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE HOY EN DÍA UNA PERSONA ES CAPAZ DE PREVER SU PROPIA INCAPACIDAD, GRACIAS A LOS AVANCES MÉDICOS. POR LO ANTERIOR, CON ESTA PROPUESTA, LA PERSONA CAPAZ PODRÁ DESIGNAR UN TUTOR O TUTORES VOLUNTARIOS, CON LO QUE SE EVITARÁ QUE TENGA QUE VIVIR ASISTIDA POR FAMILIARES O UN TUTOR DESIGNADO POR EL JUEZ, SIN CONSIDERAR EN LA DESIGNACIÓN SUS PREFERENCIAS, INTERESES Y AFECTOS. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA ADECUADA, SIN EMBARGO, SE ESTIMA CONVENIENTE PRECISAR EN EL ARTÍCULO 452 QUE LA TUTELA CAUTELAR SERÁ EXIMIBLE POR CUALQUIER CAUSA. ASÍ MISMO, QUE EN EL ARTÍCULO 469 BIS SE PRECISE QUE EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR CAUTELAR SUSTITUIRÁ A OTRAS PERSONAS QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EL EJERCICIO DE LA TUTELA. DE IGUAL FORMA, QUE EN EL ARTÍCULO 469 BIS I SE SEÑALE QUE EL CERTIFICADO DEBE SER EXPEDIDO POR MÉDICO ESPECIALISTA ACORDE A LA EDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE QUIEN NOMBRA AL TUTOR O TUTORES, Y QUE EN EL MISMO ARTÍCULO SE PRECISE QUE CUANDO NO EXISTAN LAS PERSONAS DESIGNADAS O SUS SUSTITUTAS QUE PUEDAS HACERSE CARGO DE LA TUTELA CAUTELAR, SERÁN APLICABLES LAS REGLAS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE TUTORES. EN EL MISMO SENTIDO, QUE EN ARTÍCULO 469 BIS II FRACCIÓN II, SE ESPECIFIQUE QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA TUTELA Y QUE SE ESTABLEZCA COMO REQUISITO EL DETERMINAR LA RETRIBUCIÓN DEL TUTOR, A FIN DE DARLE CERTEZA; QUE SE REGULE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO ANTE LA AUTORIDAD REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, Y A LA COMUNICACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EFECTOS DE QUE CONSIDERE EL NOMBRAMIENTO EN UNA BASE DE DATOS; QUE SE ESPECIFIQUEN LAS NORMAS APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES NO PREVISTAS POR EL OTORGANTE DEL NOMBRAMIENTO; QUE SE ESPECIFIQUE LA REVOCABILIDAD DE ESTA TUTELA. DE IGUAL FORMA, QUE EN EL ARTÍCULO 469 BIS III SE ACLAREN LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES EL TUTOR PUDIERA PERDER SU DERECHO A HEREDAR DEL OTORGANTE DEL NOMBRAMIENTO.

- DEROGACIÓN DEL 650. ELIMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXISTENTE PARA EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIAN CON MOTIVO DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS AUSENTES E IGNORADAS, A FIN DE QUE LOS EDICTOS QUE SE PUBLICAN PARA SU LOCALIZACIÓN DEBAN REMITIRSE EN COPIA A LOS CÓNSULES MEXICANOS EN TODOS LOS PAÍSES EN QUE LOS HAYA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LA PRÁCTICA DICHA DISPOSICIÓN HA HECHO COMPLICADO EL PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS AUSENTES E IGNORADAS, SIN QUE EL MISMO REFLEJE ALGÚN TIPO DE UTILIDAD PRÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA ADECUADA.
- REFORMA Y ADICIÓN DE TRES FRACCIONES AL ARTÍCULO 971. ESPECIFICACIÓN DE LAS REGLAS QUE DEBEN OBSERVARSE CUANDO VARIOS PROPIETARIOS DE COSA INDIVISA HAGAN USO DEL DERECHO DEL TANTO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE CUANDO DOS O MÁS COPROPIETARIOS HACEN USO DE SU DERECHO DEL TANTO EN VENTA JUDICIAL, SE SUSCITAN UNA SERIE DE CONFLICTOS Y AMBIGÜEDADES, ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA FALTA DE PRECISIÓN DE ESTE ARTÍCULO, DADO QUE LOS DOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA DICHO DISPOSITIVO NO COMPRENDEN OTRAS POSIBLES SITUACIONES QUE SE PRESENTAN, COMO ES EL CASO DEL COPROPIETARIO QUE A PESAR DE REPRESENTAR MENOR PARTE PROPORCIONAL EN LA PROPIEDAD, REALIZA UNA OFERTA MAYOR. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE ESTIMA CONVENIENTE, SIN EMBARGO SE SUGIERE ACLARAR LA REDACCIÓN.
- ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2302; ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2306; ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2377; Y ADICIÓN DE SIETE PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 2379. DERECHO DE SUBROGACIÓN EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS DESTINADAS A CASA HABITACIÓN DE USO FAMILIAR, CUANDO OCURRA LA MUERTE DEL ARRENDATARIO. PARA DICHO CASO SE REGULA LA VALIDEZ DE ESTE DERECHO AUN EN EL CASO DE FALTA DE PACTO EXPRESO, EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO, LOS REQUISITOS PARA QUE SEA PROCEDENTE Y EL TRÁMITE QUE DEBE SEGUIRSE, PRINCIPALMENTE. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE UN VACÍO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, YA QUE HOY EN DÍA, CUANDO EL ARRENDATARIO FALLECE, QUEDAN A LA DERIVA LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA QUE VIVEN EN LA FINCA ARRENDADA, YA QUE EL ARTÍCULO 2302 NO ESTABLECE A QUIEN LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR CON EL PAGO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. LA PROPUESTA BUSCA GARANTIZAR UN TECHO A LOS CÓNYUGES Y FAMILIARES QUE VIVAN CON EL ARRENDATARIO, EN CASO DE QUE ÉSTE MUERA. UNA VEZ ANALIZADAS LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO 2302 SE ESTIMA CONVENIENTE, SIN EMBARGO SE SUGIEREN ALGUNOS AJUSTES EN LA REDACCIÓN PARA HACERLA MÁS CLARA. EN CUANTO AL RESTO DE LAS PROPUESTAS SE ESTIMA QUE NO SON NECESARIAS, DADA LA

REGULACIÓN YA EXISTENTE EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL CASO DE SUBROGACIÓN DE OBLIGACIONES.

EN CUANTO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LOS ARTÍCULOS MATERIA DE LAS INICIATIVAS Y LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN SE REFIEREN FUNDAMENTALMENTE A LOS TEMAS SIGUIENTES:

- REFORMA A LOS ARTÍCULOS 166, 167 Y 171; Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 166 BIS, 166 BIS 1, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 169 Y 169 BIS. REGULACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO QUE EL JUEZ DEBERÁ OBSERVAR DE FORMA PREVIA Y POSTERIOR A RESOLVER RESPECTO A UNA SOLICITUD DE SEPARACIÓN PROVISIONAL DE CÓNYUGES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE CÓNYUGES EN MUCHAS OCASIONES ES PROMOVIDA POR MUJERES QUE PADECEN UN PROBLEMA EMOCIONAL MULTIFACTORIAL, QUE DEBE SER EVALUADO POR ESPECIALISTAS ANTES DE QUE EL JUEZ DECRETE DICHA SEPARACIÓN, QUE VA A EMPEORAR LA SITUACIÓN EMOCIONAL DE LA MUJER Y SU FAMILIA, Y SI ESA SEPARACIÓN DAÑINA TERMINA EN DIVORCIO, EL JUEZ, INCONSCIENTEMENTE ESTARÁ DESTRUYENDO TOTALMENTE A ESA FAMILIA, AL NO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DETECTAR LA PARTICULAR INESTABILIDAD EMOCIONAL DE LA SOLICITANTE. LOS JUECES DE LO FAMILIAR ESTÁN FACILITANDO LOS DIVORCIOS, Y CON ELLO ESTÁN DESTRUYENDO LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, Y EN CONSECUENCIA A LA SOCIEDAD. LAS FAMILIAS ACTUALES NECESITAN MUCHAS ATENCIONES, Y NO SEPARACIONES Y DIVORCIOS DESTRUCTIVOS. LA INICIATIVA QUE PROPONE PRETENDE EVITAR QUE SE SIGAN DESTRUYENDO MÁS FAMILIAS. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, ESTE CONGRESO NO COMPARTE EL PUNTO DE VISTA DEL PROMOVENTE, QUE CATALOGA DE FORMA GENERALIZADA AL GÉNERO FEMENINO Y LO CALIFICA COMO EMOCIONALMENTE INESTABLE, DESACREDITANDO SU CAPACIDAD PARA DECIDIR CUANDO ES CONVENIENTE QUE LA ESPOSA SOLICITE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE SU CÓNYUGE. SE CONSIDERA QUE NO SON PROCEDENTES LAS PROPUESTAS DE REFORMA ANTES MENCIONADAS, EN VIRTUD DE QUE ATENTAN CONTRA LA NATURALEZA DEL ACTO PREJUDICIAL, PERDIENDO SU ESENCIA QUE ES LA URGENCIA, CELERIDAD Y PROVISIONALIDAD DE LA MEDIDA, A FIN DE TUTELAR Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, AL PERDERSE ESTOS ELEMENTOS NO EXISTE RAZÓN DE SER DE LA MEDIDA. LA SEPARACIÓN ES UNA MEDIDA PROVISIONAL TENDIENTE A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL CÓNYUGE QUE PRETENDE DEMANDAR AL OTRO, SIN EMBARGO, LA REGULACIÓN QUE SE SUGIERE IMPEDIRÍA RESOLVER CON RAPIDEZ, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL SOLICITANTE Y DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.

- REFORMA DEL ARTÍCULO 167. ELIMINACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DISCRIMINATORIA DEL GÉNERO MASCULINO, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE CUÁL CÓNYUGE DEBE CONTINUAR HABITANDO EL DOMICILIO CONYUGAL EN LOS CASOS DE QUE EL JUEZ DECRETE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL MATRIMONIO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ESTE NUMERAL ES DISCRIMINATORIO EN VIRTUD DE QUE ATENTA CONTRA EL GÉNERO DE LOS VARONES, AL DARLE PREFERENCIA A LAS MUJERES PARA PERMANECER EN EL DOMICILIO CONYUGAL, SIENDO QUE DICHA DISCRIMINACIÓN ESTÁ PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 1º. Y EL 4º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA PROCEDENTE, SIN EMBARGO, AL ELIMINARSE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, Y DADO QUE EN ESTE TEMA PREVALECE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, SE ESTIMA QUE EL PRIMER PÁRRAFO YA NO ES NECESARIO, POR LO QUE SE SUGIERE MANTENER ÚNICAMENTE EL SEGUNDO PÁRRAFO, EN EL CUAL SE PREVÉ QUIÉN, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, DEBE CONTINUAR HABITANDO EL DOMICILIO CONYUGAL.
- REFORMA AL ARTÍCULO 180 BIS VI. PRECISIÓN DE DETALLES EN EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS, PARA LOS CASOS DE MENORES SUJETOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE LA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUSTODIA, A FIN DE QUE SEA EL JUEZ, Y NO LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SEPARACIÓN, QUIEN ALLEGUE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DEL MALTRATO, DEBIENDO PROVENIR DICHA INFORMACIÓN DEL DIF, EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL ÚNICO REQUISITO PLASMADO EN LA LEY PARA ACREDITAR QUE EXISTA DICHA SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y QUE SEA PROCEDENTE LA SEPARACIÓN EN CUESTIÓN, ES UN “DICTAMEN TÉCNICO” DEL CUAL NO SE DEFINEN MÁS REQUISITOS, NI AUTORIDAD QUE ESTÁ FACULTADA PARA EMITIRLOS, DÁNDOSE EN LA PRÁCTICA, EL QUE SE HA CREADO UN MERCADO NEGRO DE DICHOS DICTÁMENES, LO CUÁL COMPLICA LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD EN ESTE TEMA, QUIEN SE VE OBLIGADA A RESOLVER BAJO SU PROPIO CRITERIO, PRECISAMENTE POR LO OMISO DE LA LEY. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA PROCEDENTE, SIN EMBARGO, SE SUGIEREN ALGUNOS AJUSTES, COMO LO ES EL QUE SE PRECISE QUE EL MENOR DEBERÁ PERMANECER EN UN DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL JUEZ QUE CONOCE LA SOLICITUD, POR SUPUESTO QUE DIVERSO DEL DOMICILIO DEL PRESUNTO AGRESOR, QUE SE SEÑALE QUE EL JUEZ DEBERÁ ACTUAR DE INMEDIATO, QUE TAMBIÉN DEBERÁ EVALUARSE AL SOLICITANTE DE LA SEPARACIÓN, Y QUE LAS EVALUACIONES ESTARÁN A CARGO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.
- REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 266, Y DE LOS ARTÍCULOS 267, 269, 272 Y 285. CORRECCIÓN DE UNA INDEBIDA

UTILIZACIÓN DEL CONCEPTO “PREGUNTAS”, EN LUGAR DE “POSICIONES”, DENTRO DE LA REGULACIÓN DE LA PRUEBA CONFESIONAL. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DICHS ARTÍCULOS TIENEN UN ERROR DE TERMINOLOGÍA JURÍDICA, PUES EL LEGISLADOR CONFUNDE INDISTINTAMENTE LA PALABRA “PREGUNTA”, AL PRETENDER REFERIRSE A “POSICIÓN” O “POSICIONES”, POR LO QUE A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA Y EVITAR MALAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS LITIGANTES SE PLANTEA LA PRESENTE PROPUESTA. UNA VEZ ANALIZADA LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, SE CONSIDERA PROCEDENTE.

- REFORMA AL ARTÍCULO 1068. REGULACIÓN DEL DERECHO DE LA MUJER EMBARAZADA, QUE SE ENCUENTRE FUERA DE MATRIMONIO O EN CONCUBINATO, PARA EXIGIR AL PRETENDIDO PADRE EL PAGO O ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA ATENCIÓN GESTACIONAL. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR A LOS HIJOS ALIMENTOS ANTES DEL NACIMIENTO RESPONDE A DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES, FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, Y LO QUE SE PRETENDE CON LA PROPUESTA ES DARLE COBERTURA AL MENOR CONCEBIDO Y NO NACIDO, QUE SE LE GARANTICEN SUS DERECHOS, ASÍ MISMO, ESTABLECER JURÍDICAMENTE QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONARLE LOS ALIMENTOS. UNA VEZ ANALIZADA ESTA PROPUESTA, ESTE CONGRESO RECONOCE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SIN EMBARGO, LA ESTIMA POCO CONVENIENTE, DADA LA INCERTIDUMBRE QUE PUEDE EXISTIR PARA PRECISAR LA FILIACIÓN CUANDO EL EMBARAZO OCURRA EN PERSONAS FUERA DE MATRIMONIO O DE CONCUBINATO, DE APROBARSE LA PROPUESTA, CUALQUIER PERSONA DEL GÉNERO MASCULINO O SUS ASCENDIENTES PUDIERAN SER SUJETOS ARBITRARIAMENTE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR DEMANDAS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, POR LO QUE SE CONSIDERA ADECUADO DECLARARLA IMPROCEDENTE. EN TODO CASO, LOS DERECHOS QUE LA MADRE DECIDA QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE RECLAMAR, PUEDE HACERLO UNA VEZ OCURRIDO EL NACIMIENTO, CUANDO YA ES FACTIBLE DETERMINAR CON CERTEZA LA FILIACIÓN.
- ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1070. PRECISIÓN PARA QUE AL DECRETARSE LA PENSIÓN PROVISIONAL DE ACREEDORES ALIMENTARIOS DE 60 AÑOS O MÁS, SE CONSIDERE UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS QUE POR ATENCIÓN MÉDICA O DE SALUD LA PERSONA ESTÉ EROGANDO AL MOMENTO DE SOLICITARLA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN, ES ESPERA QUE PARA EL AÑO 2050, UN CUARTO DE LA POBLACIÓN SERÁN ADULTOS MAYORES, POR LO QUE ES NECESARIO BUSCAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE DICHO GRUPO POBLACIONAL, POR TAL RAZÓN ES CONVENIENTE ESTABLECER CON MAYOR CLARIDAD UNA SERIA DE SUPUESTOS, LOS CUALES LES GARANTIZARÁN SUS DERECHOS Y MEJORARÁN SU CALIDAD DE VIDA, EN LA QUE SE CONSIDERA LA ÚLTIMA ETAPA DE LA VIDA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA PROCEDENTE, ÚNICAMENTE SE

SUGIERE UTILIZAR SÓLO EL CONCEPTO “SALUD”, COMO YA SE HA SEÑALADO PARA OTRAS INICIATIVAS DE ESTE TIPO, QUE SON MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. DE IGUAL FORMA, SE SUGIERE AUMENTAR DE 60 A 65 AÑOS, YA QUE ASÍ SE CONSIDERA A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE APOYOS.

- REFORMA AL ARTÍCULO 1081. MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE ORDENE EL CAMBIO DE CUSTODIA DE PERSONA MENOR DE EDAD, ESTO A FIN DE NO TENER QUE ESPERAR A QUE QUEDE FIRME PARA QUE SE EJECUTE, PUES ES MÁS CONVENIENTE QUE SE DECRETE PROVISIONALMENTE LA SUSTITUCIÓN A FIN DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUBSISTIENDO DICHA MEDIDA HASTA EN TANTO CAUSE FIRMEZA LA SENTENCIA. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DE DICHA DISPOSICIÓN PERMITE QUE SIGA HABIENDO DAÑO O PELIGRO PARA LOS MENORES HIJOS, AL CONTINUAR LA GUARDA Y CUSTODIA CON LA PERSONA QUE LA OSTENTE HASTA QUE LA SENTENCIA QUEDE FIRME, A PESAR DE QUE LA OTRA PARTE HAYA DEMOSTRADO QUE NO ERA FACTIBLE QUE EL OTRO LA CONSERVARA, SITUACIÓN QUE ES RECONOCIDA POR EL JUEZ EN LA SENTENCIA AL DECRETAR EL CAMBIO DE CUSTODIA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA PROCEDENTE.

EN CUANTO A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, LOS ARTÍCULOS MATERIA DE LAS INICIATIVAS Y LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN SE REFIEREN FUNDAMENTAMENTE A LOS TEMAS SIGUIENTES:

- REFORMA A LAS FRACCIONES XII Y XIV, Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XV COMO XVI, DEL ARTÍCULO 11. PRECISIONES DE FORMA Y ADICIÓN DE UNA NUEVA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, SIENDO TAL EL AVISAR CADA 30 DÍAS A DIVERSAS AUTORIDADES, CON RESPECTO A LA DEFUNCIÓN DE PERSONAS DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y MAYORES, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE BENEFICIOS DESTINADOS A ESA POBLACIÓN. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL PROPÓSITO DE LA PROPUESTA ES DAR UNA RESPUESTA LEGISLATIVA, A FIN DE ELIMINAR EL REQUISITO DE LA “PRUEBA DE SUPERVIVENCIA” QUE DEBEN CUMPLIR PERIÓDICAMENTE LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS QUE SE BENEFICIAN DE PROGRAMAS SOCIALES, Y QUE DE ESTA MANERA NO SEAN REQUERIDOS FÍSICAMENTE EN LOS CENTRO U OFICINAS PÚBLICAS. PRECISA QUE A PESAR DE QUE SE CONSIDERA COMO ADULTO MAYOR A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS Y MAYORES, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL “SESENTA Y CINCO Y MÁS”, SE DETERMINA QUE ÉSTE SERÁ APLICABLE A LAS PERSONAS DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y MAYORES, POR TAL RAZÓN, LA REFORMA SE PROPONE CONSIDERANDO ESTA ÚLTIMA EDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE ESTIMA PROCEDENTE, SIN EMBARGO SE SUGIERE AMPLIAR

LA PERIODICIDAD CON QUE DEBERÁ DARSE EL AVISO EN CUESTIÓN, PARA QUE ÉSTE SE HAGA CADA 6 MESES. COMO CONSECUENCIA DE LA ADICIÓN DE UNA NUEVA FRACCIÓN XV, LA ACTUAL FRACCIÓN XV SE RECORRERÍA COMO XVI.

- REFORMA A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17. ADICIÓN DE UNA NUEVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, CONSISTENTE EN PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS CONTRAYENTES DE MATRIMONIO, SOBRE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR A LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO FORMA EFECTIVA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS MATRIMONIALES. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INEGI Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE CONFLICTOS FAMILIARES, COMO LO SON LAS DEMANDAS POR DIVORCIO, PENSIONES ALIMENTICIAS Y POSESIÓN Y CUSTODIA DE MENORES, HA AUMENTADO SIGNIFICATIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, PRESENTAN UNA INICIATIVA QUE BUSCA CONSERVAR LA FIGURA DEL MATRIMONIO, FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCORDIA, OTORGÁNDOLE HERRAMIENTAS Y HABILIDADES QUE FACILITEN, APOYEN Y ORIENTEN EL DIÁLOGO ENTRE LAS PERSONAS EN CONFLICTO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, SE ESTIMA PROCEDENTE, SIN EMBARGO, SE SUGIERE ELIMINAR LO RELATIVO A QUE SE LEVANTE UNA CONSTANCIA DADO QUE NO TIENE UN FIN ESPECÍFICO.
- ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE AL SOLICITARSE EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE EN ADJUNTAR UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL O UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EXHORTÓ A LOS SOLICITANTES AL AVENIMIENTO O RECONCILIACIÓN, AL MOMENTO DE RECIBIR DICHA SOLICITUD. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INEGI Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE CONFLICTOS FAMILIARES, COMO LO SON LAS DEMANDAS POR DIVORCIO, PENSIONES ALIMENTICIAS Y POSESIÓN Y CUSTODIA DE MENORES, HA AUMENTADO SIGNIFICATIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, PRESENTAN UNA INICIATIVA QUE BUSCA CONSERVAR LA FIGURA DEL MATRIMONIO, FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCORDIA, OTORGÁNDOLE HERRAMIENTAS Y HABILIDADES QUE FACILITEN, APOYEN Y ORIENTEN EL DIÁLOGO ENTRE LAS PERSONAS EN CONFLICTO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE ESTIMA QUE NO ES PROCEDENTE, DADO QUE CUANDO ALGUIEN ACUDE A SOLICITAR DIVORCIO YA HA PASADO POR UN PROCESO PREVIO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, Y SE CONSIDERA QUE LA SIMPLE EXHORTACIÓN PARA QUE SE RECONCILIE NO HACE DIFERENCIA. ADEMÁS EL HECHO DE QUE DEBIERAN OBTENER UNA CONSTANCIA AL RESPECTO HACE MÁS BUROCRÁTICO EL TRÁMITE.

EN CUANTO A LA LEY DEL NOTARIADO, LOS ARTÍCULOS MATERIA DE LAS INICIATIVAS Y LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN SE REFIEREN FUNDAMENTALMENTE A LOS TEMAS SIGUIENTES:

- REFORMA AL ARTÍCULO 14. PRECISIÓN DE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL NOTARIAL, PARA QUE SÓLO SEA POSIBLE EN LOS CASOS EN QUE EN ALGUNO DE LOS DISTRITOS QUIEN TENGA DELEGADA LA FUNCIÓN SE LE HAYA SUSPENDIDO O REVOCADO SU PATENTE, O CUANDO TENGA COMO PROPÓSITO MEJORAR ESE SERVICIO, ATENDIENDO SIEMPRE A RAZONES LEGALES O DEMANDAS SOCIALES QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN, ENTRE OTROS SUPUESTOS. DE IGUAL FORMA, SE DA LA FACULTAD DE REALIZAR DICHA AMPLIACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LUGAR DE QUE LO HAGA EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTA LEY SÓLO HA TENIDO DOS REFORMAS IRRELEVANTES EN SUS ARTÍCULOS 3º. Y 154. REFIERE QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN, AL NO EXISTIR ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA EN VIGOR YA PREVÉ DE FORMA GENERAL LA FACULTAD PARA QUE EL EJECUTIVO AMPLÍE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL NOTARIAL.
- ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 18. INCLUSIÓN DE UN IMPEDIMENTO PARA SER NOTARIO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS QUE SE HUBIERAN DESEMPEÑADO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS COMO EMPLEADO, FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO, EN EL TIEMPO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE LE DELEGUE U OTORGUE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTA LEY SÓLO HA TENIDO DOS REFORMAS IRRELEVANTES EN SUS ARTÍCULOS 3º. Y 154. REFIERE QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN, AL NO EXISTIR ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE SER DISCRIMINATORIA PARA DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- ADICIÓN DE LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 62. INCLUSIÓN DE CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PATENTE, SIENDO TALES, CUANDO SIMULE LA AUTENTICIDAD DE HECHOS O ACTOS JURÍDICOS, CUYA NULIDAD HAYA SIDO DECRETADA POSTERIORMENTE, DE IGUAL FORMA, CUANDO HAGA CONSTAR LA AUTENTICIDAD DE HECHOS O ACTOS JURÍDICOS, EN CONTRAVENCIÓN A ESTA LEY, QUE POSTERIORMENTE HAYAN SIDO DECLARADOS NULOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTA LEY SÓLO HA TENIDO DOS REFORMAS IRRELEVANTES EN SUS ARTÍCULOS 3º. Y 154. REFIERE QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN, AL NO EXISTIR ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA, SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE IMPONE CONSECUENCIAS GRAVES A LOS NOTARIOS, POR ASENTAR HECHOS O ACTOS JURÍDICOS RESPECTO DE LOS CUALES POSTERIORMENTE SE HAYA DECLARADO SU NULIDAD, ESTO ES, LOS SANCIONA POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS PREVIOS A QUE UNA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE LA NULIDAD DE CIERTO HECHO O ACTO, LO QUE A TODAS LUCES ES IMPOSIBLE DE QUE EL NOTARIO PUEDA CONOCER DE ANTEMANO.

- REFORMA AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 134. PRECISIÓN PARA QUE AL EXPEDIRSE UN TESTIMONIO, DEBA PONERSE FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO EN LA CONSTANCIA DEL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE EL TESTIMONIO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROPUESTA TIENE COMO OBJETIVO SER EL MARCO JURÍDICO DE LA CONSTANCIA SIRC, GENERADA POR EL PROGRAMA SIRC, QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA Y ENTREGA QUE ACTUALMENTE SE LLEVA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESDE EL CÁLCULO DE COBRO POR LOS DERECHOS, HASTA LA RECEPCIÓN, PREVALIDACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES POCO CLARA CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE DICHO PROGRAMA, INCLUSO REFIERE QUE LA TECNOLOGÍA O PROGRAMA APENAS TENDRÍA QUE SER DESARROLLADA, POR LO TANTO SE CONSIDERA QUE EN CASO DE QUE HUBIERA ALGÚN AVANCE CONCRETO PARA LA OPERACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA, SE DEBERÁ HACER UN ANÁLISIS INTEGRAL A LAS DISPOSICIONES QUE REQUERIRÁN SER REFORMADAS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO, POR EL MOMENTO LA PROPUESTA NO ES PROCEDENTE.

EN CUANTO A LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, EL ARTÍCULO MATERIA DE LA INICIATIVA LA REFORMA QUE PROPONE SE REFIERE AL TEMA SIGUIENTE:

- REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23. ADICIÓN DE UNA ATRIBUCIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO, CONSISTENTE EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS SISTEMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROPUESTA TIENE COMO OBJETIVO SER EL MARCO JURÍDICO DE LA CONSTANCIA SIRC, GENERADA POR EL PROGRAMA SIRC, QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA Y ENTREGA QUE ACTUALMENTE SE LLEVA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESDE EL CÁLCULO DE COBRO POR LOS DERECHOS, HASTA LA RECEPCIÓN, PREVALIDACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE

CONSIDERA QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES POCO CLARA CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE DICHO PROGRAMA, INCLUSO REFIERE QUE LA TECNOLOGÍA O PROGRAMA APENAS TENDRÍA QUE SER DESARROLLADA, SIN EMBARGO LA REFORMA EN CONCRETO QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 23 ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE DE FORMA GENERAL DARÍA LA ATRIBUCIÓN AL DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO PARA PROPONER SISTEMAS DE TRABAJO PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO CUAL PUEDE SER ÚTIL CON INDEPENDENCIA DE QUE EL PROGRAMA SIRC SEA EN UN MOMENTO DADO DESARROLLADO E IMPLEMENTADO.

EN CUANTO A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL ARTÍCULO MATERIA DE LA INICIATIVA Y LA REFORMA QUE PROPONE SE REFIERE AL TEMA SIGUIENTE:

- REFORMA AL ARTÍCULO 26. LA PRECISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA REGISTRO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROPUESTA TIENE COMO OBJETIVO SER EL MARCO JURÍDICO DE LA CONSTANCIA SIRC, GENERADA POR EL PROGRAMA SIRC, QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA Y ENTREGA QUE ACTUALMENTE SE LLEVA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESDE EL CÁLCULO DE COBRO POR LOS DERECHOS, HASTA LA RECEPCIÓN, PREVALIDACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES POCO CLARA CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE DICHO PROGRAMA, INCLUSO REFIERE QUE LA TECNOLOGÍA O PROGRAMA APENAS TENDRÍA QUE SER DESARROLLADA, POR LO TANTO SE CONSIDERA QUE EN CASO DE QUE HUBIERA ALGÚN AVANCE CONCRETO PARA LA OPERACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA, SE DEBERÁ HACER UN ANÁLISIS INTEGRAL A LAS DISPOSICIONES QUE REQUERIRÁN SER REFORMADAS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO, POR EL MOMENTO LA PROPUESTA NO ES PROCEDENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE: PROYECTO DECRETO. **ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99, 158, SEGUNDO PÁRRAFO DEL 164, FRACCIÓN II DEL 264, 308, 321 BIS, FRACCIONES III Y IV DEL 447, 452, 461,**

FRACCIÓN I DEL 495, FRACCIÓN I DEL 520 Y 971; SE **ADICIONA** UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 164 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO COMO CUARTO, 288 BIS, UN CUARTO PÁRRAFO AL 311, LA FRACCIÓN V AL 447, 469 BIS A 469 BIS III DENTRO DE UN NUEVO CAPÍTULO I BIS DENOMINADO DE LA TUTELA CAUTELAR DENTRO DEL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DE LA TUTELA DENTRO LIBRO PRIMERO DENOMINADO DE LAS PERSONAS, LAS FRACCIONES I, II Y III AL 971 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 2302; Y SE **DEROGA** EL ARTÍCULO 650, TODOS DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 99.-.....

ACTO CONTINUO EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL LEERÁ EN VOZ ALTA LA SOLICITUD DE MATRIMONIO; LOS DOCUMENTOS QUE CON ELLA SE HAYAN PRESENTADO Y LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS E INTERROGARÁ A LOS TESTIGOS ACERCA DE SI LOS PRETENDIENTES SON LAS MISMAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD. EN CASO AFIRMATIVO PREGUNTARÁ A CADA UNO DE LOS PRETENDIENTES SI ES SU VOLUNTAD UNIRSE EN MATRIMONIO; Y PREVIA INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE PUEDEN REGIR SU MATRIMONIO, SE CERCIORARÁ DE QUE AMBOS CONTRAYENTES ESTÉN DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN ACORDADO, SUGIRIENDO ADEMÁS QUE EN EL CASO DE CONTROVERSIAS SOMETAN SUS DIFERENCIAS A LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN COMO UNA

FORMA PACÍFICA DE RESOLVER SUS CONFLICTOS. SI ESTÁN CONFORMES LOS DECLARARÁ UNIDOS EN NOMBRE DE LA LEY Y DE LA SOCIEDAD, DIRIGIÉNDOLES UNA EXHORTACIÓN SOBRE LAS FINALIDADES DEL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 158.- DISUELTO EL MATRIMONIO POR DIVORCIO O POR NULIDAD, LA MUJER PODRÁ CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, SUBSISTIENDO LAS PRESUNCIONES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 324 FRACCIÓN II Y 334 DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 164.-.....

NO TIENE LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE ESTE ARTÍCULO EL CÓNYUGE QUE CAREZCA DE BIENES PROPIOS Y ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR, NI EL QUE SE OCUPE PREPONDERANTEMENTE DE LAS LABORES DEL HOGAR O DEL CUIDADO DE LOS HIJOS, EN CUYO CASO EL OTRO SOLVENTARÁ ÍNTEGRAMENTE ESOS CONCEPTOS. EL DESEMPEÑO PREPONDERANTE DEL TRABAJO EN EL HOGAR O EL CUIDADO DE LOS HIJOS, SE ESTIMARÁ PARA LOS EFECTOS CIVILES COMO CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR Y AL PATRIMONIO FAMILIAR. LOS DEMÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO SERÁN SIEMPRE IGUALES PARA LOS CÓNYUGES E INDEPENDIENTES DE SU APORTACIÓN ECONÓMICA AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR.

ARTÍCULO 264.-.....

I.-

II.- CUANDO NO SE HA OTORGADO LA PREVIA DISPENSA QUE REQUIERE EL ARTÍCULO 159, Y CUANDO SE CELEBRE CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 289.

ARTÍCULO 288 BIS.- EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO DE LOS MATRIMONIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, SI EL CÓNYUGE INOCENTE FUERA ADEMÁS EL QUE SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR O AL CUIDADO DE LOS HIJOS, Y TODOS O LA MAYOR PARTE DE LOS BIENES QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE EL MATRIMONIO SE ENCUENTREN A FAVOR DEL OTRO CÓNYUGE, EL JUEZ DEBERÁ DECRETAR UNA COMPENSACIÓN PARA EL CÓNYUGE INOCENTE, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, MISMA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MAYOR AL CUARENTA POR CIENTO DEL VALOR DE DICHOS BIENES.

ARTÍCULO 308.- LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN, LA SALUD, ASÍ COMO LA HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SU EDAD Y

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, ASÍ COMO PARA SU SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO A LOS MAYORES DE EDAD CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE. RESPECTO A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN TODO AQUÉLLO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN Y SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 311.-.....

.....
.....

EL JUZGADOR SE ALLEGARÁ DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, PARA CONOCER LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR O DEUDORES, Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, QUE LE PERMITAN FIJAR OBJETIVAMENTE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

ARTÍCULO 321 BIS.- LA MUJER EMBARAZADA QUE ACREDITE LEGALMENTE LA PATERNIDAD DE SU HIJO, LOS MENORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES, LOS SUJETOS DE INTERDICCIÓN Y EL CÓNYUGE QUE SE DEDIQUE AL HOGAR, GOZAN DE LA PRESUNCIÓN DE

NECESITAR ALIMENTOS.

ARTICULO 447.-.....

I.-

II.-

III.- POR SENTENCIA CONDENATORIA QUE IMPONGA COMO PENA ESTA SUSPENSIÓN;

IV.- CUANDO A CONSIDERACIÓN DEL JUEZ, EL CONSUMO DEL ALCOHOL, EL HÁBITO DEL JUEGO, EL USO NO TERAPÉUTICO DE LAS SUSTANCIAS ILÍCITAS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE SALUD O LAS LICITAS, QUE AMENACEN CAUSAR ALGÚN PERJUICIO CUALQUIERA QUE ESTE SEA AL MENOR; Y

V.- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PROVISIONAL, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR MÁS DE NOVENTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A CONSIDERACIÓN DEL JUEZ.

ARTÍCULO 452.- LA TUTELA ES UN CARGO DE INTERÉS PÚBLICO DEL QUE NADIE PUEDE EXIMIRSE, SINO POR CAUSA LEGÍTIMA. LA TUTELA CAUTELAR SERÁ EXIMIBLE POR CUALQUIER CAUSA.

ARTICULO 461.- LA TUTELA ES TESTAMENTARIA, LEGÍTIMA DATIVA, DE ADMINISTRACIÓN O CAUTELAR.

CAPÍTULO I BIS

“DE LA TUTELA CAUTELAR”

ARTÍCULO 469 BIS.- TODA PERSONA CON CAPACIDAD LEGAL PUEDE NOMBRAR AL TUTOR O TUTORES, Y A SUS SUSTITUTOS, QUE DEBERÁN ENCARGARSE DE SU PERSONA Y, EN SU CASO, DE SU PATRIMONIO EN PREVISIÓN DEL CASO DE ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 450 FRACCIÓN II DE ESTE CÓDIGO. DICHOS NOMBRAMIENTOS SUSTITUYEN A LAS PERSONAS QUE PUDIEREN CORRESPONDERLES EL EJERCICIO DE LA TUTELA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 469 BIS I.- LOS NOMBRAMIENTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SÓLO PODRÁN OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y SE HARÁN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO EL NOTARIO AGREGAR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR MÉDICO ESPECIALISTA ACORDE A LA EDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE QUIEN NOMBRA AL TUTOR O TUTORES, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE EL OTORGANTE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES MENTALES Y EN PLENA CAPACIDAD DE AUTOGOBERNARSE, SIENDO REVOCABLE ESTE ACTO EN CUALQUIER TIEMPO Y MOMENTO CON LA MISMA FORMALIDAD. EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD, EXCUSA, REMOCIÓN, NO ACEPTACIÓN O RELEVO DEL CARGO DEL TUTOR DESIGNADO O DE SU SUSTITUTO, LA DISPOSICIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y DEBERÁ ACUDIRSE A LAS REGLAS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE TUTORES.

ARTÍCULO 469 BIS II.- EN LA ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE HAGA CONSTAR LA DESIGNACIÓN, DEBERÁ CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA, SE PODRÁN CONTENER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES U OBLIGACIONES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ADMINISTRACIÓN DEL TUTOR, Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES:

- I.- QUE EL TUTOR TOMA DECISIONES CONVENIENTES SOBRE EL TRATAMIENTO MÉDICO Y EL CUIDADO DE LA SALUD DEL TUTELADO; Y
- II.- ESTABLECER LA RETRIBUCIÓN DEL TUTOR.

EL JUEZ DE LO FAMILIAR, A PETICIÓN DEL TUTOR O DEL CURADOR, Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, LOS SUSTITUTOS NOMBRADOS POR EL JUEZ TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE TUTELAS, PODRÁ MODIFICAR LAS REGLAS ESTABLECIDAS SI LAS CIRCUNSTANCIAS O CONDICIONES ORIGINALMENTE TOMADAS EN CUENTA POR LA PERSONA CAPAZ EN SU DESIGNACIÓN, HAN VARIADO AL GRADO QUE PERJUDIQUEN LA PERSONA O PATRIMONIO DEL TUTELADO. EL NOTARIO PÚBLICO DEBERÁ, CUANDO SE NOMBRE UN TUTOR CAUTELAR, REMITIR EL DOCUMENTO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, PARA SU INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO, INFORMAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ANTE ÉL SE OTORGÓ UN NOMBRAMIENTO DE TUTOR CAUTELAR, A FIN DE QUE DICHO TRIBUNAL REGISTRE EL NOMBRAMIENTO. EN LO NO PREVISTO EN LA ESCRITURA, SE APLICARÁN LAS REGLAS GENERALES DE LA TUTELA.

LA TUTELA CAUTELAR SERÁ REVOCABLE Y CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO SERÁ NULA DE PLENO DERECHO.

ARTÍCULO 469 BIS III.- UNA VEZ ACEPTADA LA TUTORÍA, EL TUTOR CAUTELAR QUE SE EXCUSE DE EJERCER LA TUTELA SIN CAUSA JUSTIFICADA O SEA REMOVIDO DE SU ENCARGO POR NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO INEXCUSABLE DEL DESEMPEÑO DE LA TUTELA, PERDERÁ TODO DERECHO A HEREDAR DEL INCAPAZ.

ARTÍCULO 495.-.....

I.- CUANDO NO HAY TUTOR TESTAMENTARIO, NI CAUTELAR, NI PERSONA A QUIEN CONFORME A LA LEY CORRESPONDA LA TUTELA LEGÍTIMA;

II.-

ARTÍCULO 520.-.....

I.- LOS TUTORES TESTAMENTARIOS, Y CAUTELARES, CUANDO EXPRESAMENTE LOS HAYA RELEVADO DE ESTA OBLIGACIÓN EL OTORGANTE;

II.- A IV.-

ARTICULO 650.- DEROGADO.

ARTICULO 971.- SI VARIOS COPROPIETARIOS DE COSA INDIVISA HICIEREN USO DEL DERECHO DEL TANTO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- EN CASO DE QUE LOS COPROPIETARIOS REALICEN LA MISMA OFERTA POR LA COMPRA DEL BIEN, SERÁ PREFERIDO AQUÉL QUE REPRESENTA MAYOR PARTE DE LA PROPIEDAD;
- II.- EN CASO DE DISCREPANCIA EN LAS OFERTAS REALIZADAS, SERÁ PREFERIDO AQUÉL QUE REALICE LA MAYOR OFERTA; O
- III.- EN CASO DE QUE LOS COPROPIETARIOS REALICEN LA MISMA OFERTA POR LA COMPRA DEL BIEN Y CUENTEN CON LA MISMA PROPORCIÓN DE PROPIEDAD SOBRE EL BIEN RAÍZ, SERÁ EL DESIGNADO POR LA SUERTE.

ARTICULO 2302.-.....

SI OCURRIERE LA MUERTE DEL ARRENDATARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA DESTINADA PARA CASA HABITACIÓN DE USO FAMILIAR, AQUÉLLOS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO PARA SUBROGACIÓN PODRÁN SUBROGARSE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167, 180 BIS VI, CUARTO PÁRRAFO DEL 266, 267, 269, 272, 285 Y 1081; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL 1070; Y SE DEROGA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167, TODOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 167.- SE DEROGA EL PRIMER PÁRRAFO.

EL JUEZ TOMARÁ EN CUENTA SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, SI LOS HUBIERE, Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO; POR LO QUE PROCURARÁ QUE EL CÓNYUGE QUE CONSERVE A SU CUIDADO A LOS HIJOS SIGA HABITANDO, SI ASÍ LO DESEA, EL DOMICILIO CONYUGAL.

ARTÍCULO 180 BIS VI.- TODA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD, LA TUTELA O TENGA LA CUSTODIA, DE UN MENOR U OTRO INCAPAZ SUJETO A VIOLENCIA FAMILIAR DE PARTE DE LA OTRA PERSONA QUE TAMBIÉN EJERCE SOBRE ÉSTE LA PATRIA POTESTAD, LA TUTELA O CUSTODIA, PODRÁ SOLICITAR QUE EL MENOR O INCAPAZ SEA SEPARADO DEL PRESUNTO AGRESOR Y DEPOSITADO BAJO EL CUIDADO DEL SOLICITANTE. EL DOMICILIO EN QUE SE DEPOSITARÁ AL MENOR, PRESUNTO AGREDIDO, DEBE ESTAR DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL JUEZ QUE CONOCE DE LA SOLICITUD Y SERÁ DIVERSO AL DEL PRESUNTO AGRESOR. CON LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL MENOR, EL JUEZ DEBERÁ ACTUAR DE INMEDIATO Y ORDENAR SIN DILACIÓN ALGUNA, LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DEL MALTRATO DEL MENOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ EVALUARSE AL SOLICITANTE DEL ACTO PREJUDICIAL, A FIN DE EVITAR ABUSOS Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL MENOR, EVALUACIONES QUE ESTARÁN A CARGO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. UNA VEZ REALIZADAS ÉSTAS DILIGENCIAS, EL JUEZ, SIN MÁS TRÁMITES, RESOLVERÁ SOBRE LA SOLICITUD

Y SI LA CONCEDIERE, DICTARÁ LAS DISPOSICIONES PERTINENTES PARA QUE SE EFECTÚE MATERIALMENTE LA SEPARACIÓN ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

ARTÍCULO 266.-.....
.....
.....

SI EL QUE DEBE ABSOLVER POSICIONES RESIDIERA FUERA DEL LUGAR DEL PROCEDIMIENTO, AÚN CUANDO HUBIESE SEÑALADO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL MISMO, EL JUEZ LIBRARÁ EL CORRESPONDIENTE EXHORTO, ACOMPAÑANDO CERRADO Y SELLADO EL PLIEGO EN QUE CONSTAN LAS POSICIONES PREVIA LA CALIFICACIÓN Y DEL CUAL DEBERÁ DEJARSE UNA COPIA QUE, AUTORIZADA CONFORME A LA LEY CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO, QUEDARÁ EN LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL. EL JUEZ EXHORTADO RECIBIRÁ LA CONFESIÓN, PERO NO PODRÁ DECLARAR CONFESO A NINGUNO DE LOS LITIGANTES, SI NO FUERE EXPRESAMENTE FACULTADO POR EL EXHORTANTE.

.....

ARTÍCULO 267.- LAS POSICIONES DEBEN ARTICULARSE EN TÉRMINOS PRECISOS; NO HAN DE SER INSIDIOSAS; NO HAN DE CONTENER CADA UNA MÁS QUE UN SOLO HECHO Y ÉSTE HA DE SER PROPIO DEL QUE DECLARA. UN

HECHO COMPLEJO PUEDE COMPRENDERSE EN UNA POSICIÓN CUANDO POR LA ÍNTIMA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE ELLOS, NO PUEDA AFIRMARSE O NEGARSE UNO SIN AFIRMAR O NEGAR EL OTRO. SE TIENE POR INSIDIOSAS LAS POSICIONES QUE SE DIRIJAN A OFUSCAR LA INTELIGENCIA DEL QUE HA DE RESPONDER CON EL OBJETO DE OBTENER UNA CONFESIÓN CONTRARIA A LA VERDAD.

ARTÍCULO 269.- EL QUE ARTICULA LAS POSICIONES, YA SEA LA PARTE MISMA, YA SEA SU APODERADO, TIENE DERECHO DE ASISTIR AL INTERROGATORIO Y DE HACER EN EL ACTO LAS NUEVAS POSICIONES QUE LE CONVENGAN.

ARTÍCULO 272.- SI EL CITADO COMPARECE, EL JUEZ, EN PRESENCIA DE AQUÉL ABRIRÁ EL PLIEGO, SE IMPONDRÁ DE LAS POSICIONES Y ANTES DE PROCEDER AL INTERROGATORIO, CALIFICARÁ LAS POSICIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 267 Y 268. ACTO SEGUIDO Y ESTANDO DE PIE EL ABSOLVENTE, EL JUEZ, O EN SU CASO, EL SECRETARIO, DEBERÁ TOMARLE LA PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD. IGUALMENTE LE HARÁ SABER QUE EN CASO DE CONDUCIRSE CON FALSEDAD, PROCEDERÁ DE OFICIO A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EFECTOS DE QUE INICIE LA AVERIGUACIÓN RESPECTIVA. TODO LO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 285.- LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES OFICIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

NO ABSOLVERÁN POSICIONES EN LA FORMA QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PERO LA PARTE CONTRARIA PODRÁ PEDIR QUE SE LES LIBRE OFICIO, INSERTANDO LAS POSICIONES QUE QUIERA HACERLES, PARA QUE, POR VÍA DE INFORME SEAN CONTESTADAS DENTRO DEL TÉRMINO QUE DESIGNE EL JUEZ O TRIBUNAL QUE NO EXCEDA DE OCHO DÍAS, APERCIBIENDO A LA PARTE ABSOLVENTE QUE SI DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO NO SE RECIBE SU CONTESTACIÓN SE LE TENDRÁ POR CONFESA, DÁNDOSE POR ABSUELTAS LAS POSICIONES EN SENTIDO AFIRMATIVO. ESTA DECLARACIÓN SE HARÁ SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, QUE SALVO LA MODIFICACIÓN HECHA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE OBSERVARÁ EN TODAS SUS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 1070.-.....
.....
.....
.....

EN LOS CASOS EN QUE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS TUVIEREN 65 AÑOS O MÁS, EL JUEZ DENTRO DE LA PENSIÓN PROVISIONAL CONTEMPLARÁ UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS QUE POR CONCEPTO DE SALUD SE ESTÉN EROGANDO AL MOMENTO DE SOLICITARLOS.

ARTÍCULO 1081.- LA SENTENCIA SE EJECUTARÁ, SI ASÍ SE SOLICITA, SIN NECESIDAD DE FIANZA, RESERVÁNDOSE LO RELATIVO A LAS COSTAS PARA

CUANDO SE PRONUNCIE LA SENTENCIA EJECUTORIA, AL IGUAL SE EJECUTARÁ LA SENTENCIA QUE ORDENE EL CAMBIO DE CUSTODIA DEL MENOR, DECRETÁNDOSE PROVISIONALMENTE DICHA SUSTITUCIÓN PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, Y DICHA MEDIDA CAUTELAR SEGUIRÁ HASTA EN TANTO CAUSE FIRMEZA DICHA SENTENCIA.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES XII Y XIV Y 17 FRACCIÓN XIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 11 RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XV COMO XVI, TODOS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.-.....

I.- A XI.-

XII.- ENVIAR AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, COPIAS DE LAS ACTAS DE LAS QUE LEVANTAN LOS OFICIALES;

XIII.-

XIV.-PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN FORMA PERMANENTE Y PERIÓDICA A LOS OFICIALES Y AL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL, ANTES Y DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIENDO ÉSTA OBLIGATORIA CON LA FINALIDAD DE PROFESIONALIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA E IMPARTIR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS;

XV.- DAR AVISO CADA 6 MESES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA CORRESPONDIENTE DEL ESTADO, A LOS

MUNICIPIOS Y LAS INSTANCIAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE LAS DEFUNCIONES DE PERSONAS DE 65 O MÁS AÑOS DE EDAD, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS SOCIALES Y DE BENEFICIOS DIRIGIDOS A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD; Y

XVI.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 17.-.....

I.- A XII.-.....

XIII.-PROCURAR QUE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A CELEBRAR UN CONTRATO DE MATRIMONIO, RECIBAN PREVIAMENTE INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA, FINES Y EFECTOS DE DICHO CONTRATO, ADEMÁS DE PROPORCIONARLES INFORMACIÓN SOBRE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, COMO UNA FORMA EFECTIVA DE RESOLVER SUS CONFLICTOS EN EL MATRIMONIO;

XIV.- A XX.-.....

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23.-.....

I.- A VI.-

VII.- ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO, ASÍ COMO PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS SISTEMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIII.- A XXIV.-.....

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS NORMAS QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.-** LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ME PERMITO INFORMAR A ÉSTA HONORABLE ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE CUATRO ARTÍCULOS SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO 1º QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 2º QUE CONTIENE TAMBIÉN REFORMAS AL CÓDIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 3º QUE CONTIENE REFORMAS A ARTÍCULOS DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FINALMENTE AL ARTÍCULO 4º QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA DE HOY ME COMPLACE HACER USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE UN

PAQUETE DE DIVERSAS INICIATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PROCESAL CIVIL, DE REGISTRO CIVIL Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, RESOLVIÉNDOSE UN TOTAL DE 25 EXPEDIENTES QUE FUERON ANALIZADOS EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO EN DONDE SE CONTÓ CON LA VALIOSA PARTICIPACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, COLEGIOS DE ABOGADOS Y EXPERTOS EN EL TEMA. MISMAS QUE A TRAVÉS DE LARGAS HORAS DE TRABAJO SE PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DEL DECRETO QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN. LOS ARTÍCULOS QUE EN EL DICTAMEN SE PROPONEN MODIFICAR, O ADICIONAR SE REFIEREN FUNDAMENTALMENTE A,...Y VOY A HACER UN PEQUEÑO RESUMEN PARA QUE, NO QUITARLES MUCHO TIEMPO PERO QUE VEAN EL ALCANCE... EN EL CÓDIGO CIVIL, EL ARTÍCULO 99 ES UNA INCLUSIÓN DENTRO DE LAS FORMALIDADES QUE SE CUMPLEN AL CELEBRARSE EL MATRIMONIO DE LA COMUNICACIÓN QUE EL OFICIAL HARÁ A LOS CONTRAYENTES ACERCA DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO FORMAS PACÍFICAS DE RESOLVER CONFLICTOS; EL ARTÍCULO 158 Y 264, ELIMINACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DISCRIMINATORIA DEL GÉNERO FEMENINO QUE PROHÍBE TEMPORALMENTE VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO UNA VEZ DISUELTO EL ANTERIOR VÍNCULO POR DIVORCIO O NULIDAD; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 288 BIS, RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE HASTA EL 40% DEL VALOR DE LOS BIENES PARA EL CONYUGE INOCENTE QUE SE HUBIERA OCUPADO PREPONDERANTEMENTE DE LAS LABORES DEL HOGAR, O EL CUIDADO DE LOS NIÑOS EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO DE UN MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN CONYUGAL; ARTÍCULO 308, PRECISIÓN DE LOS

CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DERECHOS A LOS ALIMENTOS CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O DECLARADOS EN ESTADO INTERDICCIÓN PARA QUE COMPENDAN TODO AQUÉLLO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU HABILITACIÓN, O REHABILITACIÓN Y SU COMPLETO DESARROLLO DE INTEGRACIÓN; ARTÍCULO 311, DETERMINACIÓN DE MECANISMOS PARA QUE EL JUEZ SE ALLEGUE DE MEDIOS DE PRUEBA PERTINENTES QUE LE SEAN DE UTILIDAD PARA FIJAR OBJETIVAMENTE EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; ARTÍCULO 321 BIS, INCLUSIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA COMO PERSONA RESPECTO DE LA CUAL EXISTE UNA PRESUNCIÓN DE NECESITAR ALIMENTOS PARA EL CASO DE LAS MUJERES QUE NO SEAN ESPOSAS, O CONCUBINAS DEBERÁ QUEDAR LA PATERNIDAD DEBIDAMENTE DEMOSTRADA. ARTÍCULO 469 BIS, BIS 1, BIS 2 Y BIS 3, SE CREARÁ LA FIGURA DE TUTELA CAUTELAR, LA CUAL CONSISTE EN QUE TODA PERSONA CON PLENAS FACULTADES MENTALES Y CAPACIDAD DE AUTOGOBERNARSE PUEDAN NOMBRAR ANTE NOTARIO PÚBLICO A SU TUTOR Y SUSTITUTO PARA QUE SE ENCARGUE DE SU PERSONA Y PATRIMONIO EN EL CASO DE QUE ÉSTE LLEGASE A ENCONTRAR INCAPAZ DE HACERLO; LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ARTÍCULO 23, ADICIÓN DE UNA ATRIBUCIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO, CONSISTE EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS SISTEMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ARTÍCULO 167, ELIMINACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DISCRIMINATORIA GÉNERO MASCULINO EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE CUÁL CONYUGUE DEBE CONTINUAR HABITANDO EL DOMICILIO CONYUGAL EN LOS CASOS DE QUE EL JUEZ DECRETE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL

MATRIMONIO; ARTÍCULO 180 BIS 6, PRECISIÓN DE DETALLES EN EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS PARA LOS CASOS DE MENORES SUJETOS A VIOLENCIA FAMILIAR A FIN DE QUE SEA EL JUEZ Y NO LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SEPARACIÓN QUIEN LLENA LA INFORMACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR LA EXISTENCIA, O NO DEL MALTRATO DEBIENDO PROVEER DICHA INFORMACIÓN A LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; ARTÍCULO 1070 PRECISIÓN PARA QUE AL DECRETANTE LA PENSIÓN PROVISIONAL DE ACUERDO A ALIMENTOS DE 65 AÑOS O MÁS SE CONSIDERE UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS QUE POR ATENCIÓN MÉDICA, O DE SALUD LA PERSONA ESTÁ EROGANDO AL MOMENTO DE SOLICITARLA; ARTÍCULO 1081, MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA QUE ORDENE EL CAMBIO DE CUSTODIA PERSONA MENOR DE EDAD ESTO A FIN DE TENER ESPERAR A QUE QUEDE FIRME PARA QUE SE EJECUTE, PUES ES MAS CONVENIENTE QUE SE DECRETE PROVISIONALMENTE LA SUSTITUCIÓN A FIN DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SUSTITUYENDO DICHA MEDIDA HASTA EN TANTO CAUSE FIRMEZA LA SENTENCIA; ARTÍCULO 11, ADICIÓN DE UNA NUEVA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA AL DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL SIENDO TAL EL AVISAR CADA 6 MESES LA DEFUNCIÓN DE PERSONAS DE 75 AÑOS Y MAYORES A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A LA POBLACIÓN; ARTÍCULO 17, ADICIÓN DE UNA NUEVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL CONSISTENTE EN PROPORCIONAR INFORMES A LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO SOBRE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR A LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO FORMA EFECTIVA PARA RESOLVER CONFLICTOS MATRIMONIALES. ESTE ES UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES

FIGURAS QUE CONTIENEN ESTA REFORMA QUE DICTAMINA 25 INICIATIVAS Y PIDO SU VOTO A FAVOR PORQUE CONSTITUYEN AVANCES IMPORTANTES EN EL DERECHO QUE SEGURAMENTE VAN A SER DE BENEFICIO PARA TODOS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA. LA FRACCIÓN DEL PRD REALMENTE ESTÁ CONTENTA DE QUE HAYAN SALIDO TANTAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS LEYES. REALMENTE SE LE FELICITA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS EN HACER LA TAREA REALMENTE EN SACAR 25 INICIATIVAS QUE SON DE GRAN UTILIDAD, SOBRE TODO PARA LA GENTE QUE CONOCE EL DERECHO, QUE DIARIAMENTE SE ENCUENTRA EN LOS TRIBUNALES SOLICITANDO LA JUSTICIA SE DA CUENTA QUE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL TRABAJO PUES SON LOS CÓDIGOS, ESOS CÓDIGOS, TANTO EL CIVIL COMO EL PROCESAL DE LA MATERIA SON NECESARIOS PARA HACER CUMPLIR EL DERECHO. ENTONCES LA SITUACIÓN DE QUE SE VENTILEN ESTOS TEMAS QUE SON NECESARIOS, LAS REFORMAS, LAS ADECUACIONES QUE SE REALIZAN, REALMENTE PUES ES ALGO QUE AMERITABA YA DESDE HACE TIEMPO. HASTA AHORA REALMENTE SE REALIZA EL TRABAJO Y MAS VALE TARDE QUE NUNCA Y POR LO TANTO FELICITAMOS A LUIS DAVID ORTIZ POR LA LABOR DESEMPEÑADA Y POR EL TRABAJO REALIZADO, ASI ES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8884/LXXIII Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREGUNTO

A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO CONTENIDO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y EL RESOLUTIVO TERCERO, QUE CONTIENE INICIATIVA A REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO CUARTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO SIRVASE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIRECTIVA QUISIERA RESERVAR EL ARTÍCULO PRIMERO ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 99, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA VOY A RESERVAR TODO RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 7616/LXXIII”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EN EL ARTÍCULO 99 QUE HABLA DE LOS REQUISITOS PARA Y EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, AGREGAMOS UN PÁRRAFO EN DONDE SE LES EXHORTA A ACUDIR A MEDIOS ALTERNOS PREVIO AL DIVORCIO, ÉSE PÁRRAFO SI QUEDÓ INCLUIDO DENTRO DE ESTA INICIATIVA SE QUEDÓ AFUERA POR LA AGILIDAD CON LA QUE SESIONAMOS UNA...

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADOS SI ME PERMITE UN SEGUNDO POR FAVOR. YO VOY A SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LOS DIPUTADOS, A LOS ASAMBLEÍSTAS QUE NOS PERMITAN ESCUCHAR AL ORADOR YA QUE ES UN TEMA DE MUCHA TRASCENDENCIA. GRACIAS DIPUTADO ADELANTE”.

EL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ** CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS. ESTAMOS AGREGANDO UN ULTIMO RENGLÓN A ESE ARTÍCULO 99 EL ARTÍCULO CONCLUÍA: “*SI ESTÁN CONFORMES, LO DECLARARÁ UNIDOS EN NOMBRE DE LA LEY Y DE LA SOCIEDAD*”, DIRIGIÉNDOLES UNA EXHORTACIÓN SOBRE LAS FINALIDADES DEL MATRIMONIO, Y ESE ERA EL PUNTO FINAL. ESTAMOS

SUSTITUYÉNDOLO EN ESTE VOTO PARTICULAR POR UNA COMA PARA QUE CONTINÚE DICIENDO: “*SOBRE LAS FINALIDADES DEL MATRIMONIO, (,COMA) EN EL CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL CONTRAYENTE FEMENINO LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES E INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO Y LACTANCIA*”. LO ÚNICO QUE BUSCA ES PROTEGER A LOS NO NACIDOS MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE UNA MAYOR INFORMACIÓN PARA LAS MUJERES QUE PUDIERAN RESULTAR EMBARAZADAS POSTERIORMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. AGRADECERÍA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE VOTO PARTICULAR. MUCHAS GRACIAS”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS PARA HABLAR A FAVOR. ES UNA PRECISIÓN QUE SE HACE AL FINAL DEL ARTÍCULO EN DONDE CONMINAN A LOS CONTRAYENTES A REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE ESTUPEFACIENTES Y ALCOHOL, Y EN PARTICULAR EL CASO DE LA MUJER EMBARAZADA. CREO QUE NO AFECTA, NO ES UN CURSO COMO SE PROPONÍA EN ALGUNOS CASOS Y QUE SERÍA ONEROSO Y COMPLICADO, ES SIMPLEMENTE AL MOMENTO DE CELEBRAR LA CEREMONIA Y ESTAMOS DE ACUERDO EN LA REDACCIÓN QUE PROPONE EL DIPUTADO ELIZONDO Y QUE PARTE DE UNA INICIATIVA QUE HIZO EL LICENCIADO FERNANDO ANCIRA EN UNA DE LAS INTERVENCIONES QUE VINO AL FORO, PERO QUEDÓ PARCIALMENTE REFLEJADA SU OBSERVACIÓN PERO NO COMPLETA Y AQUÍ SE ESTÁ AMPLIANDO Y ESTAMOS DE ACUERDO EN APOYAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. PARA SECUNDAR A MI COMPAÑERO LUIS DAVID Y TAMBIÉN INVITAR A QUE TODOS VOTEN A FAVOR. A MI ME PARECE QUE ESTE TIPO DE REFORMAS SON UNA MUESTRA DE ESTAS LEGISLACIONES DE AVANZADA, PORQUE AHORA YA SABEMOS, YA CONOCEMOS LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE MUCHAS VECES SE DAN EN EL MATRIMONIO EN LA FAMILIA Y UNO DE ELLOS ES PRECISAMENTE CUANDO LA MADRE POR IGNORANCIA, O POR ALGÚN OTRO MOTIVO INGIERES BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS ES ALGO QUE ESTÁ TRAYENDO CONSECUENCIAS MUY NEFASTAS A LA SOCIEDAD Y SOBRE TODO SABEMOS QUE MUCHAS VECES ESOS NIÑOS NACEN CON ESTA TENDENCIA DE LA ADICCIÓN. ES POR ESO QUE A MI ME PARECE ALGO MUY ACERTADO Y MUY OPORTUNO, FELICITO A MIS COMPAÑEROS Y OJALÁ, YO LOS INVITO A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DE ESTA MODIFICACIÓN TAN INTERESANTE Y COMO LES REPITO OPORTUNA POR LOS PROBLEMAS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN ESTE TIPO DE SITUACIONES ACTUALMENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ARTÍCULO 99 QUE FUÉ RESERVADO POR EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUÉ EL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA PRESENTAR EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. A VER COMPAÑEROS. HACE UN MOMENTO SE LEYERON INICIATIVAS QUE FUERON PROCEDENTES EN REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO PROCESAL Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO LO QUE RESULTÓ PROCEDENTE PUES YA SE APROBÓ, ASÍ LO DETERMINÓ LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PERO EN ESE PAQUETE VIENE EL EXPEDIENTE 7616 QUE REFIERE UNA REFORMA QUE PROPUSO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN TORNO A LA LEY DEL NOTARIADO, EN EL ARTÍCULO 14 DEL MISMO UNA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 18, TAMBIÉN OTRA ADICIÓN A LAS FRACCIONES X Y XI DE LA ARTÍCULO 62 Y UNA REFORMA AL INCISO C DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DEL NOTARIADO. Y EN ESE ASPECTO COMPAÑEROS COMO FUÉ RECHAZADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE NOSOTROS PLANTEAMOS OBVIAMENTE

QUE NOSOTROS TENEMOS UN POSICIONAMIENTO EN CONTRA DE ESE RECHAZO Y DICE LO SIGUIENTE: **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7616/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DESDE HACE MÁS DE 6 AÑOS, YA HAN PASADO CLARO 2 LEGISLATURAS Y CON ESTA YA 3. NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA HA ESTADO PLANTEANDO DE FORMA REITERADA, SISTEMÁTICA DE QUE SE REALICEN REFORMAS A LA LEY DEL NOTARIADO, MISMAS QUE HAN SIDO RECHAZADAS SIN SUSTENTO LEGAL ALGUNO POR PARTE DE LOS GRUPOS MAYORITARIOS EN ESTE CONGRESO, HEMOS PUESTO A CONSIDERACIÓN ESTAS MODIFICACIONES TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA CRISIS DE LA FÉ PÚBLICA QUE HA VENIDO PADECIENDO EL ESTADO DESDE SU CREACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DICHA LEY SOLO HA TENIDO PEQUEÑAS REFORMAS QUE NOS DA A ENTENDER QUE ALGUNOS GRUPOS NO DESEAN TOCAR LOS PRIVILEGIOS E INTERESES PERSONALES Y POLÍTICOS A QUE RESPONDE ESTA AMBIGUA Y DEFICIENTE Y LAXA NORMATIVIDAD QUE A NUESTRO PARECER ES YA OBSOLETA. LOS RECLAMOS CIUDADANOS EN TORNO A IRREGULARIDADES COMETIDAS POR NOTARIOS PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN NO CONSTITUYEN ACONTECIMIENTOS NUEVOS DEBIDO A QUE TALES ACCIONES INDEBIDAS E ILEGALES TIENEN AÑOS LLEVÁNDOSE A CABO LO QUE ES UNA CONTRADICCIÓN AL ESPÍRITU DE LA PROPIA LEY COMETIDAS POR QUIENES HAN SIDO FAVORECIDOS CON UNA PATENTE NOTARIAL DELEGADA POR EL PODER EJECUTIVO NO ES ALGO NUEVO PORQUE ESAS IRREGULARIDADES SE

HAN COMETIDO EN LA EXPEDICIÓN AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE ESTA IMPORTANTE FUNCIÓN DEL ESTADO. ACTUALMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES OBEDECE A UNA RELACIÓN DE CARÁCTER MERAMENTE PERSONAL Y PÚBLICA CON EL EJECUTIVO, O CON EL FUNCIONARIO PUES SON LOS AMIGOS Y LOS COLABORADORES CERCANOS QUIENES SE VEN BENEFICIADOS CON ESTE PRIVILEGIO, ÉSTA PERCEPCIÓN DE INFLUYENTÍSIMO, AUNADO A UNA LEY AMBIGUA Y DEFICIENTE EN LA PRÁCTICA IMPIDE DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA EN LA PROTECCIÓN DEL BIEN QUE SE PRETENDE TUTELAR, CONVIRTIENDO LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EN PERSONAS PODEROSAS E INAMOVIBLES. ADICIONALMENTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN ES INEQUITATIVO Y VICIADO SE DISCRIMINA TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS ASPIRANTES AL EJERCICIO... PRESIDENTA DISCULPE PIDO QUE LLAME AL ORDEN AQUÍ AL RECINTO...

C. PRESIDENTA: “CON TODO GUSTO MI DIPUTADO. DIPUTADOS UNA VEZ MÁS DE UNA MANERA MUY RESPETUOSA, YO SOLICITARÍA PONER ATENCIÓN AL ORADOR YA QUE EL TEMA ES MUY IMPORTANTE POR FAVOR”.

EL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO** CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTA. LES DECÍA QUE ADICIONALMENTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN ES PARA UN NOTARIO PÚBLICO ACTUALMENTE ES INEQUITATIVO Y ESTÁ VICIADO DE ORIGEN PORQUE DISCRIMINA TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL QUE NO SON CONSIDERADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ANTE AQUÉLLOS QUE

TIENEN RELACIONES FAMILIARES DE TRABAJO, O RELACIONES POLÍTICAS A PESAR DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DEL NOTARIADO. ES IMPRESCINDIBLE ENTONCES IMPRIMIR VALORES UNIVERSALES COMO LA TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE TODO EQUIDAD PARA TODOS LOS ASPIRANTES QUE QUIERAN UNA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO. POR ELLO NUESTRA INICIATIVA CONTEMPLABA BÁSICAMENTE INCLUIR COMO REQUISITO PARA SER NOTARIO NO HABER DESEMPEÑADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS COMO EMPLEADO, FUNCIONARIO, SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE LE DELEGUE U OTORGUE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, ESTE CANDADO PRETENDE SIMPLEMENTE TERMINAR CON LAS PRACTICAS DE INFLUYENTÍSIMO O EL AMIGUISMO QUE SON DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PERÍODO DE 3 AÑOS PROPUESTO NO ES EXCESIVO Y POR TANTO NO COARTA LOS DERECHOS NI ES DISCRIMINATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS TODA VEZ QUE SIEMPRE DEBE PREVALECER EL INTERÉS PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, ADEMÁS EXISTEN YA REGULACIONES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EXCLUYEN LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES PARTIDISTAS O DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS LEYES COMO MECANISMO PARA EVITAR CONFLICTO DE INTERESES FINALMENTE LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 62 INTENTA INCLUIR NUEVAS CAUSALES TERMINACIÓN DE LA PATENTE EN VIRTUD DE LOS EXCESOS EN QUE HAN INCURRIDO ALGUNOS NOTARIOS CUANDO SIMULAN LA AUTENTICIDAD DE HECHOS O ACTOS JURÍDICOS QUE NO LES CONSTA ES PROCEDENTE PUESTO QUE EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL NO PUEDEN EXISTIR LAGUNAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO HECHOS ILEGALES. ES POR ELLO QUE LA

FRACCIÓN DEL PRD CONSIDERA PERTINENTE NO APROBAR ESTE DICTAMEN Y SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN CONTRA DEL EXPEDIENTE CITADO CON ANTELACIÓN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA PALABRA EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, Y QUIERO SEÑALARLE SEÑORA PRESIDENTA QUE PROCEDIMENTALMENTE EL DIPUTADO DEBIÓ HABER HECHO ESTAS OBSERVACIONES EN LOS ASUNTOS EN LO GENERAL, AHORITA YA ESTAMOS EN LO PARTICULAR, ENTONCES TENDRÍA QUE HABER HECHO PROPUESTAS ESPECÍFICAS EN ARTÍCULOS SOBRE REDACCIÓN, EN LO GENERAL YA FUÉ VOTADO ESTE EXPEDIENTE Y ÉL ESTÁ HABLANDO DE TODO UN EXPEDIENTE QUE CONTIENE DIFERENTES ARTICULADOS, AQUÍ TENDRÍA QUE VENIR A SEPARAR EL ARTÍCULO Y A PRECISAR CADA UNO DE ELLOS. LE SOLICITO QUE CONSULTE CON LA OFICIALÍA, Y MIENTRAS LO HACE PARA QUE DETERMINE EL PROCEDIMIENTO SOBRE ESTE HECHO, YO VOY A ENTRAR AL FONDO A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE MENCIONÓ EL DIPUTADO Y ACLARAR PORQUÉ SE ESTÁN TENIENDO SIN CONSIDERAR EN EL DICTAMEN. EN CUANTO A LA LEY DEL NOTARIADO LOS ARTÍCULOS QUE SE INCLUYERON EN ESTA INICIATIVA SON LOS SIGUIENTES EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 14, SE PEDÍA, POR EL DIPUTADO LA PRECISIÓN DE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL NOTARIAL PARA QUE SOLO SEA POSIBLE EN CASOS EN QUE

ALGUNOS DE LOS DISTRITOS QUIEN TENGA DELEGADA LA FUNCIÓN SE LE SEAN SUSPENDIDO O REVOCADO SU PATENTE, O CUANDO TENGA COMO PROPÓSITO MEJORAR ESE SERVICIO ATENDIENDO SIEMPRE A RAZONES LEGALES O DEMANDAS SOCIALES QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN ENTRE OTROS SUPUESTOS. DE IGUAL MANERA QUE SE DÉ LA FACULTAD DE REALIZAR DICHA APLICACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN LUGAR DE QUE LO HAGA EL DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, Y MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTA LEY SOLO HA TENIDO DOS REFORMAS IRRELEVANTES EN SUS ARTÍCULOS 3° Y 154; REFIERE QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN AL NO EXISTIR ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN SU DESIGNACIÓN UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERÓ QUE NO ES PROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE LA NORMA EN VIGOR YA PREVÉ LA FORMA GENERAL, DE FORMA GENERAL LA FACULTAD PARA QUE EL EJECUTIVO AMPLÍE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL, Y YA SE HA APLICADO, POR EJEMPLO EN EL ÁREA METROPOLITANA PUEDEN INDISTINTAMENTE LOS NOTARIOS HACER USO DE SUS FUNCIONES, Y ESTO PUES NO LO OPINO YO, LO HABLÉ TAMBIÉN CON DIVERSOS NOTARIOS QUE OPINARON EN EL MISMO SENTIDO; ADICIÓN A LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 18, INCLUSO DE UN IMPEDIMENTO PARA SER NOTARIO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS QUE SE HUBIEREN DESEMPEÑADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS COMO EMPLEADO, FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO EN EL TIEMPO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL TITULAR DEL PODER DEL EJECUTIVO QUE LE DELEGUE O LO OTORQUE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO MANIFIESTA EL PROMOVENTE ASÍ MISMO, LO QUE MENCIONABA YO, QUE NO HA HABIDO MODIFICACIONES Y QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTE SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN AL

NO EXISTIR ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE EN VIRTUD DE SER DISCRIMINATORIA PARA DICHO SERVIDORES PÚBLICOS. Y AQUÍ ES CLARO QUE TODOS TENEMOS IGUALDAD DE DERECHOS ANTE LA CONSTITUCIÓN Y EL HECHO DE HABER SIDO UN FUNCIONARIO PÚBLICO NO TIENE PORQUE IMPEDIR A NADIE PARA DESEMPEÑARSE EN UNA FUNCIÓN, SALVO QUE HUBIERA UNA RACIÓN ÉTICA, COMO EN EL CASO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES AL PERTENECER A UN PARTIDO O ETCÉTERA, PERO EN UNA FUNCIÓN COMO LO ES NOTARIADO DE FÉ PÚBLICA, ME PARECE QUE ES DISCRIMINATORIO Y ADEMÁS TAMBIÉN COMO MENCIONA QUE NO HAY REGLAS CLARAS LA FE PÚBLICA LA OTORGA EL EJECUTIVO, PORQUE LE TIENE CONFIANZA Y ES EN ESA CONFIANZA QUE OTORGAN QUE RECAE LA DECISIÓN DEL EJECUTIVO Y ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL; ADICIÓN A LA FRACCIÓN X Y XI AL ARTÍCULO 62 INCLUSO DE CAUSALES DETERMINACIÓN DE LA PATENTE SIENDO TALES CUANDO SE SIMULE LA AUTENTICIDAD DE HECHOS O DATOS JURÍDICOS CUYA NULIDAD HAYA SIDO DECRETADA POSTERIORMENTE, DE IGUAL FORMA CUANDO HAGA CONSTAR LA AUTENTICIDAD DE HECHOS O ACTOS JURÍDICOS EN CONTRADICCIÓN DE LA LEY QUE POSTERIORMENTE HAYAN SIDO DECLARADOS NULOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORÍA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE EN VIRTUD QUE SE IMPONE CONSECUENCIAS GRAVES A LOS NOTARIOS POR ASENTAR HECHOS O ACTOS JURÍDICOS RESPECTO DE LOS CUALES POSTERIORMENTE SE HAYA DECLARADO SU NULIDAD ESTO ES, LO SANCIONA POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS PREVIOS A QUE UNA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE LA NULIDAD

DE CIERTO HECHO O ACTO LO QUE A TODAS LUCES ES IMPOSIBLE DE QUE EL NOTARIO PUEDA CONOCER DE ANTEMANO. POR ÚLTIMO LA REFORMA AL INCISO C DEL ARTÍCULO 134 QUE ES UNA PRECISIÓN PARA QUE AL EXPEDIRSE UN TESTIMONIO DEBA PONERSE FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO EN LA CONSTANCIA DEL TESTIMONIO QUE SE REFIERE EL TESTIMONIO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROPUESTA TIENE UN OBJETIVO DE SER MARCO JURÍDICO DE LA CONSTANCIA *SIRC* GENERADA POR EL PROGRAMA *SIRC* QUE PERMITA MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA Y ENTREGA QUE ACTUALMENTE SE LLEVA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESDE EL CÁLCULO DEL COBRO DE LOS DERECHOS HASTA LA RECEPCIÓN PRE-VALIDACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE CONSIDERA QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES POCO CLARA CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE DICHO PROGRAMA INCLUSO REFIERE QUE LA TECNOLOGÍA O PROGRAMA APENAS TENDRÍA QUE SER DESARROLLADA. POR LO TANTO SE CONSIDERA QUE EN CASO DE QUE HUBIERA ALGÚN AVANCE CONCRETO PARA LA OPERACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA DEBERÁ HACER UNA ANALÍISIS INTEGRAL A LAS DISPOSICIONES QUE REQUERIRÁN SER REFORMADAS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. SIN EMBARGO POR EL MOMENTO LA PROPUESTA NO ES PROCEDENTE. CON ESTO ACLARO, CADA UNO DE LOS CUATROS ARTÍCULOS QUE TOCABA LA INICIATIVA EN MENCIÓN Y ADEMÁS PUES REFIERO A LA PRESIDENCIA QUE TOME DECISION SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE SE VA A SEGUIR YA QUE ESTO DEBIÓ HABER SIDO PLANTEADO EN ASUNTOS GENERALES”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES FERNANDO GALINDO ROJAS EXPRESÓ: *“ARTÍCULO 112.- “TODO DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE LEY SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUERE APROBADA EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR DESECHADA, DE APROBARSE EN LO GENERAL EN LA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ESTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA”.*

ENSEGUIDA AL C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “POR SER ESTE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE A LO QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO DISCUTIENDO QUE ES LA SEPARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE FUERON APROBADOS VAMOS A TENER QUE PASAR CON EL SIGUIENTE DIPUTADO, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER SEPARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE YA HABÍAMOS MENCIONADO”.

NO HABIENDO MÁS DIPUTADOS EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO CON LAS ADICIONES DEL DIPUTADO FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 8781/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL NO CUMPLE CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUÉ APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014, SE RECIBIÓ EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8781/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **OSCAR GONZÁLEZ BONILLA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE

8873/LXXIII SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ GLORIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ TOVAR HERNÁNDEZ, SÍNDICO SEGUNDO Y LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, TESORERO MUNICIPAL; TODOS ELLOS DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN DEL RESULTADO DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO Y AL MISMO TIEMPO, SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A LA AFECTACIÓN DEL 44% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, A FIN DE CUBRIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA DAR VIGENCIA A DICHA CONCESIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN EL PRIMER OFICIO, EL PROMOVENTE SEÑALA DE FORMA TEXTUAL: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 30 DEL MES DE MAYO DE 2014, APROBÓ LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL REFERENTE A CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EN EL ACTA TRIGÉSIMA OCTAVA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PESQUERÍA”* EN EL ACTA CERTIFICADA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ANEXA AL OFICIO EN

CUESTIÓN, SE PUEDE APRECIAR QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS DURANTE LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO FUERON LOS SIGUIENTES:

- EN FECHA 02 DE MAYO DE 2014, EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBIÓ DE PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UN DOCUMENTO TITULADO DIAGNÓSTICO DE INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA.
- ESTE DOCUMENTO SEÑALA QUE EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2013 ASCENDIÓ A \$6,351,420.00 Y QUE EN EL MUNICIPIO OPERAN 4,035 LUMINARIAS EN BAJA Y MEDIANA TENSIÓN.
- IGUALMENTE HACE REFERENCIA AL RÁPIDO INCREMENTO DE LA POBLACIÓN QUE SE VE REFLEJADO EN LA CANTIDAD DE FRACCIONAMIENTOS ENTREGADOS, LA CANTIDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y LAS CIFRAS ARROJADAS POR EL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.
- EL ANÁLISIS FINANCIERO REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN BASE A LOS ÍNDICES DE NÓMINA, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE UNIDADES, GASTOS INDIRECTOS Y EQUIPAMIENTO, ARROJA COMO RESULTADO UN GASTO MENSUAL POR CONCEPTO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE \$870,00.00 PESOS, EL CUAL RESULTA INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL ADECUADO ALCANCE DEL SERVICIO PRESTADO.
- EL MUNICIPIO RESPALDA SU DECISIÓN EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. DE FORMA SIMILAR, SE FUNDAMENTA EN EL CORRELATIVO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- ASÍ MISMO, ESTABLECEN COMO FUNDAMENTO LO INDICADO EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIENDO ÉSTOS EL 26, 87 Y 88 .

BAJO TALES CONSIDERACIONES, EL CABILDO APROBÓ EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 INCISO B, FRACCIÓN X, 87 Y 88 DE LA LEY ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA DE CONFORMIDAD Y POR

UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE CONCESIONE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DICHO SERVICIO SE PRESTE A TRAVÉS DE PERSONA FÍSICA O MORAL, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS A QUE EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE ASÍ RESULTAR MÁS CONVENIENTE PARA LA COMUNIDAD CON LAS CONSIDERACIONES O MOTIVOS ANTES EXPUESTOS.

SEGUNDO: CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO QUE SE DERIVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRESTE A TRAVÉS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO TAMBIÉN APRUEBA: SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO LA AFECTACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL PORCENTAJE QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA LEGISLATURA ESTATAL PARA LAS FINANZAS QUE CONSIDERE Y QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUTURA QUE CONTRAERÍA EL GOBIERNO MUNICIPAL CON PERSONA FÍSICA O MORAL SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE ASÍ RESULTAR MÁS CONVENIENTE PARA LA COMUNIDAD POR LAS CONSIDERACIONES O MOTIVOS ANTES EXPUESTOS.

TERCERO: IGUALMENTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, BUSCANDO LA CONSECUCCIÓN DE TAL FIN ACUERDA CREAR UNA COMISIÓN TRANSITORIA PARA QUE SEA LA ENCARGADA DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PESQUERÍA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, COMISIÓN QUE EL CABILDO APRUEBA QUEDE INTEGRADA POR LO REGIDORES LUIS ROBERTO BENAVIDES ROMERO; PROFRA. YOLANDA RAQUEL GONZÁLEZ LOZANO; JAIME SUÁREZ CARRIZALES; LIC. RAMIRO GARCÍA COBOS; ELIZABETH VILLARREAL PEÑA; ERNESTO YUDEL VENEGAS SARMIENTO Y PROFRA. MARÍA ORTENCIA DIMAS AGUILAR.

CUARTO: EL CABILDO EN PLENO ACUERDA LA ENCOMIENDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AUXILIAR EN LAS LABORES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CITADA CONCESIÓN.

QUINTO: ASÍ MISMO EL CABILDO ORDENA SE ENVÍE AL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ VALIDEZ AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

EN EL DOCUMENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SIGNADO POR EL ALCALDE, EL SÍNDICO SEGUNDO Y EL TESORERO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SE SOLICITA DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE:

“PRIMERO: SE TENGA PRESENTADA EN FORMA LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

SEGUNDO: SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN COMO GARANTÍA DEL 44% (CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO), DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL EJERCICIO 2015 AL EJERCICIO FISCAL 2030.

TERCERO: UNA VEZ DICTAMINADA LA PRESENTE SOLICITUD, SE TURNE A VOTACIÓN AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA DEBIDA SUSTANCIACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”

EN ESTA SEGUNDA SOLICITUD, SE OFRECEN COMO SUSTENTO, LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- EN FECHA 9 DE JULIO DE 2014, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SE ACORDÓ CONVOCAR A INTERESADOS EN SOLICITAR LA CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, REHABILITACIÓN, INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE 4,035 LÁMPARAS LED Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA. EL ACUERDO TOMADO VERSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CABILDO EN PLENO DE REALIZAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE 4,035 LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

PRIMERO: APRUEBA LAS BASES PRESENTADAS A ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA DE 4.035 LUMINARIAS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE INICIO AL PROCESO DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA SEÑALADA EN LOS ARTÍCULO 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA NORMA LEGAL ASÍ COMO LAS BASES APROBADAS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA RESPECTIVA.”

- CON FECHA 23 DE JULIO DE 2014, FUÉ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN MASIVA, LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2014, SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS DE LOS INTERESADOS EN RECIBIR LA CONCESIÓN.
- TRAS LA EVALUACIÓN, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE EMITIÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE, RESULTA COMO GANADOR, DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V.
- SE APROBÓ SOLICITAR LA AFECTACIÓN DEL 44% DE PARTICIPACIONES FEDERALES A FIN DE CONFORMAR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA.

ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ÉSTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX INCISOS A) Y B). QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO, PODEMOS DEFINIR CLARAMENTE DOS SITUACIONES COMPLETAMENTE DISTINTAS Y SOBRE LAS CUALES CONVIENE ESTABLECER UNA CORRECTA SEPARACIÓN, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES AL MOMENTO DE DECIDIR LA MANIFESTACIÓN QUE ESTA COMISIÓN HARÁ SOBRE LAS SOLICITUDES QUE NOS OCUPAN. POR UN LADO, SE INFORMA DE LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y POSTERIORMENTE SE COMUNICA LA INTENCIÓN LA INTENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACCEDER A LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE SERVIRÍA PARA LOGRAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA NECESARIO PARA DAR INICIO A LOS SERVICIOS DE

LA CONCESIONARIA RESPECTO A LA CONCESIÓN INFORMADA A ESTE CONGRESO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA ESTIMA QUE LA MISMA SE DESARROLLÓ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA EL CASO, SIENDO ESTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

B) ALUMBRADO PÚBLICO.

SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:
ARTÍCULO 132.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PRESTAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

B) ALUMBRADO PÚBLICO;

II.-

SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

B).- EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

X.- RESOLVER EN LOS TÉRMINOS CONVENIENTES PARA LA COMUNIDAD, LOS CASOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE COLECTIVO.

ARTÍCULO 87.- SIN PERJUICIO DE QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA O DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.

ARTÍCULO 88.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN LOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LA CONVENIENCIA PARA LA COMUNIDAD, DE CONCESIONAR DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS. NO PODRÁN SER OBJETO DE CONCESIÓN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

COMO PODEMOS VER, EL MUNICIPIO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PROCEDER A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO Y DE ACUERDO CON LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE ACOMPAÑAN A SU SOLICITUD, SE CUBRIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 97 DEL CAPITULO VI DENOMINADO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”, QUE A SU FORMA PARTE DEL TITULO TERCERO, “DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO. CUBIERTAS ESAS FORMALIDADES Y TODA VEZ QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE PERMITA AL PODER LEGISLATIVO INTERVENIR O MANIFESTARSE DE MANERA ACTIVA DURANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONVIENE ANALIZAR EL SIGUIENTE PUNTO MANIFESTADO POR LOS PROMOVENTES, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE PRETENDE AFECTAR COMO GARANTÍA.

SOBRE ESTE PARTICULAR, TENEMOS COMO REFERENCIA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 9º.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

...

...

EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SERÁ PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS POR CADA ENTIDAD Y MUNICIPIO, ASÍ COMO EL DESTINO DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS QUE FORMALIZAN LA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS EFECTUARÁN LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA, SIN PERJUICIO DE LOS INSTRUMENTOS Y SISTEMAS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN SUS LEYES ESTATALES DE DEUDA. EN TODO CASO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN CONTAR CON UN REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS, Y DEBERÁN PUBLICAR EN FORMA PERIÓDICA SU INFORMACIÓN Y LA DE SUS MUNICIPIOS CON RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O AQUELLAS CUYA FUENTE DE PAGO SON LAS PARTICIPACIONES, AL MENOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

.....
.....
.....
.....

LA FACULTAD CONFERIDA A LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS, RESULTA APLICABLE AL CASO, SIENDO INDISPENSABLE QUE, PREVIO A LA APROBACIÓN O NO DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE TENGA EN CONSIDERACIÓN LOS MOTIVOS DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA PARA REQUERIR A LA AFECTACIÓN QUE SE COMENTA. SI RETOMAMOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO EN SU EXPOSICIÓN INICIAL, DONDE SE HACE REFERENCIA AL CRECIMIENTO POBLACIONAL QUE HA PRESENTADO EN LA ZONA, AL AUMENTO EN LA EDIFICACIÓN DE TIPO HABITACIONAL; LA NECESIDAD DE ABATIR ÍNDICES DE INSEGURIDAD Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL COMO LO ES LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON LA MAYOR EFICIENCIA ECONÓMICA POSIBLE, APARECE COMO OPCIÓN VIABLE EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS DE ORIGEN FEDERAL COMO GARANTÍA PARA PROCEDER A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. RECORDEMOS QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DEBE INTERRUMPIRSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; POR EL CONTRARIO, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EL ALLEGARSE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE MANERA EFICIENTE, POR LO QUE SI TRAS EL ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL SISTEMA QUE MAYORES GARANTÍAS DE ÉXITO TIENE PARA ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO, ES LA CONCESIÓN DEL MISMO A UN PARTICULAR, Y SI RESULTA BENEFICIOSO PARA LAS FINANZAS DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, AUNADO AL HECHO DE QUE PUEDE VERIFICARSE QUE DIO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIONES ESTABLECIDO EN LA LEY CORRESPONDIENTE, SE ESTIMA ADECUADO PROCEDER A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL ÚNICO ASPECTO QUE TOCA A LAS FACULTADES DE ESTE CONGRESO, QUE ES LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX INCISO A) Y B), Y 47 INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DEL 44% (CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN POR UN PERÍODO DE 15 (QUINCE) AÑOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE SIRVA DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CUAL SE DERIVARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DESTINADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON VIGENCIA DE 15 (QUINCE) AÑOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIR EL FIDEICOMISO REFERIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO ANTERIOR, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN DEBERÁ PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EN INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, HONORABLE ASAMBLEA, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONGRUENTE CON SU POSICIONES Y PENSAMIENTOS Y RESPONSABLE DE SUS HECHOS Y SUS DICHOS APOYAMOS AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PARA QUE REESTRUCTURARA POR EL BIEN DEL PUEBLO DE ALLÁ DE ESE MUNICIPIO, APOYAMOS AL MUNICIPIO DE GALEANA EL DÍA DE AYER, PARA QUE TENGA SUS 8 MILLONES 600 MIL PESOS PARA SU AGUA EN “PABLILLOS”, SU PAVIMENTACIÓN Y OTRAS OBRAS QUE SE VAN A HACER AHÍ. EN ESTE MUNICIPIO DE PESQUERÍA QUEREMOS HACER ALGUNOS SEÑALAMIENTOS, PARA QUE LA PERSONA, O EL DIPUTADO QUE VENGA AQUÍ A DEFENDER A PESQUERÍA RESPONDA ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS QUE VOY A FORMULAR, Y DE ESA MANERA NOS CONVENZAN DE QUE ES CORRECTO, DE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN SE LE AFECTA EN EL 44% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, NI SIQUIERA DE LAS APORTACIONES, ES LAS PARTICIPACIONES; O SEA QUE LA COMPAÑÍA QUE GANÓ LA LICITACIÓN VA A LO SEGURO; PRIMERO: QUISIERA SABER A CUÁNTO EQUIVALE EL 44% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL VAN A TUMBAR AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA DURANTE 15 AÑOS CONSECUTIVOS, ES LA PREGUNTA NÚMERO UNO ¿ A CUÁNTO EQUIVALE EN PESOS Y CENTAVOS?, PARA HACER UN COMPARATIVO CON LO SIGUIENTE,

REFIERE EL MUNICIPIO QUE ELLOS TIENE 4,035 LUMINARIAS, Y QUE ESAS 4,035 LUMINARIAS PARA MANTENERLAS PRENDIDAS LE CUESTA AL MUNICIPIO \$870.00 PESOS CADA UNA DE MANERA MENSUAL, QUE MULTIPLICADO POR LAS 4,035 DAN \$3;510,450.00 PESOS QUE PAGA EL MUNICIPIO POR DARLES MANTENIMIENTO Y MANTENERLAS PRENDIDAS A 4,035 LUMINARIAS, MUY BIEN. SI YO VOY A AFECTAR EL 44% DE MIS PARTICIPACIONES FEDERALES ¿CUÁL ES EL AHORRO?, NADIE, ÉL QUE PASÓ AHORITA A HACER LA EXPOSICIÓN NO DIJO CUÁL ES EL AHORRO DE YO CONCESIONAR EL ALUMBRADO PÚBLICO, DE YO CONCESIONARLO ¿QUÉ ME VOY A AHORRAR?, POR EJEMPLO COMPAÑEROS EN OTROS ESQUEMAS SIMILARES DE LÁMPARAS LED, DE LUZ MERCURIAL COMO EL DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN QUE APOYAMOS AHÍ EL ESQUEMA ERA, UN ESQUEMA TRANSPARENTE, SE DEJABA VER CLARAMENTE CUÁL ERA EL AHORRO, POR EJEMPLO COMPAÑEROS LES VOY A EXPLICAR, ES QUE ZUAZUA DICE: *“YO PAGO TRECIENTOS MIL PESOS MENSUALES DE LUZ, Y AL PONER LAS LÁMPARAS LED DURANTE 10 AÑOS YO VOY A PAGAR 150 MIL A LA COMPAÑÍA Y 150 MIL A LA COMISIÓN FEDERAL, AL TÉRMINO DE LOS 10 AÑOS YO ME QUEDO CON LAS LÁMPARAS Y SOLAMENTE PAGO 150 MIL”*, AHÍ ESTÁ CLARO EL AHORRO, CLARÍSIMO, PERO AQUÍ EN ESTE ESQUEMA NO COMPAÑEROS, NO. EN ESTE ESQUEMA NO, NO, NADIE DIJO CUÁL ES EL AHORRO, PUES DE ESO SE TRATA COMPAÑEROS PORQUE PARA EXPRESAR EL PUEBLO DE PESQUERÍA, DE POR SI NO TIENE DINERO, PUES MAL HARÍAMOS EN APROBAR ESTE TIPO DE ESQUEMAS, DE CONCESIONES DE LA LUZ MERCURIAL CUANDO NO SE TIENE EN CLARO CUÁL ES EL AHORRO Y A CUÁNTO EQUIVALE EL 44%, PERO PEOR EL CASO TODAVÍA, DICEN EN EL EXPEDIENTE 8561 DICE: *“Y ADEMÁS QUIERO QUE EL CONGRESO ME AUTORICE PETICIONARLE AL TESORERO DEL ESTADO QUE AYUDE AL MUNICIPIO*

EN DINERO, PORQUE ESTAMOS FREGADOS, PORQUE ADEMÁS HEMOS CRECIDO MUCHO Y EL INEGI NOS TIENE CON 20 MIL Y PICO, Y FRACCIÓN DE HABITANTES Y YA TENEMOS MÁS. PERO, QUIERO DECIRLES DIPUTADOS QUE APARTE VOY A METER 40 MIL PERSONAS MÁS EN 12 FRACCIONAMIENTOS”, ¿PUES SI NO TIENES DINERO PAPITO, PARA QUE METES MÁS GENTE!, PARA QUÉ METES MÁS GENTE, ¿SI?, SI YO NO TENGO DINERO COMO VOY AUTORIZAR 40 MIL PERSONAS MÁS SI NO TENGO DINERO PARA DARLES LOS SERVICIOS A LOS MISMOS, ENTONCES ESO ES COMPAÑEROS OTRA DE LAS GRANDES PREGUNTAS, PERO APARTE DE ESO EN ESE MISMO EXPEDIENTE DICE: “LE PETICIONO AL TESORERO DINERO PARA INVERSIÓN, FÍJENSE BIEN, EN CENTROS DE SALUD, RED DE AGUA Y DRENAJE, DRENAJE SANITARIO, INTRODUCCIÓN DE LÍNEA EN GENERAL CONEXIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, PLAZAS PUBLICAS, BIBLIOTECAS MUNICIPALES, GIMNASIOS Y UN POLIVALENTE Y HASTA 1 CASA DEL ADULTO MAYOR”. TODAS ESAS PETICIONES SON CORRECTAS COMPAÑEROS, PERO AQUÍ NO INCLUYE LA LUZ, PUES SI LE VA A PEDIR ALGO AL TESORERO Y SE LO VAMOS A AUTORIZAR, PUES PÍDALE DE UNA VEZ LO DE LA LUZ PARA QUE VA A COMPROMETER ÉL EL 44% DE SUS PARTICIPACIONES...

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR HABER AGOTADOS SU TIEMPO DE PARTICIPACIÓN.

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CONTINUÓ EXPRESANDO: “DURANTE 15 AÑOS, O SEA 5 ADMINISTRACIONES CORRIDAS HASTA EL 2030 SE VAN A QUERER LIBERAR AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA DE ESTARLE

COBRANDO...YA VOY A TERMINAR DIPUTADA DISCULPE... LA VAN A LIBERAR DE ESTAR PAGANDO ESE 44% DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE ES DINERO SEGURO, NI SIQUIERA DE LAS APORTACIONES ES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE SON DOS RUBROS MUY IMPORTANTES, PERO HAY UNA DIFERENCIA ENORME ENTRE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS. EN ESTE SENTIDO APOYAMOS EL DICTAMEN PRESENTADO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS JOSÉ GLORIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ TOVAR HERNÁNDEZ, SINDICO SEGUNDO Y SERGIO RIVERA ZAVALA, TESORERO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA QUE ESTE CONGRESO APRUEBE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN DE 4,035 LUMINARIAS LED PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. DURANTE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE OBSERVAMOS QUE EL MUNICIPIO ENVIÓ ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS EN EL CUAL MENCIONA QUE LA

DEMOGRAFÍA Y EL DESARROLLO URBANO SE HAN INCREMENTADO A LA PAR PALPANDO LA IMPORTANCIA QUE TIENE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN BRINDAR ESE SERVICIO DE PRIMERA NECESIDAD. LOS DIPUTADOS NO PODEMOS COARTAR LA LIBERTAD CONSTITUCIONAL QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DE BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS, O DE EMITIR CONCESIONES PARA ESTE RUBRO. QUIERO SUBRAYAR QUE EL MUNICIPIO SOLO QUIERE AFECTAR EL 44% DE LAS PARTICIPACIONES ANUALES, SIENDO UN PORCENTAJE RELATIVAMENTE DIMINUTO PARA QUE ÉSTA INVERSIÓN QUE ESTÁ EN PUERTA TODA VEZ QUE TENDRÁ UN IMPACTO IMPORTANTE PARA LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE CON LA INSTALACIÓN DE ÉSTAS LÁMPARAS SE GARANTIZARÁ MAYOR SEGURIDAD HABRÁ MÁS DESARROLLO EN EL GASTO ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE ESTÁ APOSTANDO A LA MODERNIDAD Y VANGUARDISMO COMO LO HAN REALIZADO RECIENTEMENTE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SANTA CATARINA, GUADALUPE, CADEREYTA ENTRE OTROS. AUNADO A LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA SU VOTO A FAVOR, EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN SE REALIZÓ CON LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, Y ESTAREMOS ANALIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEDIANTE LOS INFORMES DE LOS PERÍODOS QUE SE PLASMAN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTARÁN EN ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SE SUBE UNO A ESTA TRIBUNA PORQUE ES UNA OBLIGACIÓN, LA VERDAD. LOS NÚMEROS QUE TIENE MI COMPAÑERO EDUARDO ARGUIJO, ÉL LO REVISÓ Y TODO, REALMENTE YO EN LO QUE ESTOY EN CONTRA NO SOLO ES POR ESOS NÚMEROS QUE ÉL HACE, OBVIAMENTE QUE LO VE INDEBIDAMENTE, QUE NO ES CORRECTO Y QUE NO CONVIENE, NO, AQUÍ ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN, NOSOTROS COMO DIPUTADOS NO PODEMOS HIPOTECAR, NI EMPEÑAR LOS RECURSOS DE LAS FUTURAS GENERACIONES. YO PIENSO QUE HACER ESTO Y HACERLO A 15 AÑOS Y QUE YA DEJEN DE RECIBIR ESAS PRESTACIONES CON QUÉ DERECHO, CON QUÉ DERECHO HACEMOS USO DE LOS RECURSOS QUE POSIBLEMENTE LOS VAN A NECESITAR LAS POSTERIORES ADMINISTRACIONES SEAN AZULES, SEAN AMARILLAS, ROJAS, O COLORADAS NO PODEMOS HIPOTECAR ALGO QUE TODAVÍA NO ESTÁ, ¿POR QUÉ? NO SOLAMENTE EN ESTO, Y ESO DEBERÍAMOS NOSOTROS DE PENSARLO BIEN EN ESTE CONGRESO EN MUCHAS OTRAS COSAS NOSOTROS AQUÍ EN EL CONGRESO AVALAMOS DEUDAS, CONVENIOS A 10, 20, 30 AÑOS, OYE DEBERÍAMOS DE CAMBIAR ESOS PARÁMETROS, DEBERÍAMOS DE CAMBIAR ESAS TÓNICAS, REALMENTE LAS ADMINISTRACIONES ÚNICAMENTE DEBEN DE LLEGAR HASTA DONDE TERMINAN LAS MISMAS Y NO EMPEÑAR A LAS DEMÁS. OBVIAMENTE ÉSTA PROPUESTA VA A PASAR, COMO VAN A PASAR MUCHAS OTRAS QUE HAN PASADO, Y VAN A SEGUIR QUE VAN A SEGUIR PASANDO, ¿POR QUÉ?, PORQUE NO HAY CONCIENCIA, NO HAY CONCIENCIA EN LOS LEGISLADORES QUE VOTAN EN ESA FORMA, Y OBVIAMENTE POR ESO ESTAMOS, COMO ESTAMOS. ES CUANTO PRESIDENCIA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EFECTIVAMENTE HAY MUNICIPIOS QUE TIENEN ESA PROBLEMÁTICA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO Y SOBRE TODO LOS QUE ESTÁN PEGADOS A LA ZONA CONURBADA A LA ZONA METROPOLITANA DÍGASE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, JUÁREZ, ZUAZUA, CIÉNEGA Y PESQUERÍA, QUE TIENEN UN CRECIMIENTO MUY ACELERADO QUE VA MUCHO MÁS ADELANTE QUE EL CENSO DEL INEGI QUE ESO LE OCASIONA UN PROBLEMA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO. YO QUIERO HACER USO DE ÉSTA TRIBUNA PARA APOYAR ESTE DICTAMEN PORQUE CONSIDERO IMPORTANTE QUE LOS MUNICIPIOS QUE NO TIENEN POSIBILIDAD NO TIENEN OTRA FORMA DE RESOLVER UN PROBLEMA TAN BÁSICO COMO LO ES EL ALUMBRADO PÚBLICO EN SU MUNICIPIO Y QUE DE ESTA MANERA EN FORMA DE GARANTÍA ELLOS PUEDAN LLEVAR A CABO LAS SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS LUMINARIAS, ESTO LO COMENTO PORQUE EFECTIVAMENTE HA SIDO UN PROBLEMA DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES Y HEMOS TENIDO MUY MALOS EJEMPLOS COMO EN EL CASO DE SANTA CATARINA QUE ES UN MAL EJEMPLO, O EL CASO DE SAN NICOLÁS QUE TAMBIÉN ES UN MAL EJEMPLO Y HAY EJEMPLOS BUENOS COMO EL DE GUADALUPE QUE YO CONSIDERO QUE DEBEMOS DE VERLO CON LA INTENCIÓN DE QUE ESTO SE PUEDA AYUDAR, QUE SE PUEDA AYUDAR A LOS MUNICIPIOS QUE NO TIENEN EL RECURSO, LOS MUNICIPIOS QUE NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE HACERLO COMO EN EL CASO DE GUADALUPE QUE LO HIZO SIN DEUDA Y QUE LO HIZO DIRECTAMENTE CON COMPRA DE LUMINARIAS, PERO NO TODOS LOS MUNICIPIOS LO PUEDEN HACER. EN ESTE SENTIDO Y TAMBIÉN EN ARAS DE REFRESCARLE LA MEMORIA AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA

PALABRA QUE INVESTIGUE Y EN EL SENADO UN DIPUTADO DE SU PARTIDO FUÉ EL QUE IMPULSO ESTE PROYECTO. NADA MAS PARA QUE SE INFORME UN POQUITO MÁS, VEMOS UNA CONTRADICCIÓN, CÓMO CIERTOS ACTORES VEN BIEN EL PROYECTO Y ESOS QUE SON DEL MISMO PARTIDO Y OTROS NO. YO LO ÚNICO QUE QUIERO ES INVITAR A MIS COMPAÑEROS A QUE ESTE TIPO DE ACUERDOS, ESTOS PROYECTOS QUE SON IMPORTANTES, PORQUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD AYUDA A QUE TENGAMOS CON EL ALUMBRADO MÁS SEGURIDAD, QUE LO PODAMOS APOYAR. ES POR ELLO QUE HABLO A FAVOR Y LES PIDO QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR (GRUPO LEGISLATIVO PRI, GRUPO INDEPENDIENTE, PARTIDO DEL TRABAJO, DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIP. MARIO

ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ) 9 VOTOS EN CONTRA (PRD, DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8781/LXXIII 8873/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUÉ EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES EL DÍA DE HOY. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TRAEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. EN TIEMPOS EN QUE LA SEGURIDAD SIGUE SIENDO UN TEMA IMPORTANTE PARA NUESTRA SOCIEDAD, ES IMPORTANTE NO RELAJAR LAS MEDIDAS DE CONTROL EN ESTE TEMA, EN TODOS LOS ÁMBITOS, ES POR ELLO, QUE EL DÍA DE HOY ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA PARA HACER UN LLAMADO ENÉRGICO PARA QUE A LA BREVEDAD SE TOMEN MEDIDAS CON EL FIN DE PONER ESPECIAL ATENCIÓN A UN ASUNTO EN PARTICULAR QUE TAMBIÉN TIENE QUE VER CON LA SEGURIDAD Y ES LA REVISIÓN A LA QUE DEBEN SER SOMETIDOS LOS TAXIS EN NUESTRO ESTADO. HOY SE NOS DA A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE EL VIERNES PASADO 31 DE OCTUBRE VENCÍÓ EL PLAZO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REFRENDO QUE LOS AVALA COMO OPERADORES LEGALES DE ESTA MODALIDAD DEL TRANSPORTE. HOY NOS ENTERAMOS POR LOS MEDIOS DE QUE OPERA EL 70% DE LOS TAXIS EN ESTE ESTADO SON ILEGALES, PORQUE NO PUDIERON POR ALGÚN MOTIVO QUE DESCONOCEMOS PORQUE NO PUDIERON REFRENDAR SU PERMISO, PERO LO MAS TRISTE ES QUE EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE DIGA QUE NO ES ILEGAL QUE ESOS TAXIS ESTÉN OPERANDO AUNQUE NO SEAN REFRENDADOS, YA QUE ELLOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PUBLICARON UNA PRÓRROGA AL REFRENDO, PRÓRROGA QUE MAÑOSAMENTE NO LE PUSIERON FECHA O SEA ESTÁ PRORROGADO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SAQUEN SU REFRENDO. COMO CONSECUENCIA TENEMOS QUE, APROXIMADAMENTE EL 70% DE LOS TAXIS CIRCULAN SIN NINGÚN TIPO DE

CONTROL E INCLUSO SE DAN EL LUJO DE IGNORAR A LA AUTORIDAD. ES DECIR, QUE ESTAS UNIDADES OPERAN SIN CONCESIÓN, DE MANERA ILEGAL, DESDE EL PASADO 03 DE OCTUBRE CUANDO VENCÍÓ EL PLAZO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN. ESTO SIN LUGAR A DUDAS, PONE EN RIESGO ADEMÁS DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE DICHO SERVICIO QUE HOY DESCONOCEN ESTO. FUÉ EL PASADO VIERNES, CUANDO LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE EMITIÓ UN ACUERDO PARA PRORROGAR ESTE PROCESO, PERO NO LE PUSO FECHA LÍMITE. LA PUBLICACIÓN QUE APARECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO HACE REFERENCIA, MENCIONANDO LO SIGUIENTE: "TODA VEZ QUE A ESTA FECHA HAN ACUDIDO UN NÚMERO MENOR AL 30% DE LOS CONCESIONARIOS, ES DECIR, UN ESTIMADO DE 9 MIL 500 TITULARES DE LAS CONCESIONES PARA TRÁMITES INICIADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, RESULTA INDISPENSABLE PRORROGAR EL TÉRMINO PARA LAS LABORES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL REFERIDO PADRÓN". EL TEMA NO ES UN ASUNTO MENOR, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENEMOS ALREDEDOR DE 30 MIL UNIDADES, BUENO MÁS DE 30 MIL, QUIERE DECIR QUE MÁS DE 20 MIL SON ILEGALES Y YA NOS SABEMOS LAS HISTORIAS RECIENTES DE LA INSEGURIDAD EN NUEVO LEÓN PARA QUE SE UTILIZABAN LOS TAXIS PIRATAS O LOS TAXIS ILEGALES. ERAN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ENTONCES, COMO ES POSIBLE QUE EL GOBIERNO ESTATAL AFIRME QUE ESTÁN BAJANDO LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD, SI ELLOS MISMOS ESTÁN PROPICIANDO QUE LA SEGURIDAD QUE YA HABÍA SIDO FRENADA VUELVA A TENER EL LAZO SUELTO Y EMPIECE A REPUNTAR ESE DELITO CON LOS USUARIOS. EL ACUERDO

ORIGINAL QUE INSTABA A LA REGULARIZACIÓN SE PUBLICÓ EL PASADO 21 DE FEBRERO, Y VENCIO EL 03 DE OCTUBRE. EN ESTA OCASIÓN, LA AGENCIA DEL TRANSPORTE BUSCABA CONOCER LA CANTIDAD REAL DE TAXIS EN CIRCULACIÓN, LOS NOMBRES DE LOS OPERADORES, QUIÉNES SON LOS CONCESIONARIOS FÍSICOS O MORALES. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBÍAN PRESENTAR EL TÍTULO DE CONCESIÓN VIGENTE, UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, FACTURA DEL VEHÍCULO ASIGNADO A LA CONCESIÓN, EL SEGURO VIGENTE Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN. EN TANTO, LAS PERSONAS MORALES TENÍAN QUE ENTREGAR EL ACTA CONSTITUTIVA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, ADEMÁS DE LA PAPELERÍA YA SEÑALADA. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ AL REFRENDO DEL DOCUMENTO EL CUAL TENDRÁ VALIDEZ HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, SIENDO ESTE REFRENDO UN REQUISITO ESENCIAL TANTO PARA LA VALIDEZ ACTUAL COMO PARA LA RENOVACIÓN POSTERIOR AL TÍTULO DE CONCESIÓN, SEÑALADO EN EL ACUERDO DEL 21 DE FEBRERO. ESTO VIENE A AUMENTAR LAS DUDAS EN TORNO A LOS AUTOS DE ALQUILER CUANDO VEMOS QUE HACE UNOS MESES, LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO OTRO ACUERDO EN EL QUE RESERVÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PADRÓN DE TAXIS POR 12 MESES O EL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO, O SEA CONTRARIO A LOS CANENES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LA SEGURIDAD ESTAMOS PROMOVRIENDO LA OSCURIDAD TOTAL. SU ARGUMENTO FUE QUE PONDRÍA EN ENTREDICHO LA ACTUALIZACIÓN MISMA QUE SE CUMPLIÓ Y QUE, AHORA, ES OBJETO DE UNA PRÓRROGA. LA PREGUNTA ES, ¿A QUIÉN O QUIENES SE QUIERE PROTEGER Y POR QUÉ SE PERMITE QUE

IMPUNEMENTE CIRCULEN TAXIS SIN SUPERVISIÓN? PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, E INCLUSIVO SU VIDA. ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA SER VOTADO EL DÍA DE HOY. **PRIMERO:** LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ORDENE EL PROCESO DE REFRENDO DE LOS TAXIS QUE CIRCULAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE A LA FECHA CIRCULAN SIN HABER CUMPLIDO CON DICHO TRÁMITE. **SEGUNDO:** LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES, ENCAMINADOS A HACER CUMPLIR CON EL PROCESO DE REFRENDO A TODAS LAS UNIDADES DE TAXI QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE DEBERÁ ESTABLECER UNA FECHA LÍMITE NO MAYOR A 30 DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO REFRENDO, ASÍ TAMBIÉN UNA VEZ CONCLUIDO EL MISMO, SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE LOS TAXIS QUE CUMPLIERON CON EL TRÁMITE DE REFRENDO. MONTERREY NUEVO LEÓN A 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACE UN MOMENTO LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE QUE EL DÍA DE HOY A LAS 6:30 DE LA MAÑANA HICIMOS UN RECORRIDO EN LA ECO VÍA, PRECISAMENTE FUÉ UNA PLÁTICA QUE TUVIMOS CON EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE, POR ESTE ENCABEZADO DE ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE EN SI ES ALARMANTE EN ESO COINCIDO, PERO AL CUESTIONARLE AL DIRECTOR Y AL PLATICAR EN QUE CONSTABA ESA INVESTIGACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO POR ESTE IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN, YO QUIERO DEJAR ALGUNAS COSAS EN CLARO PRIMERO QUE EL TEMA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REFRENDO ES UN MECANISMO COMO EL DE CONTROL VEHICULAR QUE NO SIGNIFICA QUE SI UN CARRO ESTÁ CIRCULANDO SIN LA TENENCIA DEL 2014 SEA ROBADO, NI QUE SEA ILEGAL, ES UNA CONTRIBUCIÓN QUE TIENE QUE HACER CADA PERSONA QUE TIENE UNA CONCESIÓN DE TAXI, QUE TIENE UNAS PLACAS DE TAXIS Y ESO LO TIENE QUE HACER PORQUE ASÍ LO ESTABLECE LA LEY Y EL REGLAMENTO PERO ASEGURARLO QUE ESTÁN EN LA ILEGALIDAD, PUES SI CREO QUE ES IRRESPONSABLE MENCIONARLO DE TAL MANERA, COINCIDO CON EL PROMOVENTE EN ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS QUE ÉL HACE Y QUE OBVIAMENTE TODOS ASPIRAMOS AL TENER MEJOR TRANSPORTE Y EVIDENTEMENTE SERÍA MÁS SANO QUE MÁS TAXISTAS Y MÁS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA CONCESIÓN PUES TENGAN EL REFRENDO ACTUALIZADO DE ESTE AÑO, CREO QUE ESTE MECANISMO INCLUSIVE ÉL LO COMENTABA QUE SE HACE CON EL EFECTO DE QUERER TENER ÉSE PADRÓN ACTUALIZADO PARA QUE NO TENGA EL USUARIO UN PROBLEMA DE SUBIRSE A UN TAXI QUE SEA

ILEGAL, AQUÉL TAXISTA QUE NO TIENE EL REFRENDO Y QUE NO LO VA A SACAR Y QUE A FINAL DE CUENTAS PIERDE LA CONCESIÓN SI NO LO HACE EN DETERMINADO TIEMPO LO SACAN DE CIRCULACIÓN Y ES UNA FORMA DE HACER UN FILTRO TAN ES ASÍ QUE COMENTABA QUE ACABABA NO SE HACE CUANTOS DÍAS PERO HABÍAN HECHO ALGUNAS DETENCIONES DE TAXIS QUE ESTABAN OPERANDO DE MANERA IRREGULAR EN ALGUNOS HOTELES Y ÉL DECÍA QUE NO HAY NINGUNA CONDESCENDENCIA CON NADIE QUE INCLUSIVE CUALQUIER TAXI QUE ESTÉ CIRCULANDO ILEGAL DE ESTA MANERA EVIDENTEMENTE LO SACAN DE CIRCULACIÓN INCLUSIVE LAS MULTAS SON MUY CARAS CREO QUE CUESTAN 30 MIL PESOS, COINCIDO TAMBIÉN QUE ES UN TEMA DE SEGURIDAD CON EL PROMOVENTE Y CREO QUE TAMBIÉN ABONARÍA MUCHO EN EL QUE ESTÉN ACTUALIZADOS LOS REFRENDOS DE ESTOS VEHÍCULOS PORQUE A VECES HA SIDO UTILIZADO ESTE MEDIO DE TRANSPORTE POR DELINCUENTES INVOLUNTARIAMENTE PORQUE A FINAL DE CUENTAS LO HACEN CON CIERTA ALEVOSÍA, PERO HAGO USO DE LA TRIBUNA EN CONTRA NADA MÁS PARA HACER ESA ACLARACIÓN EN LA PLÁTICA DE LA MAÑANA DIRECTAMENTE CON EL TITULAR QUE ALGUNOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTUVIERON EN ESA PLÁTICA E INCLUSIVE EL DIPUTADO TAMBIÉN DEL PRD ESTUVO EN ESA PLÁTICA COMENTABA CUAL ERA LA REALIDAD DE ESA INVESTIGACIÓN VA EL 30%, VA EN AUMENTO EL CONCESIONARIO TIENE QUE IR A LA PASTORA HACER ESE REFRENDO PARA POSTERIORMENTE LUEGO NO TENER RIESGO DE PERDER SU CONCESIÓN SI NO LO LLEGASE HACER, PERO COINCIDO QUE HAY QUE DARLE CELERIDAD, COINCIDO EN QUE DEBEMOS DE ASPIRAR A TENER LA TOTALIDAD DEL REFRENDO EN TODAS LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE POR SEGURIDAD Y SI QUISE HACER USO DE LA TRIBUNA EN

CONTRA NADA MAS PARA ACLARAR LO QUE EN LA MAÑANA ACLARÓ EL TITULAR QUE YA EN SU MOMENTO INCLUSIVE EL HIZO ALGUNAS APRECIACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ESE TEMA Y ESO FUÉ LO QUE NOS COMENTÓ UN GRUPO DE DIPUTADOS DE DIFERENTES PARTIDOS. EN LOS CUALES FUE EL DIPUTADO BARONA Y ALGUNOS OTROS DIPUTADOS COMO EL DIPUTADO CABALLERO Y ALGUNOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL. Y POR ESO HAGO USO DE ÉSTA TRIBUNA Y LE PIDO A MIS COMPAÑEROS NADA MÁS QUE FORTALEZCAMOS ÉSTA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A MANERA DE QUE AYUDEN A LA CIUDADANÍA AL USUARIO A QUE ESTE SEGURO PERO AL MISMO TIEMPO NADA MÁS QUE SE DIGAN LAS COSAS TAL CUAL SON. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. COMPAÑEROS EL TEMA PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, CREO QUE ES UN TEMA IMPORTANTE NO MENOR, DEBIDO A QUE COMO BIEN SABEMOS LO QUE ES SOBRE TODO EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PUES CUENTA CON UNA GRAN CANTIDAD DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO SON LOS TAXISTAS, Y CREO QUE CABE DESTACAR TRES PUNTOS IMPORTANTES EN ESTE SENTIDO, EL PRIMERO ES EL TEMA DEL ORDEN, LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y SU TITULAR TIENE DENTRO DE SUS FUNCIONES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DARLE ORDEN A TODO ESTE TEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ENTONCES ES UN TEMA EN EL CUAL PUES DEBE ESTAR AVOCADO TOTALMENTE, DEBE ESTAR AL PENDIENTE DE ESTE TIPO DE SITUACIONES, SITUACIONES QUE USTEDES SABEN O MUCHOS

DE USTEDES SABEN, TIENEN UN ALCANCE JURÍDICO, YA QUE SI LA CONCESIÓN NO SE RENUEVA, NO SE HACE EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN PUES NO SE REFRENDA, INMEDIATAMENTE SE ESTÁ PERDIENDO, ENTONCES PUES HAY UN TEMA MUY IMPORTANTE AQUÍ QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE QUE ES, PUES ESTE ASUNTO DE LOS TAXIS EMPEZARÍA A GENERAR UN CAOS TOTAL EN LO QUE VIENE SIENDO ESTE TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO. POR ESO PUES EL LLAMADO FUERTE TAMBIÉN A QUE PUES PONGA TODO DE SU PARTE CON SU EQUIPO PARA DARLE ORDEN Y SOBRE TODO PARA DARLE ORDEN JURÍDICO Y CERTEZA JURÍDICA PORQUE NO SOLAMENTE ES EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO SINO DE LA SOBREVIVENCIA DE MUCHAS FAMILIAS A PARTIR DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE. EL SEGUNDO TEMA A DESTACAR CREO QUE MUY ACERTADO POR PARTE DEL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ ES EL TEMA DE LA SEGURIDAD, COMO BIEN CONOCEMOS SE EMPIEZA A DARLE UN GRAN ORDEN A TODO ESTE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS PRECISAMENTE PORQUE EN AÑOS ANTERIORES CON LOS ANTECEDENTES QUE EXISTEN AL RESPECTO ERA PRECISAMENTE QUE MUCHA GENTE HACIA MAL USO DE ESTE TEMA DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE Y LO UTILIZABAN PRECISAMENTE PARA DELINQUIR A GENTE QUE SE SUBÍA A LOS TAXIS, O LO HACIAN PARA DELINQUIR EN MUCHAS OCASIONES A BANCOS A ESTABLECIMIENTOS, A RESIDENCIAS, POR LO TANTO EL TEMA DE LA SEGURIDAD VUELVE A SER UN TEMA MUY IMPORTANTE EN EL CUAL PUES PEDIMOS AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE QUE POR EL BIEN Y LA SEGURIDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN TENEMOS QUE TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO INMEDIATAMENTE. Y EL TERCER PUNTO ES QUE ES UNA ALERTA ROJA, ES UNA ALERTA, TENEMOS QUE PONERNOS A

TRABAJAR, TENEMOS QUE COADYUVAR A VER QUE PODEMOS HACER PARA QUE SE RESUELVA ÉSTA ALERTA ROJA QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO CON RELACIÓN AL TEMA DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS TAXIS. POR ESO CREO COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ES MUY ACERTADO POR PARTE DE MI COMPAÑERO JUAN CARLOS RUIZ VENIR EL DÍA DE HOY HACER USO DE ÉSTA TRIBUNA Y PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y ÉSTE LLAMADO URGENTE AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y A LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE EN SÍ. MUCHAS GRACIAS ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DEL CIUDADANO DIPUTADO CABALLERO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, GRACIAS SEÑOR DIPUTADO. BUENO PUES AQUÍ ESTÁN LAS CUENTAS ALEGRES, AQUÍ ESTÁN LAS CUENTAS CLARAS, AQUÍ ESTÁ EL PLUS DEL INFORME QUE RINDIÓ EL SEÑOR GOBERNADOR, LA CARA SUCIA DE LA DIRECCIÓN DEL TRANSPORTE DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE ESO NO SE PUEDE QUITAR CON UN SIMPLE JABÓN, PORQUE AQUÍ CLARAMENTE SEÑALA, HUBO UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD EN PRIMERA PLANA, SEÑALANDO LA INEFICIENCIA PORQUE ESO NO PUEDE SER SIMPLEMENTE UNA COMPLICIDAD DE LA AUTORIDAD CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, NO ES UNA COMPLICIDAD, ES UNA IRRESPONSABILIDAD, ESTO HABLA DE LA FALTA DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, COMO A CINCO AÑOS DEL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA NOS SALGAN CON QUE NO SE HAN ACTUALIZADO LOS TAXIS, TIENE RAZÓN EL

DIPUTADO, SI PERO CADA AÑO SE REFRENDA, PERO ESTO ES UN REZAGO QUE VIENEN COLGADOS, SÍ, MUY BIEN ESTOY DE ACUERDO CON TU APRECIACIÓN DIPUTADO, AUNQUE NO SE ACEPTEN DIÁLOGOS YO LOS ACEPTO PORQUE ES MI AMIGO, ADEMÁS QUE ME INVITASTE ALMORZAR EN LA MAÑANA...

EN ESOS MOMENTOS EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR Y A LOS DIPUTADOS DEL RECINTO QUE NO SE ACEPTAN DIÁLOGOS, AL MISMO TIEMPO SOLICITÓ EL ORDEN PARA ESCUCHAR AL ORADOR.

EL C. DIP. MANUEL BRAULIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, CONTINUÓ: “SIN EMBARGO DEBEMOS DE ACLARAR, SÍ, ES DECIR EL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA NO EMPEZÓ HACE UN AÑO, ME REFIERO QUE DEBE APLICAR MANO FIRME EN TODAS LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ESTO HABLA DE UNA IRRESPONSABILIDAD, ESTO HABLA DE UNA FALTA DE ORGANIZACIÓN, QUE DEBE SER LLAMADO A CUENTAS, EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL ESTAMOS EN MANOS DEL HAMPÁ, ESTAMOS EN MANOS DE CUALQUIERA, COMO LO SEÑALABA MI DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ Y TAMBIÉN MI DIPUTADO HÉCTOR BRIONES, CUALQUIERA PUEDE ESTAR DESACTUALIZADO Y CUALQUIERA PUEDE SER UN DELINCUENTE EN POTENCIA QUE ESTÉ CONDUCIENDO UN VEHÍCULO QUE NO ESTÁ ACTUALIZADO, SINO LOS ARGUMENTOS ENTONCES QUE ESTAMOS VITIENDO O QUE SEÑALA CLARAMENTE CON ENERGÍA EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ ENTONCES QUIZÁ LA PRENSA ESTÉ MINTIENDO, ACASO ES QUE EL PERIÓDICO DONDE SEÑALA LA NOTA EN PRIMERA PLANA, ESTARÁ MINTIENDO ¿ES ACASO ESO?, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, SERÉ BREVE. APROVECHANDO EL USO EN CONTRA ES PARA EXPRESAR LOS MOTIVOS PERO NO ES POR ESTAR POR EL POSICIONAMIENTO EL EXHORTO DEL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, LAMENTABLEMENTE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ COMO DIRÍA EN LA FRASE DE LA PELÍCULA DE TIN-TAN “NO ME DEFIENDAS COMPADRE” TE ESTÁ ECHANDO A PERDER EL EXHORTO, PERO VAMOS DE LA MANO EN ESTE TEMA EXIGIMOS AL TITULAR AL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, CUMPLA CON LO QUE LE ESTÁ MARCANDO LA LEY COMO INFORMACIÓN NO ES CADA AÑO EL REFRENDO ES CADA 4 AÑOS, ES POR ESO QUE EN ESTE GOBIERNO QUE ENCABEZA EL EJECUTIVO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ ES LA DEL PRIMER REFRENDO QUE SE DA CADA SEIS MESES ES OBLIGATORIO LO DEL TAXÍMETRO COMO LO ESTIPULA LA LEY Y EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE, ES COMO INFORMACIÓN. EN DIFERENTES OCASIONES EN ÉSTA TRIBUNA HEMOS EXPRESADO LOS ÍNDICES QUE SABEMOS QUE SE ESTÁN DANDO Y LAS ACCIONES DE LA DELINCUENCIA Y DE LOS DIFERENTES MODOS DE LA INSEGURIDAD QUE APROVECHANDO EL TAXI, EL SERVICIO DEL TAXI PRINCIPALMENTE SE DA LO UTILIZA EN DIFERENTES MODOS LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LLÁMESE SECUESTROS EXPRÉS, LLÁMESE ROBOS A CENTROS DE CONVENIENCIA, ETCÉTERA, SE DICE QUE CASI 9 MIL O UN POQUITO MÁS DE 9 MIL TAXIS O CONCESIONES HAN CUMPLIDO CON SU REFRENDO, UNA COSA QUE TAMBIÉN HAY QUE ACLARAR LO QUE LOS HACE LEGALES A LOS TAXIS ES LA CONCESIÓN , LA CONCESIÓN QUE CUENTAN Y QUE ES EL PAPEL Y DESPUÉS DE ESE PAPEL BUENO SE LES DAN LAS PLACAS PERO EL

REFRENDO SI NO LO HACE EN DOS O EN TRES, AL TERCER REFRENDO QUE NO ASISTA ES CUANDO PIERDE LA CONCESIÓN EL DUEÑO DE ÉSTA, EL QUE LA TIENE TRABAJANDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBEMOS DE ACLARAR LAS COSAS NO SON ILEGALES LOS QUE TRAEN SUS PLACAS ACTUALIZADAS, NO HAN CUMPLIDO CON SU REFRENDO, NO HAN CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO QUE EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL NO DEBE DE DARLES MAS PLAZO A LOS QUE NO HAN HECHO ESTE REQUERIMIENTO, SINO AL CONTRARIO QUE CUMPLA LA LEY Y SI TIENE QUE APLICAR LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE LO HAGA COMO TAL, NO PODEMOS DARLE MÁS TIEMPO A LAS IRRESPONSABILIDADES DE LOS DUEÑOS DE LAS CONCESIONES QUE NO CUMPLEN CON SUS REQUISITOS Y BUENO QUE SALGA Y QUE DÉ LOS RESULTADOS DE CUANTAS NO ESTÉN TRABAJÁNDOSE PARA QUE REALMENTE YA TENER UN DATO EXACTO Y EVITAR LOS TEMAS SE CONTRAIGAN ESTE SERVICIO DE TAXI LO USEN LOS DELINCIENTES, QUE TANTO ES QUE RECONOCEMOS LOS PROBLEMAS QUE HAY EN EL TRANSPORTE, UNO ES DE ESTOS EN EL TIPO DE USO QUE SE LE DA, DEL USO DE LA CONCESIÓN QUE HEMOS SEÑALADO TAL VEZ EN OTRAS OCASIONES QUE LOS QUE CUENTAN CON CUATRO O CINCO QUE SE DEDICAN REALMENTE A RENTARLA SON LOS QUE LES DESINTERESA EL SERVICIO DE ESTA PRESTACIÓN DE TAXI, QUE TANTO TAMBIÉN ES QUE LO HEMOS SEÑALADO QUE EN ÉSTOS SON DONDE SE REALIZAN LAS DIFERENTES COMO LO DIJO TAMBIÉN EL DIPUTADO BRIONES Y LO SEÑALÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ. ESTAMOS A FAVOR DEL EXHORTO, ESTAMOS A QUE REALMENTE SABER QUIÉN Y CUÁNTAS ESTÁN PORQUE REALMENTE ES NECESARIO QUE EN LA OPINIÓN PÚBLICA LOS

CIUDADANOS TENGAMOS ÉSTA INFORMACIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “REFERENTE AL PUNTO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REALMENTE LA CUESTIÓN QUE PROMUEVE AQUÍ EL DIPUTADO JUAN CARLOS, ES NECESARIO PONER CONTROL A ESOS TAXIS QUE ACTUALMENTE ESTÁN CIRCULANDO EN FORMA INDEBIDA, REALMENTE EN OCASIONES VEMOS QUE A LO MEJOR DEJAN PASAR DETERMINADAS COSAS POR COMPROMISOS POLÍTICOS QUE EXISTEN CON DIVERSAS CENTRALES OBRERAS QUE DEJAN TRABAJAR AHÍ EN FORMA QUE NO SEA LA CORRECTA. NOSOTROS HACE UN MES PRESENTAMOS AQUÍ UNA EXCITATIVA PARA QUE SE EMPLAZARA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA QUE SE LE DIERA TRÁMITE A UNA INICIATIVA QUE ES LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GOBERNADOR EL LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ SOBRE EL TAXI SEGURO Y QUE MUY ATINADAMENTE LA PRESENTARON, LA ÚNICA COSA ES DE QUE HASTA LA FECHA PUES NO LA HAN TODAVÍA DICTAMINADO, Y OBVIAMENTE NO OBSTANTE DE QUE EXISTE EL EMPLAZAMIENTO A LA COMISIÓN QUE YA PASÓ SUFICIENTE TIEMPO YA DEBERÍA DE HABERSE PASADO A OTRA COMISIÓN PARA QUE LA RESUELVA Y NO LO HACEN TAMBIÉN, NO LO HACEN PORQUE ESTÁ ATORADA AHÍ POR COMPROMISOS, VERDAD, REALMENTE ESA INICIATIVA, ES UNA INICIATIVA MUY BUENA, ES ALGO QUE ESTÁ FORMALMENTE PENSADO AHÍ POR PARTE DEL GOBERNADOR Y QUE NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE YA SALGA ESO DEL TAXI SEGURO QUE ES ALGO NECESARIO PARA LA

COMUNIDAD, PARA LA SOCIEDAD, ENTONCES NOS SUBIMOS A ÉSTA TRIBUNA, ADEMÁS DE SOLIDARIZARNOS CON LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO JUAN CARLOS RUÍZ Y POR LO CUAL PEDIMOS EL APOYO DE TODOS AQUÍ QUE YA CREO QUE ESTÁ CONCERTADO QUE ASÍ VA A SER PARA QUE VENGA EL TITULAR, APARTE TAMBIÉN PUES A RECORDAR VERDAD, QUE ESTÁ PENDIENTE AHÍ LA CUESTIÓN DE LA INICIATIVA DE TAXI SEGURO PARA QUE SALGA EL TRÁMITE PENDIENTE. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “Y ANTES DE QUE ACABE LA SESIÓN VER LA POSIBILIDAD DE QUE PUSIÉRAMOS A DISCUSIÓN, SI PODEMOS EXTENDER LA SESIÓN HASTA EL ÚLTIMO, HASTA EL SIGUIENTE ORADOR NADA MÁS, ÚNICAMENTE EL SIGUIENTE ORADOR Y EL ORDEN DEL DÍA, SON TAN AMABLES”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BARONA POR FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO BARONA EN QUE SE EXTIENDA ÉSTA SESIÓN HASTA EL SIGUIENTE ORADOR Y EL ORDEN DE DÍA”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA PREGUNTAR QUIÉN ES EL SIGUIENTE ORADOR, NOSOTROS TAMBIÉN ESTAMOS AHÍ”.

C. PRESIDENTA: “HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO BARONA LA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA LO CUAL SOLICITO ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. CARLOS BARONA MORALES, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL SIGUIENTE ORADOR Y LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

APROBADA QUE FUÉ, LA PROPUESTA DEL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES PARA EXTENDER LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL SIGUIENTE ORADOR Y EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS A FAVOR.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, QUISIERA QUE LE HICIERA UNA PROPUESTA AL DIPUTADO QUE ACABA DE PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO AL PLENO, EL PRÓXIMO AÑO EL 01 DE AGOSTO SE VENCEN TODAS LAS CONCESIONES, POR ENDE CUALQUIER CONCESIONARIO DE TAXIS QUE LLEGUE FALTÁNDOLE EL REFRENDO VA A TENER PROBLEMAS, YO LE QUISIERA HACER LA PROPUESTA SI ÉL ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE DE ACUERDO A QUE SI ESTIMAMOS QUE EL 70% DE 30 MIL CREO QUE 30 DÍAS SERÍA UN POCO COMPLICADO PARA LA AGENCIA ¿SI ACEPTARÍA ÉL LA PROPUESTA QUE SEAN 60 DÍAS?, PARA QUE ASÍ VAYA EL

PUNTO DE ACUERDO Y MANDARLO A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y QUE PUEDAN TERMINAR CON ESE REFRENDO EN ESE PERIÓDO DE TIEMPO”.

C. PRESIDENTA: “HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO DANIEL TORRES MI DEBER ES PREGUNTARLE AL PROMOVENTE SI ACEPTA ESA PROPUESTA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. A LA PROPUESTA QUE HACE MI COMPAÑERO EL DIPUTADO DANIEL TORRES DE QUE EN LUGAR DE 30 FUERAN 60 DÍAS NATURALES, VERDAD, 60 DÍAS NATURALES, CON MUCHO GUSTO ASÍ SERÍA”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO EN COMENTO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “EL PUNTO DE ACUERDO QUEDARÍA IGUAL Y EL PUNTO TERCERO SERÍA: LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE DEBERÁ ESTABLECER UNA FECHA LIMITE NO MAYOR DE 60, SERIA AQUÍ EL CAMBIO DÍAS, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO REFRENDO, ASÍ COMO TAMBIÉN UNA VEZ CONCLUÍDO EL MISMO SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE LOS TAXIS QUE CUMPLIERON CON EL TRÁMITE DE REFRENDO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “SOLAMENTE INSISTIR QUE SERÍAN 60 DÍAS NATURALES”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA CON LA MODIFICACIÓN DEL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUÉ, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO UN GRUPO DE PERSONAS EN GALERÍAS MANIFESTARON: *“VIVOS SE LOS LLEVARON, Y VIVOS LOS QUEREMOS”*.

ENSEGUIDA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES** PARA CEDER SU TURNO AL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN VISTA DE QUE NO VA HABER MÁS ORADORES COMO LO TOMÓ EL ACUERDO LA ASAMBLEA NADA MAS ME

GUSTARÍA TRANSMITIRLE A LA GENTE QUE NOS ACOMPAÑA EN GALERÍAS QUE DE MAÑANA EN 8 DÍAS A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA EN PLANTA BAJA SE LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA VER EL TEMA DE LA INICIATIVA QUE ESTÁ DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, DE MAÑANA EN OCHO, SERÍA EL JUEVES, MUCHAS GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. AFORTUNADAMENTE LAS COSAS SE HAN ENCARRILADO DE MANERA CONVENIENTE, NOSOTROS SALUDAMOS LA LUCHA DE LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS EN FAVOR DE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LES EXTENDEMOS NUESTRA FELICITACIÓN PARA QUE SIGAN ADELANTE EN ÉSTA LUCHA. PRESIDENTA DEL PODER LEGISLATIVO EN NUEVO LEÓN DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ME PRESENTO A TRIBUNA PARA MANIFESTAR ACUSE DE RECIBO DE UN ATENTO ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ASOCIACIÓN CIVIL, REMITIDO DESDE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, LA DIRECTIVA DE ÉSTA ASOCIACIÓN PRESIDIDA POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS RUÍZ SANDOVAL, EXPONE QUE EL MOTIVO DESCRITO ES SOLICITAR A NUESTRA LEGISLATURA SE PRONUNCIE A NIVEL ESTATAL A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR Y CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, CON ESTE TEMA, LO ANTERIOR CON

EL MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL INFARTO Y LA HEMORRAGIA CEREBRAL CELEBRADO EL PRÓXIMO PASADO 29 DE OCTUBRE, REFIERE QUE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL FUNDADA HACE MÁS DE 16 AÑOS ENCABEZA EN MÉXICO LOS ESFUERZOS QUE A NIVEL GLOBAL PROMUEVE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE INFARTOS Y NOS INFORMA QUE ESTE AÑO ACORDARON SOLICITAR A LA SECRETARÍAS DE SALUD Y A LAS LEGISLATURAS ESTATALES, ACORDARON SOLICITAR A LAS LEGISLATURAS ESTATALES HACER UN PRONUNCIAMIENTO OFICIAL EN ESTE TEMA, EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PRONUNCIAMIENTO ES LLAMAR LA ATENCIÓN ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LOS MÉDICOS Y LAS AUTORIDADES EN SALUD SOBRE LA NECESIDAD DE ACTUAR EN CONJUNTO PARA LIMITAR EL DAÑO QUE OCASIONA ÉSTA ENFERMEDAD QUE ES LA TERCERA CAUSA DE MUERTE EN EL PAÍS, LA SUGERENCIA PARA DICHO PRONUNCIAMIENTO ES CONSIDERAR LA ADHESIÓN SOLIDARIA DE NUESTRA LEGISLATURA A LA DECLARATORIA DE MÉRIDA DOCUMENTO QUE HACE UN AÑO SE SUSCRIBIÓ EN EL MARCO DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ANUAL DE LA ACADEMIA MEXICANA DE NEUROLOGÍA ANTE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE NEUROLOGÍA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. LA DECLARACIÓN DE MÉRIDA MENCIONA LOS SIGUIENTES PUNTOS 1.- EL INFARTO CEREBRAL ES UNA CONDICIÓN ALTAMENTE PREVALENTE EN MÉXICO LA CUAL AFECTA CADA AÑO A CERCA DE 80 MIL MEXICANOS, 2.- LA MORTALIDAD ASOCIADA A ESTA AFECTACIÓN ES AÚN MUY ELEVADA Y NO SE HA REDUCIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS AL CONTRARIO DE LO QUE HA OCURRIDO EN OTROS PAÍSES, 3.- EXISTE UNA VENTANA DE TIEMPO DE OPORTUNIDAD TERAPÉUTICA PARA REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE TENER SECUELAS INCAPACITANTES O INCLUSO MORIR,

4.- EL TIEMPO ACTUAL DE ESTA VENTANA TERAPÉUTICA ES DE 4.5 HORAS DESDE EL INICIO DE LOS SÍNTOMAS UN PROCEDIMIENTO QUE LE DENOMINAN LA TROMBOLISIS CEREBRAL INTRAVENOSA EN CANDIDATOS IDEALES PARA RECIBIRLA REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE LAS SECUELAS NEUROLÓGICAS Y LA MORTALIDAD ASOCIADA AL INFARTO CEREBRAL CON UNA POSITIVA RELACIÓN COSTO BENEFICIO, 6.- EN MÉXICO PUEDEN IMPLEMENTARSE LA CAPACITACIÓN EN DIFERENTES NIVELES DE LA CADENA DE SOBREVIVENCIA PARTICULARMENTE LOS NIVELES DE MEDICINA PRE HOSPITALARIA Y SALAS DE URGENCIAS, 7.- DEBEN DE CREARSE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL INFARTO CEREBRAL QUE INCLUYAN PARAMÉDICOS, URGENCIÓLOGOS, NEURÓLOGOS, INTERNISTAS, RADIÓLOGOS, ENFERMERAS Y OTROS PROFESIONISTAS, 8.- DEBE IMPLEMENTARSE EN FORMA RUTINARIA Y ASOCIADA A LA DETECCIÓN DE PACIENTES PORTADORES DEL INFARTO CEREBRAL, LA PRE NOTIFICACIÓN HOSPITALARIA Y EL TRIAJE CON TRASLADO A LOS PACIENTES A CENTROS CAPACITADOS, 9.- ES INDISPENSABLE LA CAPACITACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS ELEGIDOS PARA RECIBIR PACIENTES CON INFARTO CEREBRAL, 10.- LOS PACIENTES CON PROBABLE INFARTO CEREBRAL DEBEN SER TRASLADADOS A CENTROS HOSPITALARIOS PREDEFINIDOS Y CAPACITADOS PARA EL MANEJO DEL INFARTO CEREBRAL AGUDO, 11.- LAS ACCIONES PROPUESTAS, LA TROMBÓLISIS CEREBRAL INTRAVENOSA DEBE ALCANZAR EN LOS PRIMEROS 3 AÑOS UNA CIFRA DEL 10% A NIVEL NACIONAL, 12.- LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE URGENCIA, RADIOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA DEBEN REVISAR Y ACTUALIZAR SUS CONTENIDOS RESPECTO AL MANEJO ACTUAL DEL INFARTO CEREBRAL, 13.- EL CONSEJO GENERAL DE SALUD DE LA

SECRETARIA DE SALUD DEBE CERTIFICAR HOSPITALES SELECCIONADOS PARA LA ATENCIÓN DEL INFARTO CEREBRAL, **14.-** LA DECLARATORIA DE MÉRIDA CONVOCA LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SALUD GUBERNAMENTALES, LEGISLADORES, ASOCIACIONES MÉDICAS, HOSPITALES PRIVADOS, UNIVERSIDADES, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS A QUE JUNTOS IMPLEMENTEMOS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COMBATIR MÁS EFICIENTEMENTE ÉSTA FRECUENTE Y TERRIBLE ENFERMEDAD. EN TAL VIRTUD CONSIDERANDO QUE LOS DECESOS EN NUEVO LEÓN POR ENFERMEDAD CEREBRAL VASCULAR SE HAN INCREMENTADO UN 14.3% EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS LE SOLICITAMOS DIPUTADA PRESIDENTA, POR SER UN ASUNTO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN SOMETA EN ESTE MOMENTO A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE **ACUERDO.-** NUESTRA LEGISLATURA A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA ENFERMEDAD CEREBRAL VASCULAR, SE PRONUNCIA Y SE ADHIERE SOLIDARIAMENTE A LA DECLARATORIA DE MÉRIDA SUSCRITA EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA REUNIÓN ANUAL DE LA ACADEMIA DE NEUROLOGÍA ANTE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE NEUROLOGÍA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL AÑO PASADO. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN REMITE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR. NOVIEMBRE, SU SERVIDOR ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU

PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. Y COMO NO APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO SI ESTAMOS FRENTE A UNA SOCIEDAD QUE VA A ENVEJECER Y QUE VA A PRESENTAR TODAS LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS Y UNA DE ELLAS ES ESTE PROBLEMA DENOMINADO ACV O ECV ENFERMEDAD CEREBRAL VASCULAR, UN PADECIMIENTO DEL CUAL ES IMPORTANTÍSIMO TENER CONOCIMIENTO Y UN PROTOCOLO BIEN ESTABLECIDO YA QUE PUEDE LIMITAR LAS SECUELAS Y LIMITAR REALMENTE LOS PROBLEMAS POSTERIORES EN UN PACIENTE SI SE DIAGNOSTICAN Y SE ACTÚA A TIEMPO ES PARA MÍ UN PLACER Y ES UN HONOR REALMENTE APOYAR ESTE PUNTO YA QUE AL HACER CONCIENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN NUESTRAS INSTITUCIONES ESTAMOS PROTEGIENDO A TODOS LOS CIUDADANOS. HOY POR HOY ENTENDEMOS QUE ESTE PROBLEMA CUANDO TIENES UNA TROMBOSIS O UN TAPONAMIENTO CEREBRAL OCURRE TAMBIÉN UN INFARTO Y TE PRODUCE PROBLEMAS NEUROLÓGICOS Y PRODUCE DAÑO IRREVERSIBLE POR TAL MOTIVO LOS TIEMPOS SON NECESARIOS Y LA EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y LO QUE CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ES PRIMORDIAL PARA PODER ESTABLECER TODO UN PROTOCOLO Y TODA UN ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO PARA ESTE TIPO DE PACIENTES, CUALQUIERA DE NOSOTROS PUEDE LLEGAR A TENER UN ACV, CUALQUIER FAMILIAR DE NOSOTROS YA QUE LAS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, LA OBESIDAD, LA DIABETES, LA HIPERTENSIÓN, PUES SON UN PROBLEMA MAYÚSCULO EN NUESTRO MÉXICO Y NO ESTÁN A SALVO AQUÍ EN NUEVO LEÓN, ES TAMBIÉN, RECUERDO MUY BIEN CUANDO NO SE TIENE LA PREPARACIÓN O NO SE TIENE LA DIFUSIÓN COMO POR EJEMPLO TENÍA EN MI INTERNADO Y ME RECUERDO AHORITA QUE ESTABA ESCUCHANDO A MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA MI

COMPAÑERO DIPUTADO, COMO UN PACIENTE HACE CUATRO O CINCO AÑOS ESTABA EN UNA CÁRCEL PORQUE HABÍA CHOCADO Y LO TENÍAN PORQUE ESTABA TOMADO Y EN REALIDAD LO QUE EL TENÍA ERA UN ECV, ÉL TUVO UNA ENFERMEDAD CEREBRAL VASCULAR SÚBITAMENTE Y SU COMPORTAMIENTO ERA COMO UN PACIENTE QUE ESTABA BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA COMO ES EL ALCOHOL, Y LO TENÍAN ENCERRADO Y DURÓ AHÍ PORQUE NI SIQUIERA HABLARON NI PUES, DÉJALO QUE SE LE PASE LA BORRACHERA Y EL PACIENTE FALLECE, Y ES ENTONCES CUANDO NOSOTROS DEBEMOS HACER CONCIENCIA Y DEBEMOS ESTAR SOLIDARIOS HACIA ÉSTOS PLANTEAMIENTOS HACIA ESTOS PUNTOS YA QUE PUEDE LLEGAR A SALVAR MUCHAS VIDAS Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE AQUÉLLOS PACIENTES QUE LLEGUEN A TENER UNA ENFERMEDAD CEREBRAL VASCULAR. CELEBRO Y APOYO ESTE PUNTO DE ACUERDO E INVITO A TODOS LOS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DE ESTE PUNTO. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUÉ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS

APROBADO QUE FUÉ, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LA ACTRIZ MARÍA EUGENIA LLAMAS, CONOCIDA CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE “LA TUCITA”, POR SUS APORTACIONES A LA CULTURA DEL ESTADO Y EL PAÍS.

USO DE LA PALABRA A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS:

- USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.
- USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 - USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - PROYECCIÓN DE VIDEO CONMEMORATIVO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LA ACTRIZ MARÍA EUGENIA LLAMAS, CONOCIDA CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE “LA TUCITA”.
 - ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA FAMILIA DE LA ACTRIZ MARÍA EUGENIA LLAMAS, CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE “LA TUCITA”.
 - CLAUSURA DEL ESPACIO SOLEMNE CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LA ACTRIZ MARÍA EUGENIA LLAMAS, CONOCIDA CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE “LA TUCITA”, POR SUS APORTACIONES A LA CULTURA DEL ESTADO Y EL PAÍS.
8. INFORME DE COMISIONES.
 9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
 10. LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
 11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FÉ:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:
POR M. DE LEY

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

DIP.
.....

D.D. # 233-S.O. LXXIII-2014
MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.